



Universidad Científica del Perú - UCP

*Registrado en el Asiento N° A00010 de la Partida N° 11000318, Personas Jurídicas de Iquitos,
Superintendencia de los Registros Públicos - SUNARP*

**FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERIA
PROGRAMA ACADÉMICO DE INGENIERÍA CIVIL**

TESIS

**“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA
CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL
MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN,
2019”**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
INGENIERO CIVIL**

**AUTORES : Bach. WINTER CHIZA VASQUEZ
Bach. MIGUEL ANGEL ROJAS PEÑA**

ASESOR : M.Sc. Ing. JOEL PADILLA MALDONADO

Tarapoto – San Martín - Perú

2020

DEDICATORIA

Dedicado a mis Padres, seres que a pesar de lo poco que tenían me educaron con Valores para ser una buena persona útil a la Sociedad y a todos mis familiares y no familiares que me apoyaron para lograr mi sueño, mi primer proyecto de vida.

El Autor: WCV

El presente trabajo de investigación lo dedicó principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme la fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de mis anhelos más deseado.

A mis padres, por su amor incondicional, trabajo y sacrificio en todos estos años. A PRONABEC, que gracias al apoyo brindado pude hacer realidad uno de mis sueños. A mis hermanos por estar siempre presentes en este largo camino de lucha y perseverancia, brindándome ese apoyo moral.

A todas las personas que me apoyaron y han hecho que el trabajo de Investigación se realice con éxito en especial a nuestro Asesor Ing. M.Sc. Joel Padilla Maldonado por compartir sus conocimientos

El Autor: MARP

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por la vida y fortaleza en aquellos momentos de dificultar y debilidad. De igual manera a mis formadores, personas de gran sabiduría quienes se han esforzado para hacerme llegar al punto en el que me encuentro.

El Autor: WCV

Agradezco a Dios por bendecirme la Vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultar y debilidad.

A mis padres, por ser los principales promotores de mis sueños, por creer y confiar en mí, por los consejos, principios y valores que me han inculcado.

Agradezco a mis docentes de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Científica del Perú Filia Tarapoto, por haber compartido sus conocimientos a lo largo de la preparación de mi profesión.

El Autor: MARP

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP

El presidente del Comité de Ética de la Universidad Científica del Perú - UCP

Hace constar que:

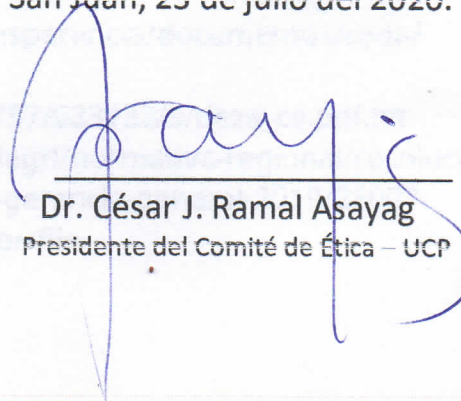
La Tesis titulada:

**"ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN
IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y
PICOTA – SAN MARTÍN, 2019"**

De los alumnos: **WINTER CHIZA VASQUEZ Y MIGUEL ANGEL ROJAS PEÑA**, de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, pasó satisfactoriamente la revisión por el Software Antiplagio, con un porcentaje de **14% de plagio**.

Se expide la presente, a solicitud de la parte interesada para los fines que estime conveniente.

San Juan, 23 de julio del 2020.



Dr. César J. Ramal Asayag
Presidente del Comité de Ética – UCP

Urkund Analysis Result

Analysed Document: UCP_ING.CIVIL_2020_T_WINTERCHIZA_MIGUELROJAS_V1.pdf
(D76496222)

Submitted: 7/18/2020 1:11:00 AM

Submitted By: revision.antiplagio@ucp.edu.pe

Significance: 14 %

Sources included in the report:

14217-Florencio Rado, Manuel Javier_.pdf (D56887019)

Tesis Alex Jesús Pacheco Cuadros.pdf (D53956664)

Tesis Alex Jesús Pacheco Cuadros.pdf (D53689768)

17695-Toro Sayas, Luis_.pdf (D61973195)

6106-Chavez Muñoz, Mario Aristides.pdf (D73843485)

5723 Bendezu Anyaipoma Eber.pdf (D32394834)

17362-Campos Mosquera, Héctor Daniel.pdf (D54368541)

Informe Adolfo Jonatan Vidal Ramos.pdf (D40004653)

1A_Gutierrez_Silva_Rocio_Maestria_2019.docx (D59283198)

2130-Cruz Santisteban, Alejandro.pdf (D33973414)

18784-Vargas Guzmán, José Alejandro.pdf (D69558514)

58e77b31-26aa-4122-9faa-429cc878c5e2

<http://www.mef.gob.pe/>

https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap5_obras.pdf

<https://docplayer.es/144274227-Universidad-nacional-de-cajamarca-facultad-de-ingenieria-tesis.html>

<https://www.slideshare.net/FabianRuiz5/presupuestos-adicionales-deductivos-y-ampliaciones-de-plazo>

<https://www.agrorural.gob.pe/wp-content/uploads/transparencia/documentos/rdda/RDDA-017-2019-AG-AGRORURAL-DA.PDF>

https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/10757/623132/9/deza_ce.pdf.txt

<https://www.regionlima.gob.pe/index.php/transparenciagr/normativa-regional/resoluciones-gerenciales/gerencia-general-regional/resoluciones-de-gerencia-general-2019/26007-resolucion-general-gerencial-regional-n-087-2019-grl-ggr/file>

Instances where selected sources appear:

125

“Año de la Universalización de la Salud”
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

**FACULTAD DE
CIENCIAS E
INGENIERÍA**

FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA

Con Resolución Decanal N° 109-2020-UCP-FCEI del 24 de febrero de 2020, la FACULTAD DE CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP designa como Jurado Evaluador de la sustentación de tesis a los señores:

- | | |
|---|------------|
| • Ing. Caleb Ríos Vargas, M. Sc. | Presidente |
| • Ing. Luis Armando Cuzco Trigozo | Miembro |
| • Ing. Víctor Eduardo Samamé Zatta, M.Sc. | Miembro |

Como Asesor: **Ing. Joel Padilla Maldonado, M. Sc.**

En la ciudad de Tarapoto, siendo las 20:30 horas del día 27 de Julio del 2020, modo virtual con la plataforma del ZOOM, supervisado en línea por la Secretaria Académica de la Facultad y el Director de Gestión Universitaria de la Filial Tarapoto de la Universidad, se constituyó el Jurado para escuchar la sustentación y defensa de la Tesis: **“ANÁLISIS DE ADICIONALES Y AMPLIACIONES DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA – SAN MARTÍN, 2019”**.

Presentado por los sustentantes:

MIGUEL ANGEL ROJAS PEÑA y WINTER CHIZA VASQUEZ

Como requisito para optar el título profesional de: **INGENIERO CIVIL**

Luego de escuchar la sustentación y formuladas las preguntas las que fueron: ABSUELTAS.

El Jurado después de la deliberación en privado llegó a la siguiente conclusión:

La sustentación es: **APROBADA POR MAYORÍA – QUINCE (15)**.

En fe de lo cual los miembros del Jurado firman el acta.



Presidente



Miembro



Miembro

APROBACIÓN

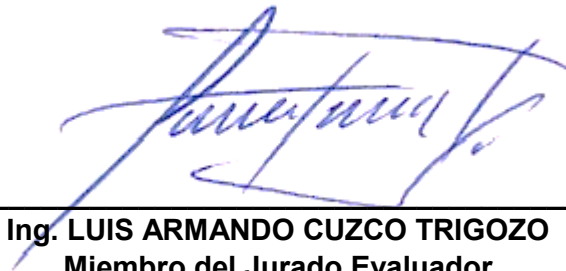
Tesis sustentada en acto público en día **27 de julio** del 2020, a las **20:30** horas



M.Sc. Ing. CALEB RIOS VARGAS
Presidente del Jurado Evaluador



M.Sc. Ing. VICTOR EDUARDO SAMAMÉ ZATTA
Miembro del Jurado Evaluador



Ing. LUIS ARMANDO CUZCO TRIGOZO
Miembro del Jurado Evaluador

ÍNDICE DEL CONTENIDO

PORTADA	01
DEDICATORIA	02
AGRADECIMIENTO	03
APROBACIÓN	04
ÍNDICE DE CONTENIDO	05
ÍNDICE DE TABLAS	09
ÍNDICE DE GRÁFICOS	10
RESUMEN	11
PALABRAS CLAVES	11
ABSTRACT	12
KEYWORDS	12
CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	13
1.1. Título	13
1.2. Área y Línea de Investigación	13
1.2.1. Área	13
1.2.2. Línea	13
1.3. Planteamiento del Problema	13
1.3.1. Problema General.....	15
1.3.2. Problemas Específicos	15
1.3.3. Objetivo General.....	16
1.3.4. Objetivos Específicos	16
1.4. Justificación de la Investigación	16
1.5. Antecedentes del Estudio	18
1.5.1. Ámbito Internacional	18
1.5.2. Ámbito Nacional.....	19
1.5.3. Ámbito Local.....	22
1.6. Bases Teóricas	23
1.6.1. Marco Legal	23

1.6.2. Proyectos de Inversión Pública	23
1.6.3. Obra Pública	28
1.6.4. Contratación de Obras Públicas.....	34
1.6.5. Ejecución Contractual	40
1.6.6. Prestación Adicional de Obras	46
1.6.7. Ampliación de Plazo.....	47
1.6.8. Control Gubernamental	48
1.7. Definición de Términos Básicos	52
1.7.1. Calendario de avance de obra valorizado.....	52
1.7.2. Consorcio.....	52
1.7.3. Contrato Original.....	52
1.7.4. Contrato Actualizado o Vigente.....	52
1.7.5. Contratista.....	52
1.7.6. Control	52
1.7.7. Cuaderno de Obra	53
1.7.8. Especificaciones Técnicas	53
1.7.9. Estudio Básico de Ingeniería	53
1.7.10 Expediente Técnico de Obra.....	53
1.7.11. La Fórmula Polinómica	53
1.7.12. Gastos Generales	54
1.7.13. Liquidación de contrato	54
1.7.14. Mayor Metrado.....	54
1.7.15. Partida.....	54
1.7.16. Prestación Adicional de Obra.....	54
1.7.17. Presupuesto Adicional de Obra	54
1.7.18. Presupuesto de Obra	54
1.7.19. Presupuesto Nueva de Obra.....	55
1.7.20. Programa de Ejecución de Obra.....	55
1.7.21 Proyectista	55
1.7.22. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra	55
1.7.23. Valorización de una Obra.....	55

1.8. Hipótesis	55
1.8.1. Hipótesis General	55
1.8.2. Hipótesis Específicas.....	56
1.9. Variables	56
1.9.1. Variable Independiente	56
1.9.2. Variable Dependiente	56
CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS	57
2.1. Tipo y Diseño de investigación	57
2.2. Población y Muestra	57
2.3. Técnicas, Instrumentos y Procedimientos de Recolección de Datos	58
2.3.1. Técnicas de Recolección de Datos.....	58
2.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos	59
2.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos	60
2.4. Procesamiento, Análisis e Interpretación de los Datos	61
2.5. Descripción de la Metodología Empleada	61
2.5.1. Descripción de la Metodología General.....	61
2.5.2. Descripción de la Metodología Específica	62
CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	66
3.1. Resultados	66
3.1.1. Descripción del Caso de Estudio	66
3.1.2. Procedimiento de Selección.....	71
3.1.3. Contrato	72
3.1.4. Ejecución Contractual	72
3.1.5. Causas de las Prestaciones Adicionales de Obra.....	75
3.1.6. Causas de las Ampliaciones de Plazo	76
3.2. Discusión	82
3.2.1. Analisis de Sobrecostos y Retrasos	82
3.2.2. Efectos de las Prestaciones Adicionales de Obra	84
3.2.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo	86

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	93
4.1. Conclusiones	93
4.2. Recomendaciones	94
CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
CAPÍTULO VI: ANEXOS	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Factores que Limitan la Ejecución de la Inversión Público -Privada en el Perú	14
Tabla N° 02: Análisis de Contrataciones Públicas en el Perú	17
Tabla N° 03: Características de un PIP – Invierte.pe.....	26
Tabla N° 04: Clasificación de PIP Según Producto, Servicio y Beneficios	27
Tabla N° 05: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión.....	28
Tabla N° 06: Clasificación de Obras según su Ejecución Presupuestaria.....	29
Tabla N° 07: Características Principales de una APP según el Marco Normativo	31
Tabla N° 08: Sistemas de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras.....	36
Tabla N° 09: Modalidades de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras	37
Tabla N° 10: Topes para Procedimientos de Selección 2020	39
Tabla N° 11: Efectos de las Ampliaciones de Plazo	48
Tabla N° 12: Tipos de Servicios de Control Gubernamental.....	51
Tabla N° 13: Causales para Adicionales y Ampliaciones de Plazo	63
Tabla N° 14: Ubicación Geografica de II.EE Beneficiadas.....	66
Tabla N° 15: Comparativo de Componentes y Presupuestos entre Estudio de Preinversión y Expediente Técnico.....	67
Tabla N° 16: Metas físicas del Proyecto	68
Tabla N° 17: Detalles del Procedimiento de Selección	71
Tabla N° 18: Detalles del Contrato Suscrito	72
Tabla N° 19: Detalles de la Ejecución Contractual	72
Tabla N° 20: Resumen de Valorizaciones de la Obra Principal	73
Tabla N° 21: Prestaciones Adicionales de Obra Generadas.....	75
Tabla N° 22: Resumen de Valorizaciones de Prestación Adicional de Obra N° 01.....	75
Tabla N° 23: Resumen de Valorizaciones de Prestación Adicional de Obra N° 02.....	76
Tabla N° 24: Ampliaciones de Plazo Generadas	76
Tabla N° 25: Resultados de Entrevistas Realizadas.....	83
Tabla N° 26: Analisis y Discusión de Resultados de Prestaciones Adicionales de Obra ..	84
Tabla N° 27: Analisis y Discusión de Resultados de Ampliaciones de Plazo.....	86
Tabla N° 28: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Geneadas	91
Tabla N° 29: Ampliaciones de Plazo Aprobadas Vs Pertinentes.....	91

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 01: Ciclo de Inversión – Invierte.pe	24
Gráfico N° 02: Fases del Ciclo de Inversión – Invierte.pe.....	25
Gráfico N° 03: Ámbito de Aplicación de la Normativa de APP	32
Gráfico N° 04: Ventajas de Obras por Impuestos	33
Gráfico N° 05: Fases de la Contratación Pública.....	34
Gráfico N° 06: Fases de la Ejecución Contractual	40
Gráfico N° 07: Plazos y Procedimiento para el Perfeccionamiento del Contrato.....	41
Gráfico N° 08: Plazo de Vigencia del Contrato de Obra	42
Gráfico N° 09: Recepción de Obra y Plazos (Sin Observaciones)	44
Gráfico N° 10: Recepción de Obra y Plazos (Con Observaciones).....	44
Gráfico N° 11: Liquidación de Obra y Plazos.....	45
Gráfico N° 12: Procedimiento de Recolección de Datos.....	60
Gráfico N° 13: Procedimiento de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos	61
Gráfico N° 14: Procedimiento Adicional de Obra Menor al 15%	64
Gráfico N° 15: Procedimiento Adicional de Obra Mayor al 15%	64
Gráfico N° 16: Procedimiento Solicitud de Ampliación de Plazo	65
Gráfico N° 17: Curva “S” de Control de Avance - Obra Principal	79
Gráfico N° 18: Curva “S” de Control de Avance – Prestación Adicional de Obra N° 01	80
Gráfico N° 19: Curva “S” de Control de Avance – Prestación Adicional de Obra N° 02	81

RESUMEN

El Gobierno del Perú desde hace mas de una decada viene destinando importantes recursos económicos para la ejecución de obras públicas, es por ello que se hace indispensable realizar el analisis del nivel de eficiencia y productividad de éstas consierando el impacto social y economico que representan en el crecimiento y desarrollo los pueblos y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

El analisis de la eficiencia y procutividad durante la ejecución fisica de los proyectos de infraestructura implica determinar las causas que originan los sobrecostos y retrasos, las mismas que generalmente estan relacionadas con las deficiencias u omisiones derivadas de la etapa de diseño y elaboración del expediente tecnico (estudios basicos insuficientes, metrados o presupuestos mal formulados, nivel de detalle en planos y especificaciones tecnicas, etc.), incapacidad de gestión, falta de una adecuada planificación, improvisación, la toma de decisiones inadecuadas e inoportunas, desorganización, negligencia en la ejecución, entre otros.

El presente estudio tiene la finalidad de evaluar los factores que originaron las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución contractual de la obra denominada “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Eduativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdiccion de las UGEL Mariscal Caceres, Bellavista y Picota - San Martín”, con la finalidad de identificar las desviaciones que generaron en el proyecto y nivel de afectación de éstas en los retrasos, sobre costos y calidad de la obra.

PALABRAS CLAVES: Obras Publicas, Ampliación de Plazo, Prestación Adicional de Obra, Eficiencia en la Ejecución de Obras.

ABSTRACT

The Government of Peru for more than a decade has been allocating significant economic resources for the execution of public works, which is why it is essential to carry out the analysis of the level of efficiency and productivity of these taking into account the social and economic impact they represent in the growth and development of the towns and the improvement of the quality of life of its inhabitants.

The analysis of efficiency and productivity during the physical execution of infrastructure projects involves determining the causes of the cost overruns and delays, which are generally related to the deficiencies or omissions derived from the design and preparation stage of the technical file (Insufficient basic studies, metrics or poorly formulated budgets, level of detail in plans and technical specifications, etc.), inability to manage, lack of proper planning, improvisation, inappropriate and untimely decision-making, disorganization, negligence in execution, among others.

The purpose of this study is to evaluate the factors that gave rise to the additional works and term extensions during the contractual execution stage of the work called "Improvement of the Educational Service in the Second Cycle of the EBR in the IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 and 0662, Central Huallaga Educational Corridor, Left Bank, Jurisdiction of the UGEL Mariscal Caceres, Bellavista and Picota - San Martín ", in order to identify the deviations generated in the project and level of affectation of these in delays, on costs and quality of the work.

KEYWORDS: Public Works, Period extension, Additional Provision of Work, Efficiency in the Execution of Works.

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. TÍTULO

“Análisis de Adicionales y Ampliaciones de Plazo en la Ejecución de la Obra Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín, 2019”

1.2. ÁREA Y LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

1.2.1. Área:

Estructuras - Construcción y Geotecnia

1.2.2. Línea:

Construcción Sustentable

1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La gestión pública en el Perú constituye el eje central del desarrollo del país, se encarga de gestionar, administrar todos los recursos pertenecientes al Estado, con la finalidad de suplir las necesidades de la población así mismo la gestión pública está encargada de dinamizar de manera sostenida el desarrollo mediante la intervención de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local). Sin embargo en la actualidad la gestión de obras públicas en ejecutadas por los tres niveles de gobierno son muy cuestionadas, debido a indicios de corrupción

El Informe Especial de la Contraloría General de la República elaborado por Rosa Ana Balcázar (2015) determina los factores que limitan la ejecución de la Inversión Público-Privada en el Perú, los problemas más frecuentes en la etapa de ejecución de las obras y las dificultades que atrasan el inicio de la ejecución de las inversiones, las mismas que se detallan a continuación.

Tabla N° 01: Factores que Limitan la Ejecución de la Inversión Público -Privada en el Perú

ITEM	PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	DIFICULTADES QUE ATRASAN EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES
01	Obras sobredimensionadas	Defectuosos diseños de los contratos de concesión.
02	Obras sobre valorizadas	Informalidad en la titularidad de los Predios, Expropiaciones e Interferencias.
03	Obras con plazos incumplidos	Estudios de Impacto Ambiental (EIA).
04	Obras paralizadas	Permisos de Gobiernos Regionales y Locales.
05	Obras sin funcionamiento	---,---

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información de CGR 2015)

Según el portal de Transparencia del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el año 2019 solo se usó el 59% de los recursos destinados a la ejecución de obras públicas, lo cual evidencia la ineficiente gestión.

Otro factor que distorsiona el proceso de la ejecución de las obras públicas es la injerencia del aspecto político, desplazando el aspecto técnico a un segundo plano, estas intromisión se presentan principalmente en variaciones de los cronogramas y plazos de ejecución de las obras públicas originando incumplimientos, y la generación de adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Los sobrecostos y los incumplimiento de plazos ocasionan perjuicio al estado toda vez que las inversiones no son gestionadas adecuadamente postergando la dotación de servicios óptimos y oportunos a la población beneficiada. Así mismo reducen la capacidad de ejecutar mayores obras a las entidades públicas originando el incumpliendo de las metas programadas en sus planes multianuales de inversiones, además de conllevar a la intervención de órganos de control tras la existencia de prórrogas de los plazos y los mayores montos en la ejecución de las obras públicas.

La Memoria de Gestión 2016 del Gobierno Regional de San Martín para el año 2016 indica que el 100% de las obras ejecutadas en el periodo 2010 – 2016 cuentan con adicionales de obras” y a nivel de los gobiernos locales de San Martín se estima que las 73 municipalidades de la región durante el ejercicio fiscal 2015, los proyectos ejecutados han tenido adicionales de obra, teniendo como principal factor acciones atribuibles a la ingeniería del proyecto y deficiencias en los expedientes técnicos.

La presente investigación, se enmarca en realizar la evaluación de los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de una obra concluida, analizar sus causas, pertinencia y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable.

1.3.1. Problema General

¿Es posible obtener un análisis de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos en una obra de construcción durante la etapa de ejecución contractual?

1.3.2. Problemas Específicos

- ¿Cuáles son las principales causas y efectos de las prestaciones adicionales generados en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?
- ¿Cuáles son las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual?

1.3.3. Objetivo General

Realizar un análisis de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos en una obra de construcción durante la etapa de ejecución contractual.

1.3.4. Objetivos Específicos

- Identificar las principales causas y efectos de las prestaciones adicionales generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.
- Identificar las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Actualmente en el Perú, se están destinando importantes cuantías de sus inversiones en la ejecución de obras públicas, lo cual debería contribuir con el crecimiento y desarrollo económico de las respectivas regiones. No sólo por el monto de las inversiones, sino también por lo que las obras representan en el crecimiento y desarrollo económico-social, pues deben estar destinados a incrementar la calidad de vida de la sociedad y a la satisfacción de sus necesidades. Son muchos los análisis que reconocen los efectos favorables de la ejecución de obras públicas sobre el crecimiento económico de una región, sin embargo, llegado a este punto, es necesario detenerse y analizar si éstas se están ejecutando con la eficiencia requerida para disminuir los desperdicios y despilfarros de los recursos públicos, los cuales constituyen un serio obstáculo para el desarrollo económico y social de las regiones.

Las cuantiosas inversiones en obras públicas por sí solas no bastan, si su ejecución no va acompañada de criterios de eficiencia y productividad que incidan en una disminución de los costos de ejecución de las mismas. La sociedad precisa de un sector público eficiente capaz de dar respuestas

satisfactorias a las demandas de infraestructura, pues es un factor fundamental que contribuye a que una región sea competitiva, para ello, será preciso revisar la forma en que se gestiona, supervisa y controla la ejecución de una obra pública, de modo que se asegure que estas inversiones sean adecuadamente manejadas. (Lozano 2012).

Tabla N° 02: Análisis de Contrataciones Públicas en el Perú

ITEM	ADJUDICACIONES REALIZADAS		CONTROVERSIAS GENERADAS	
	RUBRO	PORCENTAJE	RUBRO	%
01	Obras	40.04 %	Obras	78.88%
02	Bienes	34.89%	Bienes	12.31%
03	Servicios	25.07%	Servicios	8.81%

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del OSCE)

La urgencia de analizar la eficiencia en la ejecución de obras públicas, surge, por los resultados decepcionantes que los gobiernos regionales están mostrando durante este proceso, pues la eficiencia que deben mostrar se está viendo obstaculizada por aspectos de orden técnico y de gestión. Todo esto, definitivamente repercute negativamente en la calidad del gasto en infraestructura. Es importante destacar el rol que desempeñan las infraestructuras en el desarrollo de una región, tanto en el ámbito económico como en lo social. (Lozano 2012).

En la actualidad lograr altos niveles de eficiencia en la ejecución de obras públicas representa uno de los mayores desafíos de la gestión gubernamental para el cumplimiento de los objetivos en relación al mejoramiento de la calidad de la población. Es ahí donde radica realizar adecuados procedimientos de control y gestión de proyectos con la finalidad de lograr ejecutar obras públicas sin retrasos ni sobrecostos y con la calidad requerida, evitando perjuicio económico y el entorpecimiento del dinamismo en la ejecución de obras públicas.

El análisis realizado en el presente estudio de investigación es de mucha importancia en la coyuntura actual y se justifica en la imperiosa necesidad de las entidades dedicadas al sector construcción de implementar medidas enfocadas a efectivizar el uso de los recursos públicos y una mayor eficiencia en la ejecución de obras públicas puesto que los principales problemas de incumplimiento son en su mayoría por la generación de adicionales de obra y ampliaciones de plazos.

1.5. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

En ésta sección se presentan referencias, análisis y conclusiones de estudios realizados por profesionales interesados en el tema de estudio en el ámbito internacional, nacional y local.

1.5.1. Ámbito Internacional

- Youngjae, Kyungrai, & Dongwoo (2005) en Corea del Sur, las obras de construcción son propensas a no culminar sus trabajos de acuerdo al plazo contractual; siendo las causas más comunes los retrasos que afectan los cronogramas de obra ocasionados por el contratista, la entidad contratante, o algún hecho fortuito.
- Garduño (2011) en México, evaluar los costos e identificar los factores que más influyen en el costo final de un proyecto en relación con su estimación inicial, el análisis ha empleado las variables de estudio siguientes: El costo conceptual estimado del proyecto, el costo antes de la construcción, el costo del adicional y el costo total del proyecto o de liquidación.
- Olivos, 2011, p. 87, concluye que negarnos a todos los cambios que nos pidan puede ser una opción, pero no es realista. Antes que cualquier cosa hay que considerar el hecho de que trabajar para el gobierno requiere de una alta capacidad para manejar situaciones difíciles; a fin de cuentas, muchas decisiones finales serán tomadas

directamente por el residente y el supervisor haciendo a un lado las propuestas y/o condiciones del contratista. Los efectos más notables debido a los cambios y que fueron común en todos los tipos de empresas que se analizaron fueron incrementos en promedio del 20% del tiempo original pactado, así como un promedio de un 15% del importe del contrato que se debieron a los cambios realizados.

- Abardía, (2013) en México, en un sistema de inversión pública el objetivo es generar la mayor cantidad de beneficios para la sociedad al menor costo posible a través de la implementación de proyectos y programas que concreten la planeación del desarrollo, buscando que los recursos públicos tengan un impacto sustantivo en el bienestar de la población.

1.5.2. **Ámbito Nacional**

A. Dávila Olivera, Blanca Rubí (2014). En su Tesis Titulada: “Evaluación de Adicionales y Ampliaciones de Plazo en la Ejecución de Obras por Contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014” – Universidad Nacional de Cajamarca:

- Se puede concluir que la aplicación de las herramientas Lean en un proyecto de construcción, en especial de edificaciones, tiene muy buenos resultados en el desarrollo del proyecto, tanto en la productividad como en el plazo y costo. Sin embargo, se deben utilizar las herramientas de manera constante para que las mejoras que estas representan se vean reflejadas en nuestro proyecto.
- A través de esta investigación se llegó a la conclusión que los adicionales o sobrecostos de obra se deben fundamentalmente a problemas de tipo técnico por la mala elaboración de los Expedientes Técnicos.

Además, se sabe que el porcentaje de adicional permitido por ley es del 15% del monto contratado, por lo que en la presente investigación se observó que los proyectos evaluados que cuentan con un adicional de obra no superan el monto permitido antes mencionado.

- No se están estimando adecuadamente los plazos de ejecución de obra por lo que se están generando plazos adicionales. Los proyectos ejecutados por la Gerencia Sub Regional tienen una tendencia fuerte a culminarse en un tiempo mayor al plazo previsto.

B. Dilas Jiménez, Luz Jhakeline (2017). En su Tesis Titulada: “Causas que Generan Prestaciones Adicionales y Ampliaciones de Plazo en Proyectos de Infraestructura Municipal” – Universidad Nacional de Cajamarca:

- En el caso de proyectos de infraestructura municipal ejecutadas por contrata en el distrito de La Coipa, la causa que más influyó para la solicitud de prestaciones adicionales durante la ejecución de proyectos de infraestructura fue por factores de estimación, llámese malos metrados, no se consideraron algunas partidas.
- En proyectos ejecutados por contrata las causas más influyentes para la solicitud de ampliaciones de plazo (7 ampliaciones), un 86% se dio por casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobada, así como: desabastecimiento de materiales por colapso de vías de acceso, dificultad en procesos constructivos (cimentaciones) debido fuertes lluvias, y un 14% por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- De los resultados presentados, se concluye que no existe una correlación entre solicitudes de prestaciones adicionales respecto a las ampliaciones de plazo, pues según la investigación en el lugar y periodo de evaluación, una prestación adicional no necesariamente conllevó a una ampliación de plazo.

C. Liñán Izaguirre, Francisco Manuel (2019). En su Tesis Titulada: “Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas” – Universidad Cesar Vallejo – Lima:

- Es necesario que al interior de las entidades públicas que tienen que ver con la dación de las normas que rigen las contrataciones del estado, se haga una revisión minuciosa del tratamiento que se da a las ampliaciones de plazo, podría añadirse también a las adicionales de obra, pero eso requiere de otro estudio, porque lo que se debe es buscar la eficiencia en la ejecución de la obra pública.
- Las empresas constructoras que hacen obra pública deben aprender de sus similares que ejecutan la obra privada, donde la eficiencia se mide por los resultados y donde se respetan los costos y los plazos contractuales, si este mismo criterio se aplica en la obra pública se habrá avanzado mucho.
- También es necesario la actualización permanente con los últimos conocimientos para que permitan un seguimiento en tiempo real y que permitan prevenir los eventos y ocurrencias que generan los fenómenos como son las ampliaciones de plazo.

1.5.3. **Ámbito Local**

Torres Bardales, Lyta Victoria (2017). En su Tesis Titulada: “Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016” – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto:

- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi cuadrado calculado ($\chi^2_c=49.1815$) es mayor al tabulado ($\chi^2_t =48.6024$), además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.
- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de contrata y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi Cuadrado calculado ($\chi^2_c=50.1216$) es mayor al tabulado ($\chi^2_t =48.6024$) además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.
- Existe relación directa entre la Gestión de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa y la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, periodo 2014-2016, donde el Chi cuadrado calculado ($\chi^2_c=49.0183$) es mayor al tabulado ($\chi^2_t =48.6024$), además de un nivel de significancia asimétrica de 0.0, donde las variables no son independientes, por tanto se encuentran relacionadas.

1.6. BASES TEÓRICAS

1.6.1. Marco legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019.
- D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- D.S. N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.L. N° 1444-2018-EF, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución que regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.
- Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental.

1.6.2. Proyectos de Inversión Pública

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, es un sistema administrativo del Estado que tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Los proyectos de inversión pública corresponden a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

El Ciclo de Inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Gráfico N° 01: Ciclo de Inversión – Invierte.pe

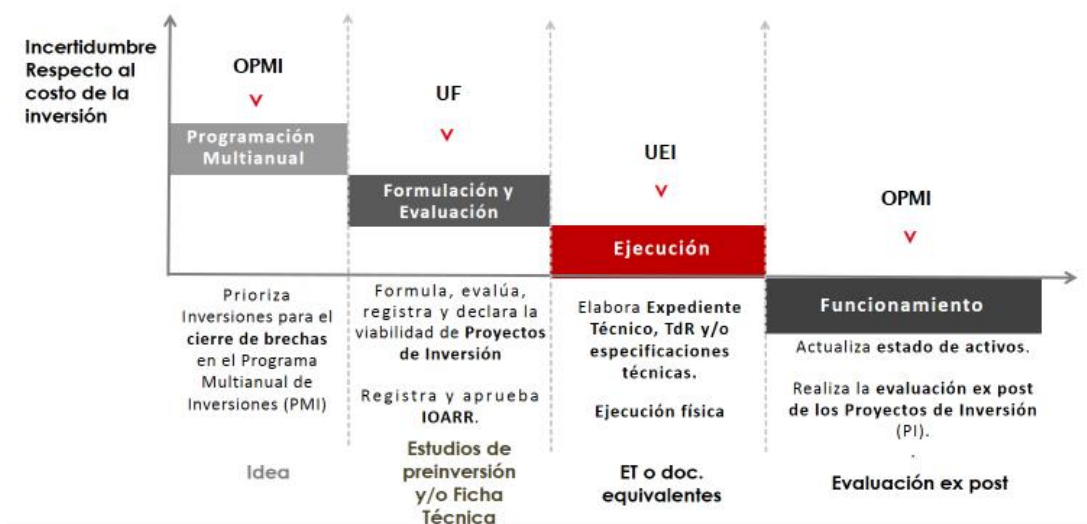


Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

El ciclo de inversión de los PIP consta de las 4 fases de acuerdo a lo representado en el Gráfico N° 01.

- La primera consiste en el planeamiento y programación sobre la priorización con un enfoque de cierre de brechas y disponibilidad presupuestal, todo ello realizado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno.
- En la segunda fase, las Unidades Formuladoras (UF), en todos los niveles de gobierno, formulan los estudios de preinversión y declaran la viabilidad de los proyectos.
- La tercera fase consiste en la ejecución, las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) de la entidad, tienen la responsabilidad de elaborar el expediente técnico y ejecutar las inversiones.
- Finalmente, en la fase cuatro relacionada al funcionamiento, las OPMI monitorean la operación y mantenimiento de los proyectos y, junto a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), realizan evaluaciones ex post para verificar el logro de metas e indicadores de programación, así como el cierre de brechas.

Gráfico N° 02: Fases del Ciclo de Inversión – Invierte.pe



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

En el Marco del Invierte.pe los PIPs se caracterizan principalmente por tener una estructura estandarizada, por niveles de servicio y estándares de calidad definidos por el sector, buscan aprovechar la experiencia técnica acumulada de proyectos replicables implementados, estandarización de la cadena de valor del proyecto tipo, se automatizan los procedimientos de cálculo y se elabora una ficha técnica con el cual se justifica análisis técnico y económico del proyecto.

De acuerdo concepción del nuevo sistema de inversión invierte.pe, los proyectos se caracterizan de acuerdo al siguiente enfoque.

Tabla N° 03: Características de un PIP – Invierte.pe

FINALIDAD	CARACTERISTICA	BENEFICIOS
Inversión Pública Inteligente	Intervenir con una dirección Clara	Contar con una metodología para planificar y seleccionar carteras estratégicas de proyectos en base a necesidades de la población (reducir brechas) Dejar de lado el enfoque inercial y de corto plazo (un año) en la programación presupuestal de los PIP.
	Los proyectos no se retrasan ni cuestan más de lo debido	Elaborar estudios de preinversión adecuados para garantizar el correcto dimensionamiento de los proyectos, así como costos realistas. Tener procesos estandarizados que permitan reducir los tiempos de formulación y evaluación.
	Garantizar el mantenimiento de lo que se construye.	Promover la programación presupuestal de partidas para la operación y mantenimiento de todos los proyectos de inversión. Evaluar los procesos de los proyectos realizados para aprender y mejorar el sistema.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del MEF)

La importancia de los proyectos de inversión (Miguel, 2001) radica en los beneficios y el desarrollo que le trae a la sociedad en los niveles local, regional y nacional, esto en función:

- De la relación del proyecto con el Sistema Económico donde se encuentra.

- La posición que tenga en su espacio dependiendo de la naturaleza de sus insumes y de su producto.

Es importante señalar que un proyecto de inversión pública no se limita solamente a las obras de infraestructura sino también a proyectos que pretenden mejorar las habilidades y el talento humano en procura de mejorar los servicios que a la población de le brinda. Según Miranda (2004), dadas las características de los productos que elaboran o los servicios que se prestan, o beneficios que aportan, los proyectos de inversión se pueden clasificar de la siguiente forma:

Tabla N° 04: Clasificación de PIP Según Producto, Servicio y Beneficios

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyectos Sociales	Aquellos destinados principalmente a satisfacer necesidades sociales de una comunidad mediante el aprovechamiento de los servicios ofrecidos como; proyectos de salud, saneamiento básico, recreación.
2	Proyectos Productivos	Estos proyectos tienen como fin instalar y operar una capacidad transformadora de insumos con el fin de producir bienes con destino a atender necesidades de consumo como: proyectos de transformación industrial, de producción agrícola o agroindustrial, de explotación minera, etc.
3	Proyectos de infraestructura	Tienen como propósito fundamental crear condiciones facilitadoras, inductoras o impulsoras o coadyuvantes para el desarrollo económico. El producto que entrega el proyecto sirve de instrumento para que las comunidades y los agentes económicos desencadenen actividades productivas que mejoren sus ingresos y condiciones de vida, y propicien efectos económicos positivos hacia otros grupos sociales.
4	Proyectos - programas	Son aquellos orientados a producir o fortalecer una capacidad generadora de beneficios directos a través de otros proyectos como: proyectos de capacitación, campañas de vacunación, etc.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida de Miranda, J. "Gestión de Proyectos" 2004)

Así mismo el invierte.pe clasifica a los PIPs de acuerdo al tipo de inversión (según documento técnico elaborado) y la participación de la inversión privada en los proyectos de inversión pública.

Tabla N° 05: Clasificación de PIP Según Tipo de Inversión

ITEM	TIPO DE PIP	DESCRIPCIÓN
1	Proyecto de Inversión	<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de inversión con ficha técnica simplificada (Hasta 750 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica estándar (Mayor a 750 UIT y menor a 15000 UIT). - Proyecto de inversión con ficha técnica para proyectos de baja y mediana complejidad (Mayor o igual a 15000 UIT y menor a 407,000 UIT). - Proyecto de inversión con estudio de preinversión a nivel de Perfil (Menor a 407,000 UIT).
2	IOARR	<ul style="list-style-type: none"> - Optimización. - Ampliación Marginal. - Reposición. - Rehabilitación.
3	Proyecto Genérico	<ul style="list-style-type: none"> - Para las Entidades no incorporadas al Invierte.Pe, la selección de Proyectos Genéricos viene con Estructura Funcional predeterminedada en cualquiera de las 3 categorías presupuestarias: Programas Presupuestales., AC y APNOP según corresponda. Ejemplo: Los proyectos viales están asociados solo a los Programas Presupuestales del MTC.
4	PIP Emergencia (por desastre o peligro inminente)	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitar la infraestructura pública dañada, una vez ocurrido el desastre o desastre de gran magnitud, recuperando parcialmente el servicio interrumpido, con una atención de corto plazo y de carácter temporal. - Reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente (peligro inminente).
5	IOARRs Emergencia	<ul style="list-style-type: none"> - Los IOARR de emergencia son intervenciones puntuales sobre uno o más activos estratégicos que integran una UP en funcionamiento o que haya interrumpido la prestación de sus servicios debido a la ocurrencia de un peligro.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del MEF)

1.6.3. Obra Pública

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) define a una obra pública como el resultado derivado de un conjunto de actividades materiales que comprenden la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación,

ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos; destinadas a satisfacer necesidades públicas.

Una obra pública es un proyecto de construcción promovido por el Estado que busca satisfacer alguna necesidad social. El Estado puede o no participar en la ejecución de la Obra Pública. A continuación, se presentan los diferentes tipos de obras públicas.

Tabla N° 06: Clasificación de Obras según su Ejecución Presupuestaria

ITEM	TIPO DE OBRA / NORMATIVA REGULATORIA	DEFINICIÓN	REQUISITOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN
1	Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) R.C. N° 195-88-CG	Aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> - Asignación presupuestal. - Expediente Técnico aprobado - Presupuesto analítico aprobado. - Personal técnico. - Capacidad administrativa, para manejo de planillas de obreros, adquisiciones de materiales programadas para la ejecución de la obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, control de almacenes, etc.) - Equipos y maquinaria. - Cuaderno de obra foliado y legalizado. - Designación de responsables de ejecución y supervisión de obra.
2	Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata). Ley N° 30225, D.L. N° 1444-2018-EF, D.S. 082-2019-EF, D.S. N° 344-2018-EF, D.S. N° 377-2019-EF	Contrata La entidad mediante un procedimiento de selección encarga la ejecución de la obra a una empresa constructora.	<ul style="list-style-type: none"> - Contar con Expediente de Contratación aprobado. - Estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones. - Expediente Técnico aprobado. - Contar con Asignación Presupuestal. - Disponibilidad física del terreno. - Declaratoria de Viabilidad. - Haber designado al comité de selección cuando corresponda. - Contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información de la CGR)

Existen otros tipos de obras públicas las mismas que están relacionadas directamente a la partición de la empresa privada en la etapa de inversión.

Asociaciones Público Privadas

Según el artículo 29 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, las Asociaciones Público Privadas (APP) en el Perú se constituyen como una de las modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen de manera adecuada los riesgos del proyecto y se destinan recursos preferentemente del sector privado, para la implementación de proyectos en los que se garanticen Niveles de Servicios óptimos para los usuarios. Esta modalidad se implementa mediante Contratos de largo plazo, en los que la titularidad de las inversiones desarrolladas puede mantenerse, revertirse o ser transferidas al Estado, según la naturaleza y alcances del proyecto y a lo dispuesto en el respectivo Contrato. Estas modalidades pueden ser de concesión, operación y mantenimiento, gestión, así como cualquier otra modalidad contractual permitida por ley.

La actual definición de APP se construye sobre el marco legal precedente y las mejores prácticas a nivel internacional, que consideran elementos como una asignación adecuada de riesgos entre los sectores público y privado y que en todas las fases del desarrollo de una APP se contemple el principio de Valor por dinero, que busca la combinación óptima entre los costos y la calidad del servicio público ofrecido a los usuarios, a lo largo de la vida del proyecto.

En virtud a lo mencionado, considerando la normativa vigente, podemos caracterizar a las APP en el Perú de acuerdo a los elementos más destacados, tal como se detalla en la siguiente tabla.

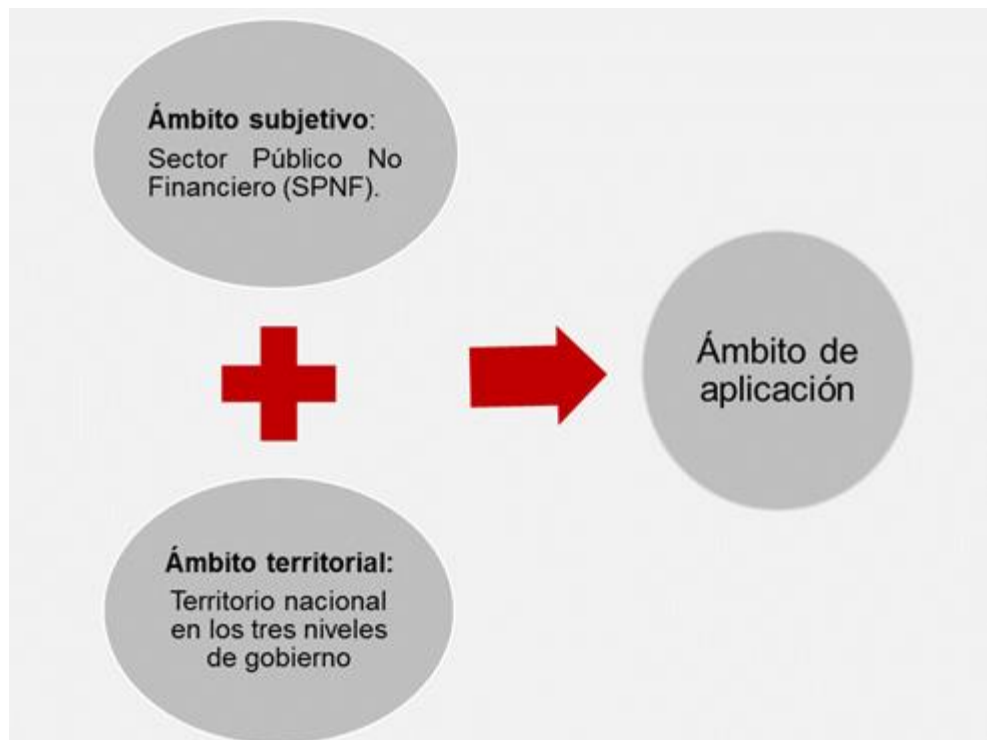
Tabla N° 07: Características Principales de una APP según el Marco Normativo

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Contratos de largo plazo	Los Contratos de APP duran máximo 60 años (incluye ampliaciones y renovaciones) y, en el caso de IPC, duran un mínimo de 10 años.
Rol del privado	Participación activa del sector privado (diseño, construcción, financiamiento, operación, mantenimiento, transferencia o reversión del activo, etc.), lo que implica que el privado asuma una gran parte de los riesgos inherentes al proyecto, según se defina en el Contrato de APP. El sector público define objetivos de interés público y/o la política de precios (tarifa) y controla el cumplimiento de los objetivos fijados y de los compromisos establecidos en el Contrato de APP.
Modo de repago	El repago a las fuentes de financiamiento del proyecto de APP está en función de la clasificación del proyecto (cofinanciado o autofinanciado) y puede provenir de pagos periódicos que realiza el ente público al privado y/o del cobro de tarifa a los usuarios.
Distribución de riesgos	El reparto de los riesgos se realiza bajo el principio de asignar el riesgo a la parte que esté mejor capacitada de administrarlo.
Empaquetamiento de actividades	Las actividades necesarias para el desarrollo de un proyecto (diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento) pueden estar todas a cargo del inversionista (contrato integral) o bien una combinación de ellas. Si bien la responsabilidad sobre determinadas actividades puede variar entre proyectos, bajo una APP, la gestión de la infraestructura queda en manos del privado para que el sector público pueda prestar el servicio público a los usuarios. La responsabilidad de la prestación del servicio público queda siempre en manos del sector público razón por la cual una APP no es una privatización de servicios públicos.
Inversión mínima	Las APP cofinanciadas de origen estatal requieren de montos de inversión mínimos para ser desarrolladas, dependiendo del alcance de cada proyecto, como: Proyectos de relevancia nacional, estos deben tener un CTI o CTP, en los casos en que no contengan un componente de inversión, mayor a 10,000 UIT (S/ 43 millones). En cuanto a los proyectos de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales el CTI o CTP, en caso de que no contengan un componente de inversión, debe superar las 7 000 UIT (S/ 30.1 millones)
Desarrolla infraestructura pública, servicios públicos, entre otros.	Las APP pueden comprender bajo su ámbito, de manera enunciativa: <ul style="list-style-type: none"> - Infraestructura pública en general. - Servicios públicos - Servicios vinculados a la infraestructura y servicios públicos. - Proyectos de investigación aplicada. - Proyectos de innovación tecnológica.
Generan compromisos al Estado	Compromisos Firmes: <ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones de pago de importes específicos o cuantificables - Generados como contraprestación a lo previsto en el Contrato. Compromisos Contingentes: <ul style="list-style-type: none"> - Potenciales obligaciones de pago. - Se derivan por la ocurrencia de uno o más eventos correspondientes a riesgos propios del proyecto de APP.

Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

En el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1362, nos indica que el presente Decreto Legislativo es de aplicación a las entidades pertenecientes al Sector Público No Financiero (SPNF), conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, es decir, los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como otras entidades públicas habilitadas mediante ley expresa. Respecto al ámbito territorial, la Ley Marco de APP y su reglamento se aplican en todo el territorio nacional y en los tres niveles de gobierno, siendo de cumplimiento obligatorio para cualquier funcionario y/o servidor público.

Gráfico N° 03: Ámbito de Aplicación de la Normativa de APP



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

Obras Por Impuestos

El mecanismo de Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su impuesto a la renta para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan.

Una vez finalizada la ejecución o avance del proyecto, el Tesoro Público devuelve el monto invertido a la Empresa Privada mediante Certificados (CIPRL O CIPGN) que podrán ser utilizados para el pago del impuesto a la renta. Posteriormente, las entidades públicas devuelven al Tesoro Público, el monto financiado para la ejecución de sus proyectos.

Gráfico N° 04: Ventajas de Obras por Impuestos



Fuente: Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe)

1.6.4. Contratación de Obras Públicas

Todas las obras de construcción están ligadas a un contrato, en donde las partes involucradas establecen reducir al mínimo aquellas estipulaciones que en la práctica obstaculicen el resultado proyectado de la obra, el cual se espera concluir de manera oportuna y sin mayores costos, con la consecuente generación de utilidades (Merritt, 1985).

En ese sentido a continuación se describe los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para la contratación de obras públicas en el Perú.



Fuente: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Actuaciones Preparatorias

a. Requerimiento:

Los alcances del requerimiento están sujetos a lo estipulado en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de

la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a su probabilidad de ocurrencia y su impacto en la ejecución de la obra.

b. Valor Referencial

Los alcances del Valor Referencial están sujetos a lo estipulado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En el caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

El valor referencial para la ejecución de obras corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad.

Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le

permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

c. Sistemas de Contratación

Los sistemas de contratación aplicables a la Ejecución de obras está sujeto a lo indicado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyas características son las siguientes:

Tabla N° 08: Sistemas de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras

ITEM	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	A suma alzada	Aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra respectivas.
2	Precios unitarios	Aplicable cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas.
3	Esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios	Cuando en el expediente técnico de obra uno o varios componentes técnicos corresponden a magnitudes y cantidades no definidas con precisión, se contratan bajo el sistema de precios unitarios, en tanto los componentes, cuyas cantidades y magnitudes estén definidas en el expediente técnico de obra, se contratan bajo el sistema de suma alzada.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida del Art. 35 RLCE-2018)

d. Modalidades de Contratación

Las modalidades de ejecución contractual aplicables a obras están sujetas a lo estipulado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyas descripciones son las siguientes:

Tabla N° 09: Modalidades de Contratación Aplicables a la Contratación de Obras

ITEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICABILIDAD
1	Llave en mano	Aplicable cuando el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso, la elaboración del expediente técnico y/o la operación asistida de la obra.
2	Concurso oferta	Aplicable cuando el postor oferta la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida del Art .36 RLCE-2018)

e. Comité de Selección

Los alcances del Comité de Selección están sujetos a lo estipulado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El comité de selección para la contratación de la ejecución de una obra estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y los otros dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

f. Requisitos de Calificación

Los alcances del Comité de Selección están sujetos a lo estipulado en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. Los requisitos de calificación que

pueden adoptarse son los siguientes:

- Capacidad legal.
- Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada.
- Experiencia del postor en la especialidad.
- Solvencia económica.

g. Factores de Evaluación

Los alcances del Comité de Selección están sujetos a lo estipulado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. En el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. Los factores de evaluación que pueden adoptarse son los siguientes:

- Experiencia del postor en la especialidad.
- La metodología propuesta.
- Conocimiento del proyecto e identificación de facilidades, dificultades y propuestas de solución.
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social.
- Otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Métodos de Contratación

Procedimientos de Selección:

Los alcances sobre los procedimientos de selección están sujetos a lo estipulado en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los

siguientes procedimientos de selección:

- Licitación Pública.
- Concurso Público.
- Adjudicación Simplificada.
- Subasta Inversa Electrónica.
- Selección de Consultores Individuales.
- Comparación de Precios.
- Contratación Directa.

La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Tabla N° 10: Topes para Procedimientos de Selección 2020

TOPES PARA PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Año 2020			
TIPO	MONTOS (S/)		
	BIENES	SERVICIOS Y CONSULTORÍA DE OBRAS	OBRAS
Licitación Pública	>= a 400,000	-	>= a 1'800,000
Concurso Público	-	>= a 400,000	-
Adjudicación Simplificada	< de 400,000 > a 34,400	< de 400,000 > a 34,400	< de 1'800,000 > a 34,400
Selección de Consultores Individuales	-	≤ de 40,000 > a 34,400	-
Comparación de Precios	≤ de 64,500 > a 34,400	≤ de 64,500 > a 34,400	-
Subasta Inversa Electrónica	> a 34,400	> a 34,400	-
Contratación Directa	> a 34,400	> a 34,400	> a 34,400

Elaborado por PERÚ CONTRATA el 20/12/2019

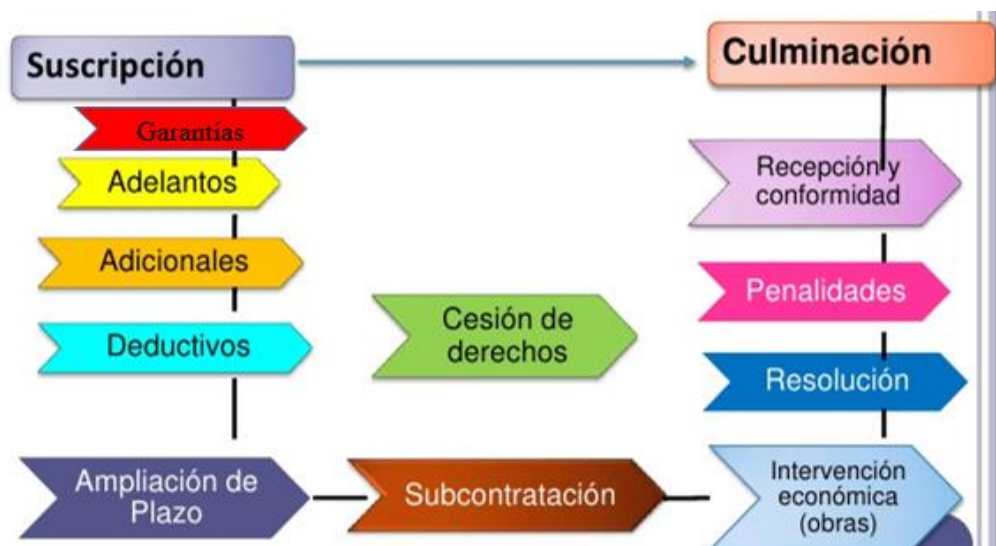
BASE LEGAL: - Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y Decreto Supremo N°380-2019-EF publicado en el diario oficial El Peruano el 20/12/2019.

Fuente: PERÚ CONTRATA (www.perucontrata.gob.pe)

1.6.5. Ejecución Contractual

La Ejecución Contractual es la fase donde la Entidad y el postor ganador de la Buena pro cumplen sus obligaciones. La primera obligación que deben cumplir es la del perfeccionamiento del contrato. Mientras que la última es la recepción y conformidad de la prestación y el posterior pago.

Gráfico N° 06: Fases de la Ejecución Contractual



Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del RLCE)

El Contrato

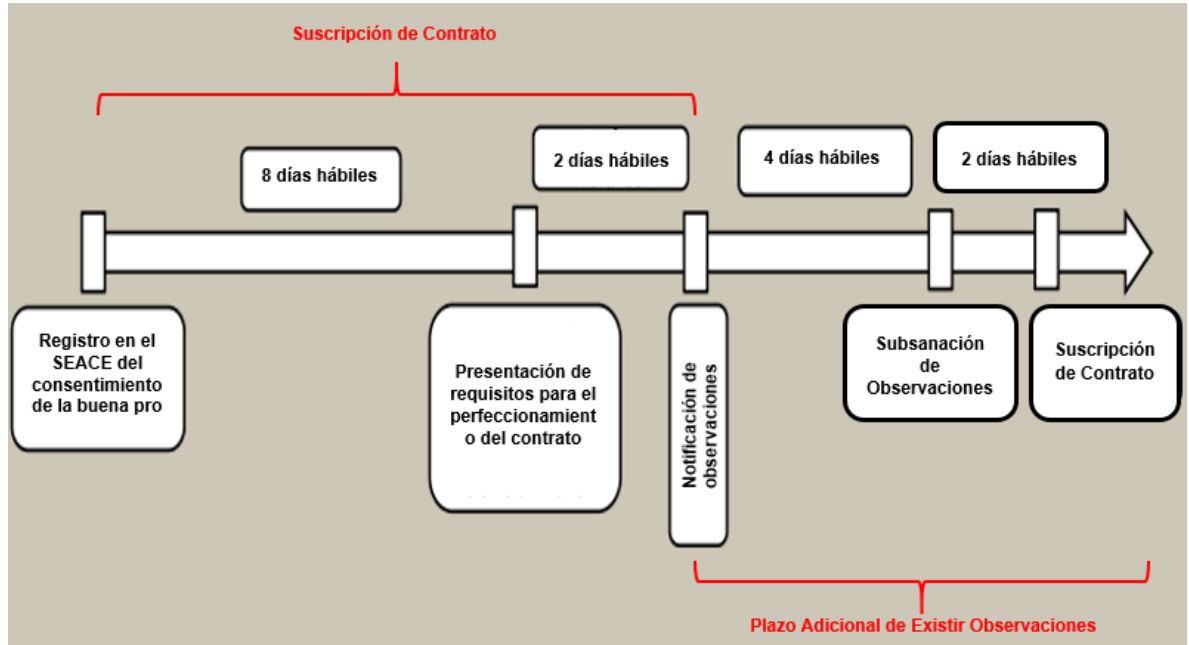
a. Perfeccionamiento del Contrato:

Los alcances sobre el perfeccionamiento del contrato están sujetos a lo estipulado en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se representa en el

siguiente gráfico:

Gráfico N° 07: Plazos y Procedimiento para el Perfeccionamiento del Contrato



Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del Art .137 RLCE-2018)

b. Plazo de Ejecución Contractual:

Los alcances del plazo de ejecución contractual están sujetos a lo estipulado en los artículos 142 y 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo

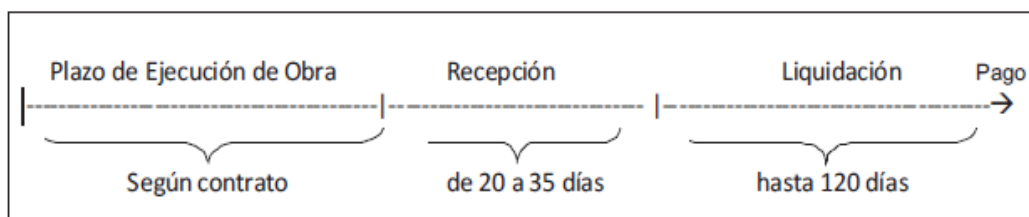
aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

c. Vigencia del Contrato:

Los alcances de la vigencia del contrato están sujetos a lo estipulado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio. En el caso de ejecución de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Gráfico N° 08: Plazo de Vigencia del Contrato de Obra



Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del Art.144 RLCE-2018)

Garantías

a. Tipos de Garantías:

Los alcances sobre los tipos de garantía están sujetos a lo estipulado en el artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que corresponde sea otorgada por el postor y/o contratista, pudiendo ser carta fianza y/o póliza de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo “B” o superior.

- Garantía de Fiel Cumplimiento, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final en el caso de ejecución de obras.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que es renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas. El OSCE mediante Directiva establece las disposiciones complementarias para la aplicación de esta garantía.
- Garantía por Adelantos, la Entidad solo puede entregar los adelantos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

b. Clases de Adelantos:

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

- Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- Para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

Recepción de Obra y Plazos

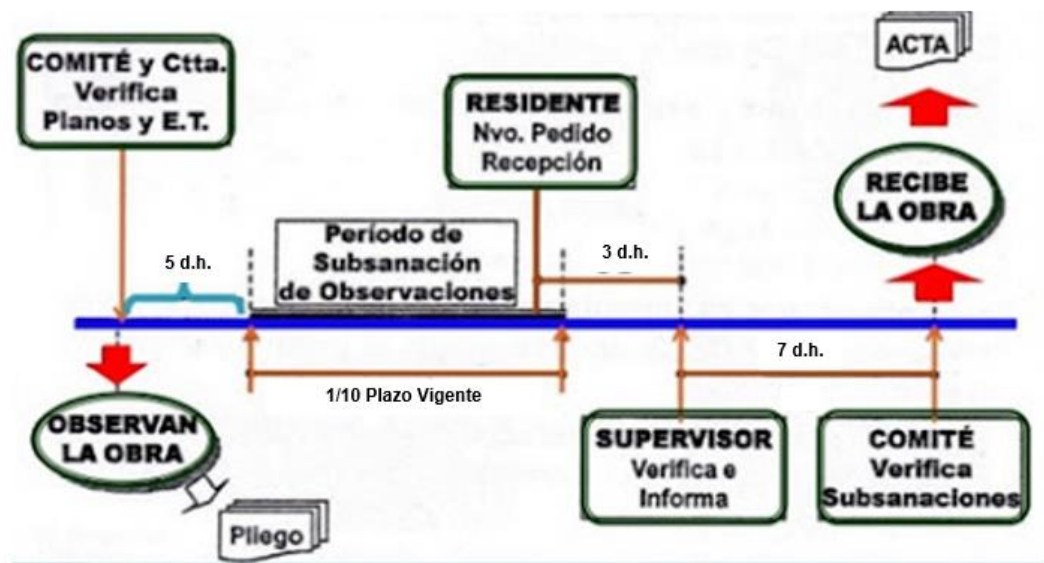
Los alcances sobre la recepción de obra y plazos están sujetos a lo estipulado en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El procedimiento para la recepción de obra se representa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 09: Recepción de Obra y Plazos (Sin Observaciones)



Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del Art 178 RLCE-2017)

Gráfico N° 10: Recepción de Obra y Plazos (Con Observaciones)

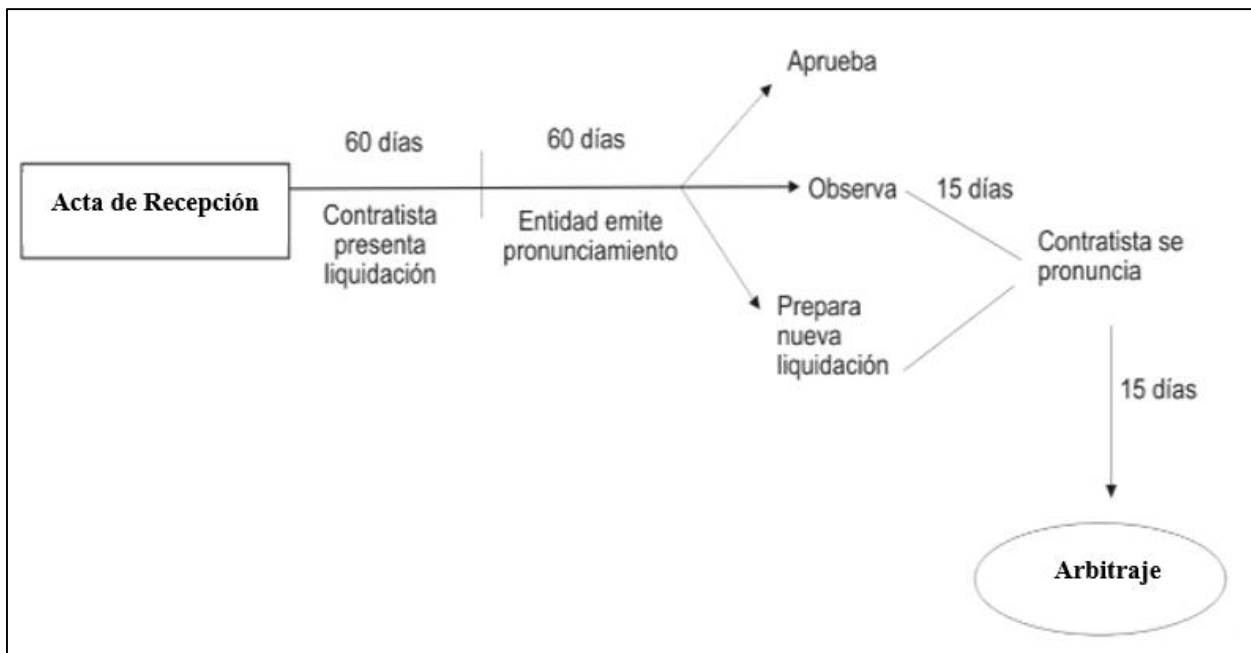


Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del Art 178 RLCE-2017)

Liquidación del Contrato de Obra

Los alcances sobre la recepción de obra y plazos están sujetos a lo estipulado en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. El procedimiento para la recepción de obra se representa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 11: Liquidación de Obra y Plazos



Fuente: Elaboración Propia 2020, (Con información del Art.179 y Art.180 RLCE-2017)

1.6.6. Prestación Adicional de Obras

La prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (RLCE).

Los trabajos adicionales de obra, o simplemente los adicionales de obra, generan costos inicialmente no previstos para la Entidad propietaria y, por tanto, representan un desafío de especial complejidad para el Derecho. Recordemos que en la contratación del Estado está en juego el dinero público y la transparencia de los procesos de selección por los cuales se adjudican los contratos. (Linares, 2009).

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto (Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG).

- a. Prestaciones adicionales de obras o iguales al quince por ciento (15%), solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (Art. 175 RLCE).

- b. Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%), las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

1.6.7. Ampliación de Plazo

La ampliación de plazo es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del estado (RLCE).

Una Ampliación de Plazo, es un derecho del Contratista que la Ley reconoce, de solicitar a la Entidad Pública la modificación del plazo originalmente pactado siempre que sea solicitado oportunamente, se fundamente en atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, que dichos atrasos y/o paralizaciones se encuentren debidamente comprobados; y que modifiquen el cronograma contractual. Es además, desde la perspectiva de la Entidad Pública, una obligación de atender conforme a ley la solicitud de Ampliación de Plazo presentada por el contratista (León Flores 2013).

La realización de un proyecto de construcción consiste en la ejecución de un grupo de actividades que se relacionan entre sí. Una actividad estará retrasada si no se inicia en el tiempo estimado o por la extensión de tiempo de la misma, la cual es ocasionada por diversas causas y puede o no afectar otras actividades o el proyecto entero.

Las ampliaciones de plazo indefectiblemente ocasionan algunos efectos negativos en la etapa de ejecución de la obra. A continuación, se detallan estos efectos.

Tabla N° 11: Efectos de las Ampliaciones de Plazo

ITEM	TIPO DE EFECTO	DESCRIPCIÓN
1	Económicos	Mayores Gastos Generales Variables, los gastos generales que se ven afectados son los relacionados con el tiempo de ejecución de la Obra, es decir los variables solamente. Salvo en casos de prestaciones adicionales de obra, que cuenten con su propio presupuesto.
2	Sobre el Calendario	La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado-actualizado y la programación PERT/CPM correspondiente, considerando sólo las partidas que se han visto afectada y en armonía con la ampliación de plazo concedida.
3	Sobre Otros Contratos	En virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos vinculados directamente al Contrato Principal, como por ejemplo el contrato de Supervisión.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida del Art .171 y Art.172 RLCE 2017).

1.6.8. Control Gubernamental

La finalidad de las instituciones públicas, es generar servicios de calidad al ciudadano y por ello, un funcionario que conoce de control gubernamental contribuirá a la buena marcha de los procedimientos en el sector público (Paola Bustamante).

La ejecución de obras públicas y todos los acontecimientos que originen modificaciones a los contratos (ampliaciones de plazo, adicionales de obra, etc.), presuntos actos de corrupción y otras que pueden generar perjuicio al estado son sujetas a control, a continuación, se precisan algunos aspectos importantes del control gubernamental desde el marco de intervención de la Contraloría General de la Republica y su normatividad vigente.

a. El Sistema Nacional de Control

El Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada.

b. La Contraloría General de la República

La Contraloría General de la República es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de facultades para supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control. Tiene como misión dirigir y supervisar el control gubernamental con eficiencia y eficacia, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, así como promover valores y responsabilidad en los funcionarios y servidores públicos. Su actuación comprende las actividades y acciones en los campos administrativos, presupuestal, operativo y financiero de las entidades y alcanzan al personal que presta servicio en ellas, independientemente del régimen que las regula.

c. El Control Gubernamental

El Control Gubernamental implica la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. Los objetivos del Control Gubernamental son:

- Mejorar la eficiencia en la capacitación y uso de los recursos públicos, y en las operaciones del Estado.
- Mejorar la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos (recursos y operaciones).
- Mejorar los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión.
- Mejorar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado.

El control gubernamental es interno y externo. Su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

- El control interno se refiere a las acciones que desarrolla la propia entidad pública con la finalidad de que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente.
- El control externo es entendido como el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos que compete aplicar a la Contraloría General u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado.

Los Servicios de Control constituyen un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental que corresponde a los órganos del Sistema. Los servicios de control son prestados por la Contraloría General y los OCI, conforme a su competencia legal y funciones descentralizadas.

Los servicios de control se representan en la siguiente tabla.

Tabla N° 12: Tipos de Servicios de Control Gubernamental

ITEM	TIPO DE SERVICIO	ACCIONES
1	Control Previo	<ul style="list-style-type: none"> - Autorizar presupuestos adicionales de obra y mayores servicios de supervisión. - Informar sobre las operaciones que en cualquier forma comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado. - Opinar sobre las contrataciones con carácter de secreto militar o desorden interno. - Otros establecidos por normativa expresa
2	Control Simultáneo	<ul style="list-style-type: none"> - La Acción Simultánea. Es la modalidad de control simultáneo que consiste en evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso, verificando y revisando documental y físicamente que se realice conforme a las disposiciones establecidas. - La Visita de Control. Es la modalidad de control simultáneo que consiste en presenciar actos o hechos en curso relacionados a la entrega de bienes, presentación de servicios o ejecución de obras públicas, constatando que su ejecución se realice conforme a la normativa vigente. - Otros que determine la Contraloría General, de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional.
3	Control Posterior	<ul style="list-style-type: none"> - Auditoría de Cumplimiento es un examen objetivo y profesional que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado. - Auditoría Financiera es el examen a los estados financieros de las entidades que se practica para expresar una opinión profesional e independiente sobre la razonabilidad de estos, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera. - Auditoría de Desempeño es un examen de la eficacia, eficiencia, economía y calidad de la producción y entrega de los bienes o servicios que realizan las entidades con la finalidad de alcanzar resultados en beneficio del ciudadano. - Otros que determine la Contraloría General, de conformidad con su competencia normativa y autonomía funcional.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida de la CGR)

1.7. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

El éste ítem se definen los conceptos básicos a ser abordados durante la aplicación de la metodología.

1.7.1. Calendario de avance de obra valorizado

El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra.

1.7.2. Consorcio

El contrato asociativo por el cual dos (2) o más personas se asocian, con el criterio de complementariedad de recursos, capacidades y aptitudes, para contratar con el Estado.

1.7.3. Contrato Original

Es el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en los documentos del procedimiento de selección y la oferta ganadora.

1.7.4. Contrato Actualizado o Vigente

El contrato original afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo, u otras modificaciones del contrato.

1.7.5. Contratista

El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento.

1.7.6. Control

Es la capacidad de dirigir o de determinar las decisiones del directorio, la junta de accionistas o socios, u otros órganos de decisión de una persona jurídica.

1.7.7. Cuaderno de Obra

El documento que, debidamente foliado, se abre a la fecha de entrega del terreno y en el que el inspector o supervisor y el residente anotan las ocurrencias, órdenes, consultas y las respuestas a las consultas.

1.7.8. Especificaciones Técnicas

Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones.

1.7.9. Estudio Básico de Ingeniería

Es el documento técnico formulado a partir de fuentes de información básica disponible, que permiten estimar razonablemente, entre otros, la magnitud, características, plazo y el presupuesto de un proyecto de ingeniería; así como para determinar los Términos de Referencia. Sirve de base para definir posteriormente la ingeniería de detalle a ser desarrollada durante la etapa de diseño.

1.7.10. Expediente Técnico de Obra

El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.

1.7.11. La Fórmula Polinómica

Es la representación matemática de la estructura de costos de un presupuesto y está constituida por la sumatoria de términos, denominados monomios, que consideran la participación o incidencia de los principales recursos (mano de obra, materiales, equipo, gastos generales) dentro del costo o presupuesto total de la obra.

1.7.12. Gastos Generales

Son aquellos costos indirectos que el contratista efectúa para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

1.7.13. Liquidación de contrato

Cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

1.7.14. Mayor Metrado: Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería.

1.7.15. Partida: Cada una de las partes que conforman el presupuesto de una obra y precio unitario.

1.7.16. Prestación Adicional de Obra

Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

1.7.17. Presupuesto Adicional de Obra

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.

1.7.18. Presupuesto de Obra

Es el valor económico de la obra estructurado por partidas con sus respectivos metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales, utilidad e impuestos.

1.7.19. Presupuesto Nueva de Obra

La no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización no es indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta principal de la obra. Estas prestaciones se ejecutan mediante un nuevo contrato, para lo cual se aplican los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento.

1.7.20. Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado.

1.7.21. Proyectista

Consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.

1.7.22. Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra

Es la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.

1.7.23. Valorización de una Obra

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado.

1.8. HIPÓTESIS

1.8.1. Hipótesis General

Es posible obtener un análisis de las prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo a partir de la evaluación de los acontecimientos ocurridos en una obra de construcción durante la etapa de ejecución contractual.

1.8.2. Hipótesis Específicas

- Es posible determinar las principales causas y efectos de las prestaciones adicionales generados en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.
- Es posible determinar las principales causas y efectos de las ampliaciones de plazo generadas en la obra caso de estudio durante la etapa de ejecución contractual.

1.9. VARIABLES

1.9.1. Variable Independiente

- Análisis de causas y efectos.

1.9.2. Variable Dependiente

- Prestaciones Adicionales de Obra.
- Ampliaciones de Plazo.

CAPÍTULO II: MATERIALES Y MÉTODOS

2.1. TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

A. Tipo de Investigación

El estudio se enmarca a una investigación de tipo descriptiva toda vez que para describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar.

En este tipo de investigación la cuestión no va mucho más allá del nivel descriptivo; ya que consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta. De todas formas, la investigación descriptiva no consiste únicamente en acumular y procesar datos. El investigador debe definir su análisis y los procesos que involucrará el mismo (Universia Costa Rica 2017).

B. Diseño de Investigación

De acuerdo a los objetivos planteados y en relación a la naturaleza de las variables materia de estudio, ésta investigación se orienta hacia la incorporación de un diseño No Experimental o Expost-Facto, toda vez que lo que se hizo es observar fenómenos tal y como se dieron en su contexto natural, para después analizarlos, resultando imposible manipular variables.

2.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

A. Población

Para la presente investigación, la población objeto de estudio, se estableció como una población de tipo finita, tomando en cuenta los objetivos y los recursos disponibles, estando conformada por los hechos ocurridos en la etapa de ejecución de una obra de edificación.

B. Muestra

La muestra es en esencia, un subgrupo de la población. Considerando lo anterior se ha elegido como muestra para la investigación las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

2.3. TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La investigación cualitativa “no mide variables sino que las entiende” tampoco que existe un orden determinado para efectuar el análisis sino que en el mismo proceso de desarrollo se va realimentando continuamente por lo que es factible regresar a etapas anteriores para incorporar conocimientos o información que permita enriquecer la investigación y cerrar las interrogantes que se pretenden encontrar (Albert, 2006).

2.3.1. Técnicas de Recolección de Datos

A. Análisis de Documentos:

Se realizó la revisión bibliográfica, teniendo en cuenta libros, tesis, revistas, artículos técnicos, etc. Así mismo se revisó la información contenida tanto en expediente técnico inicial como en los expedientes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo aprobadas (presupuesto, metrados, análisis de costos unitarios, cronogramas, etc.). Del mismo modo se revisaron los documentos generados durante la etapa de ejecución (valorizaciones, cuaderno de obra, informes mensuales, etc.).

La documentación realizada nos permitió tener conocimiento real de los diferentes actores que han intervenido y de las circunstancias y eventos que se han presentado, de igual manera ocurre con toda la documentación generada durante la etapa de ejecución hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la finalidad de realizar el análisis correspondiente.

B. Observación:

La observación es la técnica de recolección de datos que tiene como propósitos "...el explorar y el describir ambientes," esto implica poder "...adentrarse en profundidad, en situaciones sociales y mantener un rol activo, pendiente de los detalles, situaciones, sucesos, eventos e interacciones". (Albert, 2007),

Para el presente estudio de investigación la observación se realizó, concentrándonos en los hechos ocurridos durante la ejecución de una obra de construcción lo cual permitió realizar el análisis de las causas y efectos generados por las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

C. Entrevistas

Se ha realizado entrevistas estructuradas a diferentes actores participantes en la etapa de ejecución de la obra, con la finalidad de recoger sus perspectivas de los acontecimientos ocurridos desde el entorno interno y externo (Residente, Supervisor, funcionarios de la unidad ejecutora y monitor de la entidad financiante).

D. Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo de los datos se circunscribe al procesamiento de la información obtenida y que está contenida en la documentación oficial, la observación y las entrevistas.

2.3.2. Instrumentos de Recolección de Datos

Los instrumentos de medición son recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente (Hernández S., 2010).

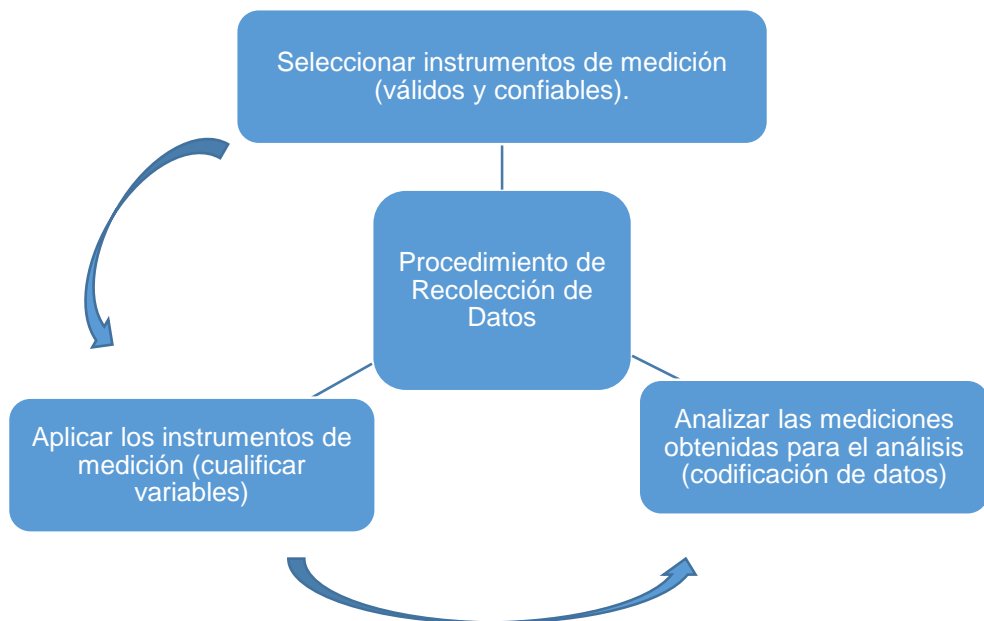
El proceso de recolección de datos utilizada en el presente estudio estuvo compuesto por los siguientes instrumentos:

- Expedientes técnicos.
- Resoluciones.
- Cuaderno de obra.
- Informes mensuales.
- Valorizaciones.
- Expediente de Liquidación.
- Entrevistas.

2.3.3. Procedimientos de Recolección de Datos

Recolectar los datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico. El procedimiento seguido para la recolección de datos en la presente investigación, se representa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 12: Procedimiento de Recolección de Datos

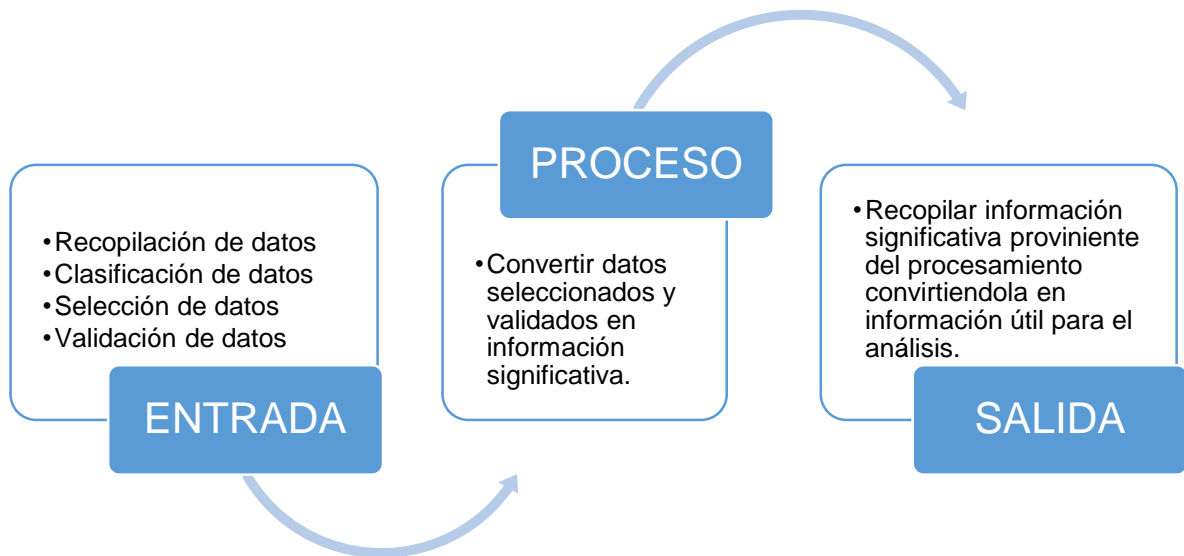


Fuente: Elaboración Propia 2020.

2.4. PROCESAMIENTO, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

El procedimiento seguido para procesamiento, análisis e interpretación de datos se representa en el siguiente gráfico.

Gráfico N° 13: Procedimiento de Procesamiento, Análisis e Interpretación de Datos



Fuente: Elaboración Propia, 2020.

2.5. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA

2.5.1. Descripción de la Metodología General

La presente investigación comenzó con la etapa de recolección de datos la cual consistió en la revisión de Expedientes Técnicos, Resoluciones, Cuaderno de obra, Informes mensuales, valorizaciones, liquidación, entre otros documentos técnicos financieros de una obra de construcción concluida y así poder realizar el análisis de los acontecimientos más relevantes ocurridos en la etapa de ejecución contractual. Posteriormente se realizó entrevistas estructuradas a los responsables de la ejecución, dirección, control y monitoreo de correspondiente con la finalidad de recoger sus perspectivas de los acontecimientos ocurridos desde el entorno interno y externo.

Posteriormente se realiza el procesamiento, análisis e interpretación de datos mediante la estructuración de tablas, gráficos y descripciones textuales sobre los hitos importantes relacionados al caso de estudio en función a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas.

En esta etapa se analizan y explican las variaciones ocurridas tanto en los costos y retrasos, se procede a la identificación de las principales causas y efectos generados por las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo.

Finalmente se presentan los resultados obtenidos los mismos que se determinan en función a los objetivos planteados y se desarrolla la discusión de estos resultados.

2.5.2. Descripción de la Metodología Específica

El análisis de los resultados se realizó mediante la evaluación del origen de las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas en el caso de estudio, así como sus principales causas y efectos generados.

Todo ello en función del cumplimiento de los procedimientos y causales establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

A. Causales para Solicitar Prestaciones Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo

Las causales para solicitar prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo están estipuladas en la normatividad vigente y se representan en la siguiente tabla:

Tabla N° 13: Causales para Adicionales y Ampliaciones de Plazo

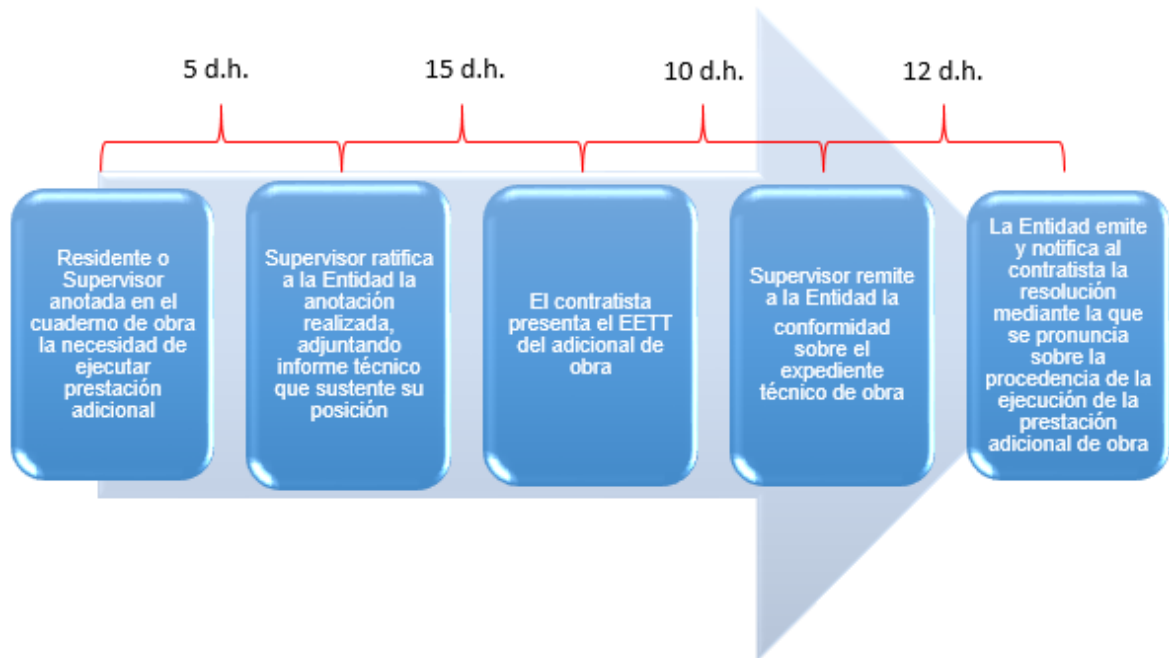
ITEM	TIPO DE SOLICITUD	CAUSALES
1	Prestación Adicional de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato. - Deficiencias en el expediente técnico de obra. - Mayores Metrados que provienen de una modificación del expediente técnico.
2	Ampliación de Plazo	<ul style="list-style-type: none"> - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. - Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información obtenida del Art .169, Art .175 y Art .176 RLCE-2017)

B. Procedimientos para Solicitar Prestaciones Adicionales de Obra y Ampliaciones de Plazo

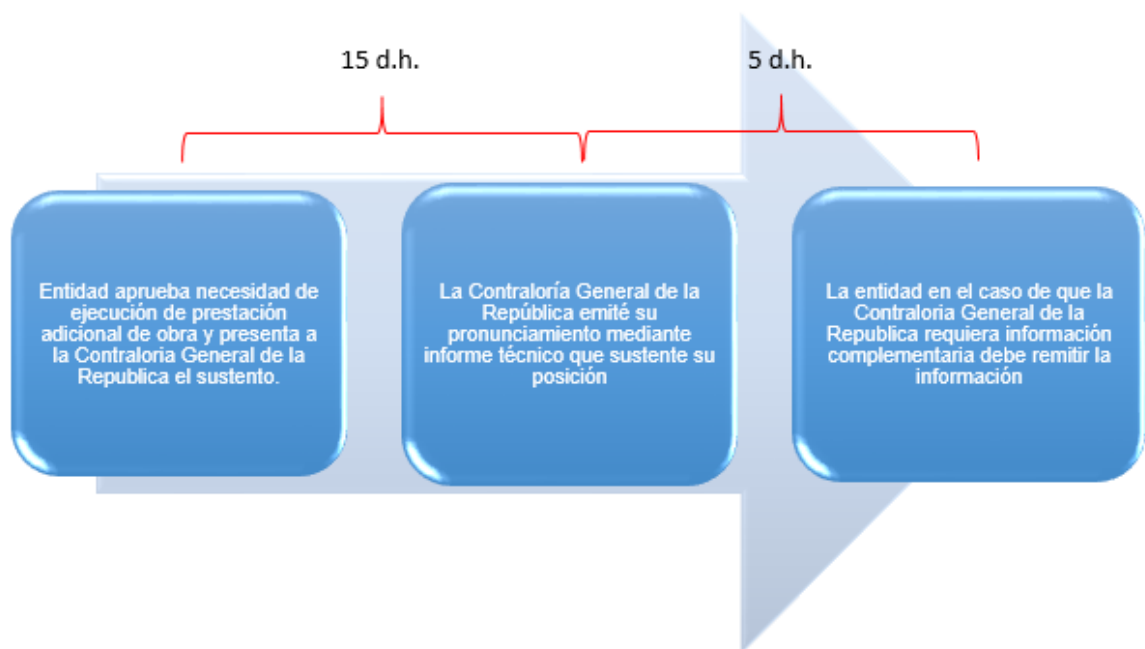
Los procedimientos para solicitar prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo están estipuladas en la normatividad vigente y se presentan a continuación.

Gráfico N° 14: Procedimiento Adicional de Obra Menor al 15%



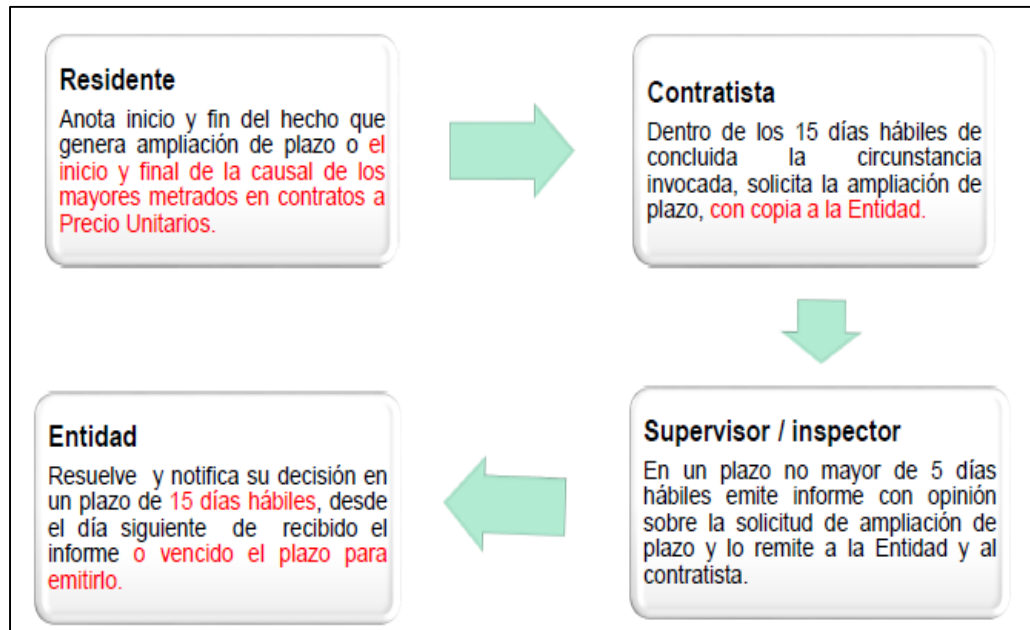
Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del Art .175 RLCE-2017).

Gráfico N° 15: Procedimiento Adicional de Obra Mayor al 15%



Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del Art 176 RLCE-2017).

Gráfico N° 16: Procedimiento Solicitud de Ampliación de Plazo



Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del Art.160 y Art.170 RLCE-2017).

CAPÍTULO III: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

3.1. RESULTADOS

3.1.1. Descripción del Caso de Estudio

El proyecto caso de estudio se denomina “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdiccion de las UGEL Mariscal Caceres, Bellavista y Picota - San Martín” con Codigo Unico de Inversiones N° 2250405.

El proyecto fue ejecutado por el Gobierno Regional de San Martín – Sede Central con recursos financiados por el Ministerio de Educación beneficiando a 9 Instituciones Educativas de nivel inicial en zonas urbanas y rurales de las provincias de Picota, Bellavista y Mariscal Caceres beneficiando a un aproximado de 7,195 personas. La ubicación de las IIEE beneficiadas con el proyecto se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 14: Ubicación Geografica de I.I.EE Beneficiadas

ITEM	I.I.EE.	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	CC.PP.	CORDENADAS
1	0407	San Martín	Mariscal Caceres	Juanjui	Juanjui	Latitud: -7.17415 Longitud: -76.7269
2	0214	San Martín	Mariscal Caceres	Campanilla	Perlamayo	Latitud: -7.60627 Longitud: -76.67674
3	0446	San Martín	Mariscal Caceres	Pachiza	Atahualpa	Latitud: -7.30865 Longitud: -76.81505
4	0183	San Martín	Mariscal Caceres	Campanilla	San Juan	Latitud: -7.68658 Longitud: -76.66985
5	137	San Martín	Bellavista	Bellavista	Bellavista	Latitud: -7.0569 Longitud: -76.5887
6	1121	San Martín	Bellavista	Bellavista	Ampliación Bellavista	Latitud: -7.05383 Longitud: -76.58018
7	001	San Martín	Bellavista	Bellavista	El Porvenir	Latitud: -7.05308 Longitud: -76.57221
8	313	San Martín	Picota	San Hilarión	San Cristobal de Sisa	Latitud: -7.00258 Longitud: -76.44048
9	0662	San Martín	Picota	Picota	Picota	Latitud: -6.91986 Longitud: -76.33142

Fuente: Elaboración Propia, 2020 (Con información del Escala MINEDU).

Es necesario realizar el comparativo de las componentes y presupuestos contemplados en el estudio de inversión declarado viable con las consideradas en el expediente técnico de obra, toda vez que muchas veces las variaciones (aumento o disminución de metas) son causas de de adicionales de obra y ampliaciones de plazo en la etapa de ejecución.

Tabla N° 15: Comparativo de Componentes y Presupuestos entre Estudio de Preinversión y Expediente Técnico

COMPONENTE	PREINVERSIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO	
	Descripción	Presupuesto (Al 16-11-14)	Descripción	Presupuesto (Al 21-05-18)
I	Infraestructura	S/ 14'047,735	Infraestructura	S/ 18'383,083.42
II	Recursos educativos adecuados a las actividades pedagógicas	S/ 1'377,401	Recursos educativos adecuados a las actividades pedagógicas	S/ 2'716,566.70
III	Desarrollo curricular contextualizado	S/ 262,050	Desarrollo curricular contextualizado	S/ 205,750.40
IV	Estudio Definitivo	S/ 660,909	Estudio Definitivo	S/ 632,292.37
V	Supervisión	S/ 295,885	Supervisión	S/ 615,550.94
VI	Organización y Gestión del Proyecto	S/ 205,800	Organización y Gestión del Proyecto	S/ 225,800.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/ 16'849,780		S/ 22'779,043.84

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Existe una diferencia en costos entre el presupuesto estimado en el estudio de preinversión declarado viable y el expediente técnico de obra adscrito a S/ 5'929,263.83 soles, de acuerdo al análisis realizados no se sustenta en la variación de metas sino en la actualización de presupuesto por incremento de precios de materiales, insumos y mano de obra entre los años 2014 y 2018.

Las metas físicas establecidas en el expediente técnico de obra inicial que beneficiando a 9 Instituciones Educativas de nivel inicial en zonas urbanas y rurales de las provincias de Picota, Bellavista y Mariscal Cáceres se detalla en la siguiente tabla.

Tabla N° 16: Metas físicas del Proyecto

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	META FISICA
1	N° 0407	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (4.63m²) + Dirección (11.93m²) + Sala de topico y psicología (21.33m²) + Sala de Profesores (12.07m²) + Secretaría y sala de espera (19.95m²) + 02 SS.HH. (3.3m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.60m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.94m²) + Almacen de cocina (5.68m²) + Comedor-SUM (68.71m²) + Cuarto de limpieza (3.33m²) + Caseta de gas (0.94m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 03 Aulas + 03 SS.HH. + 03 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
2	N° 0214	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (11.93m²) + Sala de topico y psicología (21.33m²) + Sala de Profesores (12.07m²) + Secretaría y sala de espera (19.95m²) + 02 SS.HH. (3.3m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.60m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (73.29m²) + Cuarto de limpieza (3.33m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 03 Aulas + 03 SS.HH. + 03 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
3	N° 0446	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.01m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Secretaría y sala de espera (9.75m²) + 02 SS.HH. (2.7m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (73.29m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 02 Aulas + 02 SS.HH. + 02 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	META FISICA
4	N° 0183	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.01m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Secretaría y sala de espera (9.75m²) + 02 SS.HH. (2.7m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (73.29m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 02 Aulas + 02 SS.HH. + 02 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
5	N° 137	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.00m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Sala de profesores (12.00m²) + Secretaría y sala de espera (19.95m²) + 02 SS.HH. (2.7m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (100.00m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 04 Aulas + 02 SS.HH. + 04 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
6	N° 1121	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.01m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Secretaría y sala de espera (9.75m²) + 02 SS.HH. (2.7m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (73.29m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 01 Aula + 02 SS.HH. + 02 Depositos. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	META FISICA
7	N° 001	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.01m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Secretaría y sala de espera (9.75m²) + 02 SS.HH. (2.7m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (73.29m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 02 Aulas + 02 SS.HH. + 02 Depositos + 01 Aula exterior. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
8	N° 313	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (5.96m²) + Dirección (12.08m²) + Sala de topico y psicología (21.29m²) + Secretaría y sala de espera (19.94m²) + 02 SS.HH. (3.32m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.61m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.13m²) + Almacen de cocina (6.00m²) + Sala de psicomotricidad (100.00m²) + Cuarto de limpieza (3.91m²) + Caseta de gas (1.09m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 08 Aulas + 02 SS.HH. + 02 Depositos + 04 Aulas exteriores. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.
9	N° 0662	<ul style="list-style-type: none"> - Modulo 1 – Ambientes Administrativos: Archivo (4.63m²) + Dirección (11.92m²) + Sala de topico y psicología (21.32m²) + Sala de profesores (12.06) + Secretaría y sala de espera (19.64m²) + 02 SS.HH. (3.31m² c/u) + SS.HH. para P.H.D. (5.60m²). - Modulo 2 – Sala de Psicomotricidad: Cocina (10.94m²) + Almacen de cocina (4.91m²) + Sala de psicomotricidad (100.00m²) + Cuarto de limpieza (4.26m²) + Caseta de gas (0.80m²). - Modulo 3 – Modulo de Aulas: 02 Aulas + 02 SS.HH. + 02 Depositos + 01 Aula exterior. - Obras Exteriores: 01 Losa de usos multiples techada + Aulas externas + 02 Astas de bandera + Veredas de circulación + Portico de ingreso + cerco perimetrico + sistema de drenaje pluvial + areas verdes + juegos recreativos + tanque elevado + cisterna + tratamiento de aguas residuales + bancas de concreto + basureros metalicos.

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Es necesario conocer también los hechos ocurridos desde el procedimiento de selección y la firma de contrato para evaluar si existen variaciones en costos entre el valor referencial y la propuesta del postor ganador a fin de establecer posibles causales de variaciones en la etapa de ejecución contractual.

3.1.2. Procedimiento de Selección

Los detalles del procedimiento de selección se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 17: Detalles del Procedimiento de Selección

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Entidad Convocante	Gobierno Regional de San Martín
Método de Contratación	Licitación Pública (LP-SM-5-2018-GRSM/CS-1)
Objeto del Procedimiento	Ejecución de la Obra: Componentes I y II (Infraestructura + Mobiliario).
Fecha de Convocatoria	19-07-2018
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Modalidad de Contratación	No corresponde
Valor Referencial	21'099,650.12 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Fecha de Otorgamiento de Buena Pro	09-10-2018
Postor Ganador	CONSORCIO EDUCACIÓN (Conformado por Engineering Build SAC, GREPCO SAC y Marco Soria Proyectos EIRL)
Monto Adjudicado	S/ 19'669,165.36 soles (93.22% del Valor Referencial).

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

3.1.3. Contrato

Los detalles del contrato suscrito se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 18: Detalles del Contrato Suscrito

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Entidad Contratante	Gobierno Regional de San Martín
Contrato	Contrato N° 023-2018-GRSM/GGR
Fecha de Firma de Contrato	21-11-2018
Monto Contratado	S/ 19'669,165.36 soles
Plazo de Ejecución	180 días calendario

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

3.1.4. Ejecución Contractual

Los principales hitos de la ejecución contractual se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 19: Detalles de la Ejecución Contractual

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Monto Contratado	S/ 19'669,165.36 soles
Entrega de Terreno	26-11-2018
Inicio de Obra (Plazo Contractual)	08-12-2018
Plazo de Ejecución	180 días calendario
Termino de Plazo Contractual	05-06-2019
Adelanto Directo	S/ 1'966,916.54 (10% Monto contratado) / 26-11-2018
Adelanto Materiales N° 01	S/ 1'966,916.54 (10% Monto contratado) / 13-12-2018
Adelanto Materiales N° 02	S/ 1'966,916.54 (10% Monto contratado) / 31-12-2018
Adicional de Obra N° 01	S/ 48,069.70 soles
Deductivo de Obra N° 01	S/ 36,038.51 soles
Adicional de Obra N° 02	S/ 1'071,283.28 soles
Deductivo de Obra N° 02	S/ 117,044.09 soles
Ampliación de Plazo N° 01	15 D.C. (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 02	04 D.C. (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 03	05 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 04	04 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 05	02 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 06	03 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 07	02 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 08	03 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 09	07 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 10	22 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 11	08 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 12	04 D.C. (Improcedente)

PARAMETRO	DESCRIPCIÓN
Ampliación de Plazo N° 13	22 D.C. (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 14	27 D.C. (Improcedente)
Ampliación de Plazo N° 15	29 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 16	25 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 17	04 D.C. (Procedente)
Ampliación de Plazo N° 18	45 D.C. (Procedente)
Termino de Plazo Vigente	11-11-2019
Termino Real de Obra	10-11-2019
Recepción de Obra	09-12-2019
Aprobación Liquidación de Obra	26-12-2019
Costo Total de la Obra	S/ 21'434,158.94 soles
Plazo Total de Ejecución	338 D.C.

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Tabla N° 20: Resumen de Valorizaciones de la Obra Principal

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO (INCLUYE AMPLIACIONES DE PLAZO)			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
08-12-2018			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
31-12-2018	702,992.59	702,992.59	3.57%	854,224.38	854,224.38	4.34%	Adelantada
31-01-2019	532,415.97	1'235,408.56	6.28%	1'796,828.48	2'651,052.86	13.48%	Adelantada
28-02-2019	402,492.46	1'637,901.02	8.33%	2'109,696.74	4'730,749.60	24.20%	Adelantada
31-03-2019	1'349,161.66	2'987,062.68	15.19%	1'860,825.51	6'621,575.11	33.66%	Adelantada
30-04-2019	5'198,440.54	8'185,503.22	41.62%	3'945,566.52	10'537,141.63	53.72%	Adelantada
31-05-2019	4'174,760.82	12'360,264.04	62.84%	2'690,650.42	13'257,792.05	67.40%	Adelantada
30-06-2019	3'392,126.50	15'752,390.54	80.09%	2'520,766.02	15'778,558.07	80.22%	Adelantada
31-07-2019	3'652,695.18	19'405,085.72	98.66%	3'628,844.77	19'407,402.84	98.67%	Adelantada
28-08-2019	264,079.64	19'669,165.36	100.00%	108,679.24	19'516,082.08	99.22%	Atrasada
TOTAL	19'669,165.36			19'516,082.08			

Fuente: Elaboración Propia, 2020

Como se puede observar en la tabla presentada en la valorización de Obra Principal N° 09, correspondiente al mes de agosto del 2019 (al 28-08-2019, fecha de culminación de obra principal), el avance real acumulado es de 99.22% Vs el avance acumulado programado que es 100%. Esto se sustenta en que el 0.78% corresponde a partidas deducidas del sistema de tratamiento de aguas residuales pero que a la vez se relacionan a la solitud de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo

Vinculante N° 01, que a esa fecha estaban pendientes de aprobación por parte de la unidad ejecutora. En resumen los trabajos deducidos y las mejoras propuestas para mejorar el proyecto se ejecutaron y cuantificaron en la Valorización N° 01 del Adicional de obra N° 01. Se puede observar también que la demora por parte de la entidad en el pronunciamiento sobre el adicional de obra indicado ocasionó retraso por la limitación de la ejecución de partidas vinculantes.

3.1.5. Causas de las Prestaciones Adicionales de Obra

Los detalles de las prestaciones adicionales de obra generadas se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 21: Prestaciones Adicionales de Obra Generadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	ADICIONAL NETO (S/)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAUSAL	ACTO RESOLUTIVO
01	Adicional de Obra N° 01	48,069.70	12,031.19	0.0611%	22 D.C.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Tratamiento de Aguas Residuales.	R.E.R. N° 460-2019- GRSM/GR Fecha: 04-09-2019
	Deductivo Vinculante N° 01	36,039.51					
02	Adicional de Obra N° 02	1'071,283.28	954,239.19	4.1799%	45 D.C.	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Cerco Perimetrico Mixto	R.E.R. N° 479-2019- GRSM/GR Fecha: 23-09-2019
	Deductivo Vinculante N° 02	117,044.09					
TOTAL			966,270.38	4.2410%			

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

En la tabla presentada se observan las causales, presupuestos y plazos que generaron la aprobación de dos (2) adicionales de obra y deductivos vinculantes durante la etapa de ejecución contractual. En las siguientes tablas se presentan los resultados de las valorizaciones de los adicionales de obra generados.

Tabla N° 22: Resumen de Valorizaciones de Prestación Adicional de Obra N° 01

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
05-09-2019			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
27-09-2019	48,069.70	48,069.70	100.00%	48,069.70	48,069.70	100.00%	Dentro de Plazo
TOTAL	48,069.70			48,069.70			

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Tabla N° 23: Resumen de Valorizaciones de Prestación Adicional de Obra N° 02

PERIODO	AVANCE PROGRAMADO			AVANCE REAL EJECUTADO			ESTADO
	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	PARCIAL	ACUMULADO	PORCENTAJE	
29-09-2019			0.00%			0.00%	Inicio Plazo
30-09-2019	95,225.18	95,225.18	8.89%	586,126.05	586,126.05	54.71%	Adelantada
31-09-2019	737,995.14	833,220.32	77.78%	388,233.33	974,359.36	90.95%	Adelantada
10-11-2019	238,062.96	1'071,283.28	100.00%	96,923.90	1'071,283.28	100.00%	Adelantada
TOTAL	1'071,283.28			1'071,283.28			

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

3.1.6. Causas de las Ampliaciones de Plazo

Los detalles de las prestaciones adicionales de obra generadas se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 24: Ampliaciones de Plazo Generadas

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	ACTO RESOLUTIVO
Termino de Plazo Contractual Inicial					05-06-2019	
01	Ampliación de Plazo N° 01	15 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Improcedente	05-06-2019	RGGR N° 017-2019- GRSM/GGR Fecha: 20-02-2019
02	Ampliación de Plazo N° 02	04 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Improcedente	05-06-2019	RGGR N° 036-2019- GRSM/GGR Fecha: 26-03-2019
03	Ampliación de Plazo N° 03	05 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	10-06-2019	RGGR N° 040-2019- GRSM/GGR Fecha: 28-03-2019
04	Ampliación de Plazo N° 04	04 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	14-06-2019	RGGR N° 052-2019- GRSM/GGR Fecha: 12-04-2019
05	Ampliación de Plazo N° 05	02 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	16-06-2019	RGGR N° 063-2019- GRSM/GGR Fecha: 30-04-2019

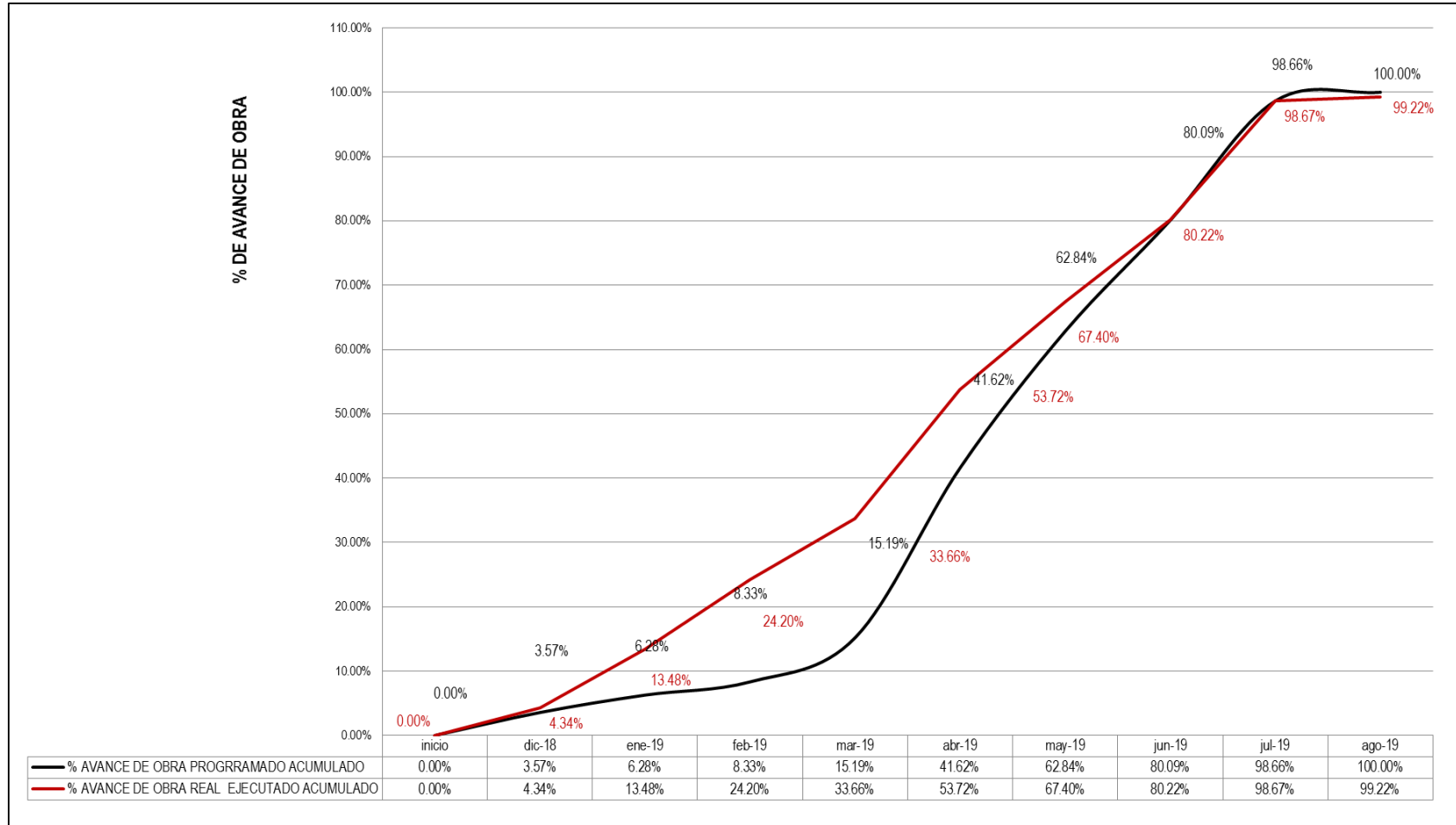
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	ACTO RESOLUTIVO
Termino de Plazo Contractual Inicial					05-06-2019	
06	Ampliación de Plazo N° 06	03 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	19-06-2019	RGGR N° 064-2019- GRSM/GGR Fecha: 07-05-2019
07	Ampliación de Plazo N° 07	02 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	21-06-2019	RGGR N° 065-2019- GRSM/GGR Fecha: 07-05-2019
08	Ampliación de Plazo N° 08	03 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	24-06-2019	RGGR N° 072-2019- GRSM/GGR Fecha: 16-05-2019
09	Ampliación de Plazo N° 09	07 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Procedente	01-07-2019	RGGR N° 081-2019- GRSM/GGR Fecha: 03-06-2019
10	Ampliación de Plazo N° 10	22 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	Procedente	23-07-2019	RGGR N° 082-2019- GRSM/GGR Fecha: 03-06-2019
11	Ampliación de Plazo N° 11	08 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	Procedente	31-07-2019	RGGR N° 091-2019- GRSM/GGR Fecha: 20-06-2019
12	Ampliación de Plazo N° 12	04 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	Improcedente	31-07-2019	RGGR N° 092-2019- GRSM/GGR Fecha: 20-06-2019
13	Ampliación de Plazo N° 13	22 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	Improcedente	31-07-2019	RGGR N° 099-2019- GRSM/GGR Fecha: 05-07-2019
14	Ampliación de Plazo N° 14	27 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	Improcedente	31-07-2019	RGGR N° 112-2019- GRSM/GGR Fecha: 18-07-2019
15	Ampliación de Plazo N° 15	29 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	Procedente	29-08-2019	RGGR N° 122-2019- GRSM/GGR Fecha: 13-08-2019

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE DIAS	CAUSAL	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN	ACTO RESOLUTIVO
Termino de Plazo Contractual Inicial					05-06-2019	
16	Ampliación de Plazo N° 16	25 D.C.	Plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 01 (Demora en la Aprobación de Adicional de Obra)	Procedente	23-09-2019	RGGR N° 143-2019- GRSM/GGR Fecha: 13-09-2019
17	Ampliación de Plazo N° 17	04 D.C.	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora en la Aprobación de Adicional de Obra)	Procedente	27-09-2019	RGGR N° 164-2019- GRSM/GGR Fecha: 03-10-2019
18	Ampliación de Plazo N° 18	45 D.C.	Plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02 (Aprobación de Adicional de Obra N° 02)	Procedente	11-11-2019	RGGR N° 178-2019- GRSM/GGR Fecha: 23-10-2019
Fecha de Culminación Real					10-11-2019	

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

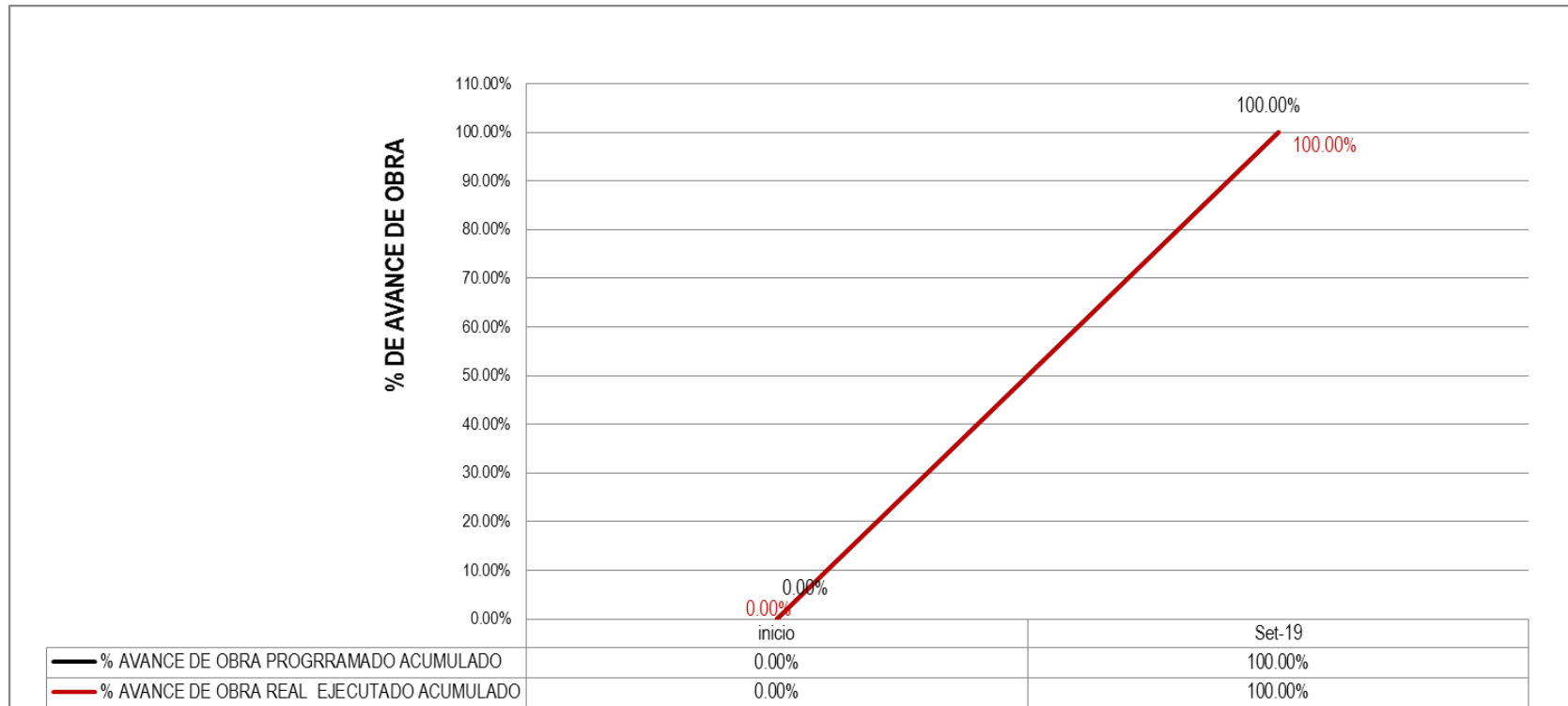
En la tabla presentada se observan las causales, plazos y actos resolutiveos con pronunciamientos de la entidad sobre las dieciocho (18) solicitudes de ampliación de plazo presentadas durante la etapa de ejecución contractual. A continuación se representan graficamente las curvas “S” de la evolución del avance real ejecutado Vs el avance programado tanto de la obra principal como de los dos (2) adicionales de obra generados.

Gráfico N° 17: Curva “S” de Control de Avance - Obra Principal



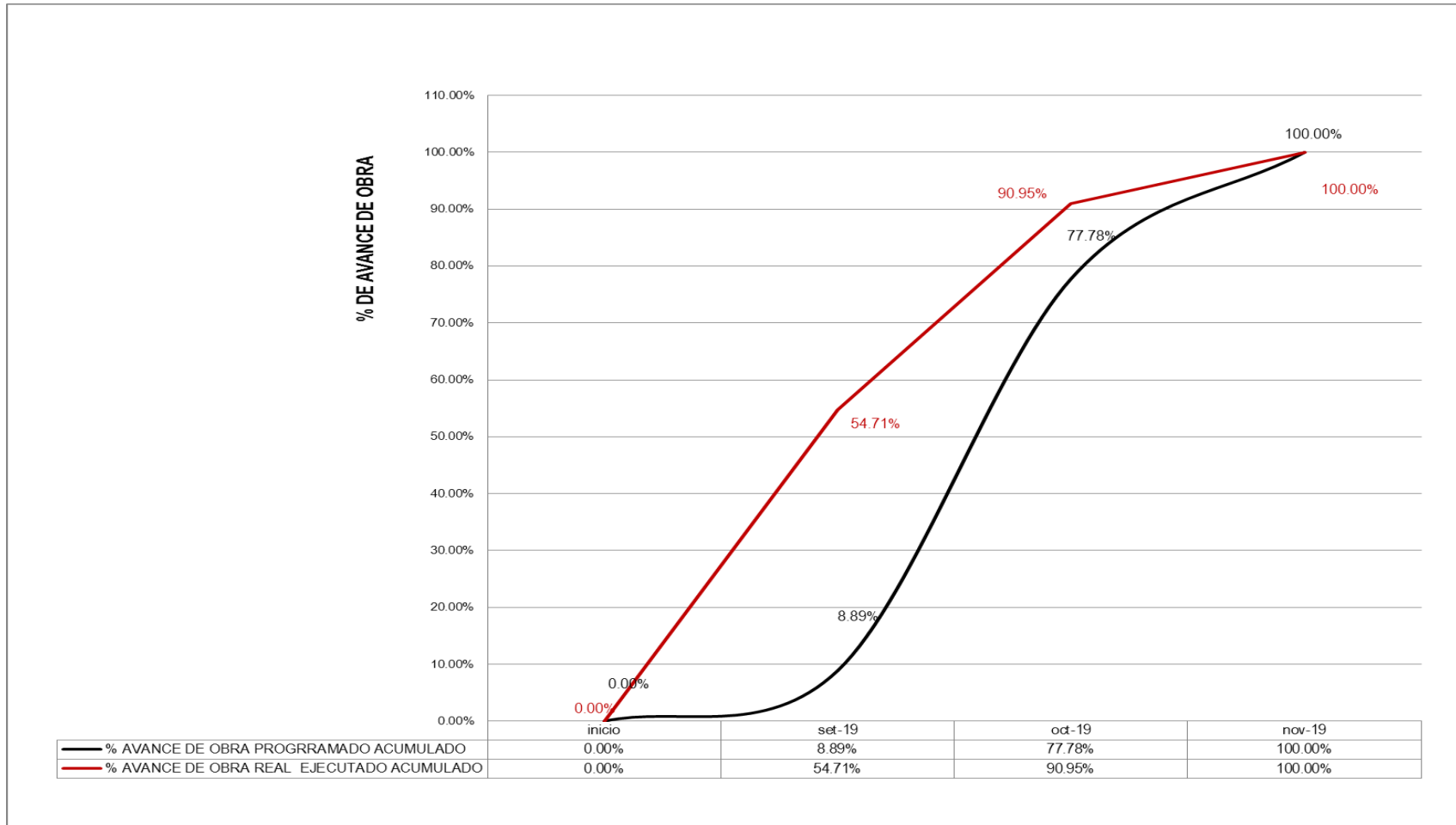
Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Gráfico N° 18: Curva “S” de Control de Avance – Prestación Adicional de Obra N° 01



Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Gráfico N° 19: Curva “S” de Control de Avance – Prestación Adicional de Obra N° 02



Fuente: Elaboración Propia, 2020.

3.2. DISCUSIÓN

En ésta sección se genera el análisis y discusión de los resultados presentados.

3.2.1. Analisis de Sobrecostos y Retrasos.

El análisis y discusión de resultados se realizó mediante la implementación de herramientas de procesamiento de recolección de datos basados en entrevistas estructuradas (cuestionario) realizados a profesionales involucrados directamente con la ejecución del proyecto como son: El Ingeniero Residente de Obra, el Ingeniero Supervisor de Obra, El Arquitecto Administrador del Contrato y el Ingeniero Monitor de la Entidad Financiante, con la finalidad de recoger los puntos de vista desde el entorno interno y externo de los hechos suscitados durante la etapa de ejecución contractual.

La selección de las preguntas que componen el cuestionario se enmarcaron en los adicionales de obra y las ampliaciones de plazo generados por ser las variables investigados con el objetivo de indagar sobre las apreciaciones sobre los hechos ocurridos que causaron variaciones en el costo y plazo de la obra.

Las entrevistas comprendieron situaciones y actuaciones sobre los adicionales de obra y ampliaciones de plazo de ejecución así como sus causas y efectos tanto como elementos separados y como elementos relacionándolos entre sí.

El cuestionario realizado contiene 12 preguntas puntuales, el análisis y discusión de los resultados de las entrevistas realizadas se presentan a continuación.

Tabla N° 25: Resultados de Entrevistas Realizadas

ITEM	PREGUNTA	RESULTADO	PORCENTAJE DE COINCIDENCIA ENTRE ENTREVISTADOS
1	¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?	Con el cumplimiento del plazo contractual y con el presupuesto de la obra	100%
2	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?	Deficiencias y omisiones en el expediente técnico	75%
		Mejoras al proyecto	25%
3	¿Cuáles fueron las causas más frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?	Demoras administrativas por parte de la entidad y factores climatológicos	50%
		Inadecuada planificación, organización y control por parte del contratista	50%
4	¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?	No	50%
		Si	50%
5	¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?	Sobrecostos y retrasos	100%
6	¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?	Demora en la entrega y puesta en servicio de la obra en perjuicio de los beneficiarios	50%
		Mayores gastos generales	50%
7	¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan algún tipo de beneficios?	Ninguno	75%
		Mayores utilidades para el contratista	25%
8	¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?	Si, identificando oportunamente las deficiencias en el expediente técnico	50%
		Si, mediante una adecuada gestión del proyecto tanto por parte del contratista como de los funcionarios de la entidad	50%
9	¿Quiénes fueron los agentes más perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?	Los beneficiarios	100%
10	¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?	Obligaría a las empresas constructoras a cumplir con sus obligaciones contractuales	75%
		Mejor selección de empresas ejecutoras de obras	25%
11	¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?	Incremento de la eficiencia en la ejecución	75%
		Mayor exigencia en la calidad de los expedientes técnicos	25%
12	¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?	Para ganar más dinero y tener la holgura para culminar la ejecución de la obra	100%

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

3.2.2. Efectos de las Prestaciones Adicionales de Obra

El análisis y discusión de los resultados de las prestaciones adicionales de obra generadas en función a la pertinencia de la causal y el cumplimiento de los procedimientos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 26: Analisis y Discusión de Resultados de Prestaciones Adicionales de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	ADICIONAL NETO (S/)	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Tratamiento de Aguas Residuales.	12,031.19	Aprobado	El adicional de obra si es pertinente porque corrige deficiencias del expediente tecnico mejorando el sistema de las partidas del sistema de tratamiento de aguas residuales en todas las metas del proyecto, siendo necesaria su ejecución para darle operatividad y funcionabilidad al sistema indicado. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite.
02	Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02	Ejecución de partidas nuevas por variaciones y/o modificaciones del Expediente Técnico. Partidas: Cerco Perimetrico Mixto	954,239.19	Aprobado	El adicional de obra si es pertinente porque corrige deficiencias del expediente tecnico mejorando el sistema de de protección y definición de linderos en todas las metas del proyecto medinte un proceso mixto de cerco vivo y material noble, siendo necesaria su ejecución para darle operatividad y funcionabilidad al sistema indicado. Se cumplieron los plazos y procedimientos para el tramite.

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Considerando los datos de la tabla presentada se puede sustentar los principales efectos generados por los adicionales de obra y su relación con el presupuesto de la obra:

Presupuesto Contratado	:	S/ 19'669,165.36 soles
Presupuestos Valorizados		
- Obra Principal	:	S/ 19'516,082.08
- Adicionales	:	S/ 1'119,352.98
- Deductivos	:	(-) S/ 153, 082.60
- Reajuste Obra Principal	:	S/ 576,039.94
- Reajuste Adicionales	:	S/ 51,415.62
- Deducción por Adelanto Directo	:	S/ 1,343.11
- Deducción por Adelanto Materiales	:	(-) S/ 29.951.25
- Mayores Gastos Generales	:	S/ 142,659.50
Costo Total de la Obra	:	<u>S/ 21'434,158.94 soles</u>
Incremento de Presupuesto	:	S/ 1'764,993.58 soles
Incremento en Porcentaje	:	8.97%

De acuerdo a los datos presentados en la sección precedente se determina que la obra costo S/ 1'764,993.58 soles más que lo previsto lo cual representa un incremento del 8.97% en relación al presupuesto inicial contratado. Así mismo se puede observar que los gastos generales se incrementaron en S/ 142,659.50 soles lo cual representa el 0.73% del presupuesto inicial contratado. El motivo de incremento de presupuesto por mayores gastos generales se originó por las ampliaciones de plazo generadas y aprobadas. Lo cual evidencia que los adicionales de obra tienen relación directa con las ampliaciones de plazo y ambas a su vez con el incremento del presupuesto de la obra, ya sea por mayores gastos generales como por reajustes.

El efecto de la suma de costos y sobrecostos que hacen que una obra pública que inicialmente estaba programada a tener un costo sufre un incremento por diversos factores se denomina encarecimiento de la obra. Una obra pública eficiente y eficaz no debería costar más de lo presupuestado ni tardar más de lo previsto en ejecutarse.

3.2.3. Efectos de las Ampliaciones de Plazo

El análisis y discusión de los resultados de las ampliaciones de plazo generadas en función a la pertinencia de la causal y el cumplimiento de los procedimientos se presentan en la siguiente tabla.

Tabla N° 27: Analisis y Discusión de Resultados de Ampliaciones de Plazo

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
01	Ampliación de Plazo N° 01	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	15 D.C.	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto pero que no constituyen eventos ordinarios típicos en la zona, los cuales son expresados en los reportes del SENAMHI presentados por el mismo Contratista los cuales no representan índices extraordinarios ni índices superiores a los normales. Además que a la fecha de solicitud no existía atraso de obra puesto que no afectaba la ruta crítica y que de acuerdo a la valorización del mes de Enero 2019 la obra se encontraba adelantada en 7.20% con respecto al programa acumulado.
02	Ampliación de Plazo N° 02	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	04 D.C.	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto, por lo que dicha ampliación de plazo era procedente. Sin embargo la unidad ejecutora resolvió declararlo improcedente toda vez que la solicitud fue presentada fuera del plazo establecido en la normatividad vigente.
03	Ampliación de Plazo N° 03	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	05 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta crítica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habían podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de préstamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freático, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, así como de los materiales y maquinaria. Sin embargo de los 6 días calendarios solicitados por el Contratista solo se aprobaron 5 por ser los días que corresponden a afectaciones de la ruta crítica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
04	Ampliación de Plazo N° 04	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	04 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar las partidas de relleno compactado con material de prestamo, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, trabajos a cielo abierto, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria.
05	Ampliación de Plazo N° 05	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar partidas a cielo abierto programadas, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria.
06	Ampliación de Plazo N° 06	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	03 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar partidas a cielo abierto programadas, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria.
07	Ampliación de Plazo N° 07	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	02 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos adjuntados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar partidas a cielo abierto programadas, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
08	Ampliación de Plazo N° 08	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	03 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos ajustados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar partidas a cielo abierto programadas, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria.
09	Ampliación de Plazo N° 09	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	07 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto lo cual fue demostrado en los documentos ajustados (copias de cuaderno de obra, reporte SENAMHI, etc), y afectaba la ruta critica del proyecto y el cronograma de avance de obra vigente, toda vez que no se habian podido ejecutar partidas a cielo abierto programadas, todo ello originado por la saturación del suelo, incremento del nivel freatico, imposibilidad del ingreso a pie del personal obrero, asi como de los materiales y maquinaria. Sin embargo de los 8 días calendarios solicitados por el Contratista solo se aprobaron 7 por ser los días que corresponden a afectaciones de la ruta crítica.
10	Ampliación de Plazo N° 10	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	22 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en las demora de la entidad en la absolución de consultas relacionadas con las partidas del mejoramiento de la infraestructura existente en la meta IE N° 001 – El Porvenir, lo que no permitió la ejecución de partidas programadas. Luego de realizado el analisis de la solicitud de ampliación de plazo se puede indicar que el Contratista solicitó la ampliación de plazo de 22 días calendarios aduciendo que la causal indicada empezo a afectar la ruta critica del cronograma de ejecución desde el 12-04-2019, calculo que fue realizado erroneamente en función de un cronograma de ejecución de obra desactualizado a la fecha de solicitud, por lo que realizando el calculo de dias calendarios de las partidas programadas no ejecutadas por la causal y que realmente afectan la ruta critica en función a un cronograma actualizado a la fecha de solicitud de ampliación de plazo, solo le correspondia al Contratista 12 días calendarios. Sin embargo esta situación no fue detectada por la entidad resolviendo al final declarar procedente la ampliación de plazo por 22 dias calendarios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
11	Ampliación de Plazo N° 11	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	08 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en las demora de la entidad en la absolución de consultas relacionadas con las partidas del sistema de tratamiento de aguas residuales en la meta IE N° 0446 – Atahualpa, lo que no permitió la ejecución de partidas programadas.
12	Ampliación de Plazo N° 12	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Precipitaciones Pluviales)	04 D.C.	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en los efectos que traen consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del proyecto pero que no constituyen eventos ordinarios típicos en la zona, los cuales son expresados en los reportes del SENAMHI presentados por el mismo Contratista los cuales no representan índices extraordinarios ni índices superiores a los normales. Por lo que la entidad resolvió como improcedente la ampliación de plazo.
13	Ampliación de Plazo N° 13	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	22 D.C.	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en las demora de la entidad en la absolución de consultas relacionadas con las partidas del sistema de tratamiento de aguas residuales en la meta IE N° 0446 – Atahualpa, lo que no permitió la ejecución de partidas programadas. Sin embargo esta solicitud se duplica con lo solicitado y aprobado mediante RGGR N° 091-2019- GRSM/GGR de fecha 20-06-2019. Por lo tanto la entidad resolvió como improcedente la solicitud.
14	Ampliación de Plazo N° 14	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	27 D.C.	Improcedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en las demora de la entidad en la absolución de consultas relacionadas con las partidas del sistema de tratamiento de aguas residuales en la meta IE N° 0446 – Atahualpa, lo que no permitió la ejecución de partidas programadas. Sin embargo esta solicitud se duplica con lo solicitado y aprobado mediante RGGR N° 091-2019- GRSM/GGR de fecha 20-06-2019. Por lo tanto la entidad resolvió como improcedente la solicitud.
15	Ampliación de Plazo N° 15	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora por parte de la UE en la absolución de consultas)	29 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en las demora de la entidad en la absolución de consultas relacionadas con las partidas del sistema de tratamiento de aguas residuales en la meta IE N° 0446 – Atahualpa, lo que no permitió la ejecución de partidas programadas. Luego de realizado el análisis de la solicitud de ampliación de plazo se puede indicar que el Contratista solicitó la ampliación de plazo de 29 días calendarios, sin embargo luego de realizando el cálculo de días calendarios de las partidas programadas no ejecutadas por la causal y que realmente afectan la ruta crítica en función al cronograma actualizado de obra a la fecha de solicitud de ampliación de plazo, solo le correspondía al Contratista 16 días calendarios. Sin embargo esta situación no fue detectada por la entidad resolviendo al final declarar procedente la ampliación de plazo por 29 días calendarios.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CAUSAL	CANTIDAD DE DIAS	PRONUNCIAMIENTO DE LA ENTIDAD	DISCUSIÓN DE PERTINENCIA DE CAUSAL Y CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO
16	Ampliación de Plazo N° 16	Plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 01 (Demora en la Aprobación de Adicional de Obra)	25 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en la ejecución del adicional de obra N° 01. Luego de realizado el análisis de la solicitud de ampliación de plazo se puede indicar que el Contratista solicitó la ampliación de plazo de 25 días calendarios, sin embargo luego de realizando el cálculo de días calendarios de las partidas programadas no ejecutadas por la causal y que realmente afectan la ruta crítica en función al cronograma actualizado de obra a la fecha de solicitud de ampliación de plazo, solo le correspondía al Contratista 18 días calendarios. Sin embargo esta situación no fue detectada por la entidad resolviendo al final declarar procedente la ampliación de plazo por 25 días calendarios.
17	Ampliación de Plazo N° 17	Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (Demora en la Aprobación de Adicional de Obra)	04 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en la demora en pronunciamiento sobre solicitud de adicional de obra N° 01. Luego de realizado el análisis de la solicitud de ampliación de plazo se puede indicar que el Contratista solicitó la ampliación de plazo de 19 días calendarios, sin embargo luego de realizando el cálculo de días calendarios de las partidas programadas no ejecutadas por la causal y que realmente afectan la ruta crítica en función al cronograma actualizado de obra a la fecha de solicitud de ampliación de plazo, solo le correspondía al Contratista 04 días calendarios. Esta situación si fue detectada por la entidad resolviendo al final declarar procedente la ampliación de plazo por 04 días calendarios.
18	Ampliación de Plazo N° 18	Plazo adicional para la ejecución del adicional de obra N° 02 (Aprobación de Adicional de Obra N° 02)	45 D.C.	Procedente	La solicitud de ampliación de plazo fue sustentada en la ejecución del adicional de obra N° 02. Luego de realizado el análisis de la solicitud de ampliación de plazo se puede indicar que el Contratista solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendarios, sin embargo luego de realizando el cálculo de días calendarios de las partidas programadas no ejecutadas por la causal y que realmente afectan la ruta crítica en función al cronograma actualizado de obra a la fecha de solicitud de ampliación de plazo, solo le correspondía al Contratista 19 días calendarios. Sin embargo esta situación no fue detectada por la entidad resolviendo al final declarar procedente la ampliación de plazo por 45 días calendarios.

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

Como se puede observar en la tabla anterior el contratista solicito dieciocho (18) ampliaciones de plazo durante la etapa de ejecución del proyecto. Por otro lado si bien es cierto que el contratista ha cumplido con ejecutar los adicionales de obra dentro de los plazos programados para su ejecución en la siguiente tabla se analizan y discuten los efectos generados por los retrasos en la culminación de la obra y los perjuicios ocasionados.

Tabla N° 28: Efectos de las Ampliaciones de Plazo Geneadas

ITEM	AMPLIACIONES DE PLAZO SOLICITADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO DENEGADAS	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	18	231	13	173	05	72

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

La tabla N° 28 presenta la cantidad de solicitudes de ampliacion de plazo presentadas, solicitudes aprobadas y denegadas asi como la cantidad de días que estas representan de acuerdo a los actos resolutiveos emitidos por la entidad, sin embargo luego del analisis realizado en la tabla N° 27 se puede indicar lo siguiente:

Tabla N° 29: Ampliaciones de Plazo Aprobadas Vs Pertinentes

ITEM	AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS		AMPLIACIONES DE PLAZO REALMENTE PERTINENTES	
	CANTIDAD	DIAS	CANTIDAD	DIAS
01	13	159	13	103

Fuente: Elaboración Propia, 2020.

De acuerdo al analisis realizado y lo presentado en la Tabla N° 27, se evidencia que la entidad otorgó 56 días de ampliación de plazo que no le correspondían al Contratista por relacionarte a la ejecución de partidas que no afectaban la ruta critica del proyecto.

Fecha de Inicio de Obra	:	08-12-2018
Plazo de Ejecución Inicial	:	180 días calendario
Fecha de Culminación Programada:		05-06-2019
Ampliaciones de Plazo Aprobadas:		159 días calendario
Nueva Fecha de Culminación	:	11-11-2019
Fecha de Culminación Real	:	10-11-2019
Incremento de Plazo Contractual	:	158 días calendario

De acuerdo a los datos presentados en la sección precedente se determina que la obra se culminó en 158 días calendario más que lo previsto lo cual representa un incremento del 87.78% más, en relación al plazo inicial contratado, producto de la aprobación de 13 solicitudes de ampliación de plazo.

Los retrasos implican perjuicio ya sea por la necesidad de emplear un tiempo adicional para culminar la obra, así como de mayores recursos económicos y humanos que en ella se emplean. En la obra materia de estudio los retrasos generados por las ampliaciones de plazo tuvieron principalmente su origen en:

- a. Deficiencias, omisiones o imprecisiones del expediente técnico, principalmente en el cronograma de ejecución de la obra y para la determinación del plazo de ejecución contractual de la obra.
- b. Trabajos adicionales no previstos en el expediente técnico.
- c. Una deficiente gestión de riesgos de todo el proyecto de inversión pública.
- d. Circunstancias externas determinantes no previstas que no son imputables al contratista ni a la Entidad, como: precipitaciones pluviales extraordinarias.
- e. Demoras en la absolución de consultas y/o pronunciamientos por parte de la entidad.

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. CONCLUSIONES

- El desarrollo de la presente investigación ha permitido evidenciar que si es posible realizar el análisis de los sucesos ocurridos durante la ejecución contractual de una obra (posterior a su recepción y liquidación) mediante la aplicación de métodos adecuados de recolección, procesamiento y análisis de datos que permiten la evaluación de los acontecimientos ocurridos y la determinación de las principales causas y efectos que la originaron.
- Es de suma importancia que todos los actores involucrados directamente en la ejecución de una obra y que participan en los procesos de planificación, organización, dirección, control y toma de decisiones tengan claro que los retrasos significan pérdidas económicas, toda vez que una obra ejecutada en un plazo mayor al previsto origina indefectiblemente sobrecostos por la ejecución de partidas no programadas y lo que éstas representan en mano de obra, materiales, insumos, equipos y maquinaria así como los mayores gastos generales, mayores costos por la supervisión así como del personal técnico, profesional y administrativo.
- La inexistencia de un adecuado proceso de gestión de riesgos, ha constituido en la obra caso de estudio una causal recurrente de las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas durante la etapa de ejecución física de la obra, toda vez que se ha evidenciado la no previsión de factores condicionantes y determinantes internos o externos que permitan al equipo encargado de la ejecución del proyecto puedan adelantarse a los hechos para tener la respuesta oportuna y adecuada en los momentos en las que se presentaron las eventualidades.

4.2. RECOMENDACIONES

- Las Entidades de todos los niveles de gobierno deberían utilizar procedimientos de evaluación y análisis que les permitan generar indicadores estadísticos cualitativos y cuantitativos de las desviaciones ocurridas en costo y plazo a manera de historial con la finalidad de mejorar la eficiencia en la ejecución de las obras públicas a su cargo y que dicha información sirva para afrontar adecuadamente los problemas que se presenten en el futuro, minimizando situaciones no programadas e imprevistos.
- Ante la posibilidad de ocurrencia de diversas modificaciones del plazo de ejecución de las obras y las dificultades que generan retrasos y sobrecostos, es necesario implementar planes de gestión de riesgos que permitan la identificación y análisis de los tipos de riesgos como los mecanismos de mitigación.
- En necesario realizar una eficiente evaluación de los procesos de elaboración de los estudios de preinversión y expedientes técnicos de las obras públicas toda vez que errores o defectos en los mismos son las causas más frecuentes de generación de adicionales de obra y ampliaciones de plazo.
- Las normas de contrataciones del estado deberían contemplar bonificaciones adicionales y estimular a los contratistas que cumplen la ejecución de las obras en el plazo previsto y con el presupuesto asignado en la etapa de calificación de propuestas, y de esa manera aumentar el nivel de confianza y probabilidades de una eficiente ejecución de las obras públicas.

CAPÍTULO V: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CASTILLO VIRGILIO, Ghio. “Productividad en Obras de Construcción; Diagnostico, Critica y Propuesta”. Fondo Editorial PUCP. Lima - Perú 2001.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA “Directiva N° 002-2010-CG/OEA, Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra”, Lima, Perú 2010.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA. “Ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría general de la república – Compilación de normas”. Elaborado por la escuela nacional de control. Lima – Perú 2014.
- CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA “Solicitudes de autorización previa de prestaciones adicionales, de Obra y de servicios de Supervisión, evaluadas por la Contraloría General de la República”. Lima, Perú 2011.
- DÁVILA OLIVERA, Blanca Rubí. “Evaluación de adicionales y ampliaciones de plazo en la ejecución de obras por contrata de la Gerencia Sub Regional Jaén, Periodo 2013-2014”. Universidad Nacional de Cajamarca 2014.
- DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- DECRETRO SUPREMO N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- DILAS JIMÉNEZ, Luz Jhakeline. “Causas que generan prestaciones adicionales y ampliaciones de plazo en proyectos de infraestructura municipal” – Universidad Nacional de Cajamarca 2017.
- GANDOLFO, R. “Contrataciones pública, concesiones e inversiones en el Perú”. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del PERÚ. Lima. Perú 2012.

- GARCÍA C., Alfonso. “Productividad y Reducción de Costos para la Pequeña y Mediana Industria. Editorial Trillas, S.A. Mexico 2011.
- GOLDRATT, ELIYAHU y COX, Jeff. “The Goal”. Great Barrington, MA. North River Press. USA 1984.
- HERNÁNDEZ S., Roberto, FERNÁNDEZ C., Carlos y BATISTA L., Maria. “Metodología de la Investigación” Quinta Edición. McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. México 2010.
- LEÓN FLORES, Jorge. “Ampliación de plazo en los contratos sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”. En artículo de Gestión Pública y Desarrollo. S/E. 2013.
- LINARES, Mario. “Adicionales de obra pública. Obra pública y contrato, adicionales, función administrativa, control público, arbitraje y enriquecimiento sin causa”. Lima, Perú 2009.
- LIÑÁN IZAGUIRRE, Francisco Manuel. “Efectos de las ampliaciones de plazo en las obras públicas” – Universidad Cesar Vallejo – Lima 2019.
- LOZANO HERNÁNDEZ, Julio Carlos. “El Arbitraje en el Perú y el Arbitraje Internacional”. Centro de Investigación de Arbitraje (CIAR) Universidad de San Martín de Porres.
- LOZANO MEDINA, Edson. “La eficiencia en la ejecución de obras públicas: tarea pendiente en el camino hacia la competitividad regional — un enfoque desde el control gubernamental”. Contraloría General de la República del Perú 2012.
- SERPELL, Alfredo: “Administración de Obras de Construcción”. Chile 1993.
- TORRES BARDALES, Lyta Victoria. “Gestión de los Proyectos de Inversión Pública y su Relación con la Ejecución Presupuestal en los Adicionales de Obra de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, Periodo 2014 - 2016” – Universidad Cesar Vallejo – Tarapoto 2017.

CAPÍTULO VI: ANEXOS

Anexo N° 01	:	Ficha de Registro en Banco de Proyectos
Anexo N° 02	:	Resolución de Aprobación de Expediente Técnico
Anexo N° 03	:	Acta de Otorgamiento de Buena Pro
Anexo N° 04	:	Contrato de Ejecución de Obra
Anexo N° 05	:	Acta de Entrega de Terreno
Anexo N° 06	:	Acta de Inicio de Obra
Anexo N° 07	:	Resolución de Aprobación Prestación Adicional de Obra N° 01
Anexo N° 08	:	Resolución de Aprobación Prestación Adicional de Obra N° 02
Anexo N° 09	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01
Anexo N° 10	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 02
Anexo N° 11	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 03
Anexo N° 12	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 04
Anexo N° 13	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 05
Anexo N° 14	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 06
Anexo N° 15	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 07
Anexo N° 16	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 08
Anexo N° 17	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 09
Anexo N° 18	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 10
Anexo N° 19	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 11
Anexo N° 20	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 12
Anexo N° 21	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 13
Anexo N° 22	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 14
Anexo N° 23	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 15
Anexo N° 24	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 16
Anexo N° 25	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 17
Anexo N° 26	:	Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 18
Anexo N° 27	:	Resolución de Conformación de Comité de Recepción de Obra
Anexo N° 28	:	Acta de Recepción de Obra
Anexo N° 29	:	Resolución de Aprobación de Contrato de Ejecución de Obra
Anexo N° 30	:	Formato de Entrevistas Realizadas

Anexo N° 01

Ficha de Registro en Banco de Proyectos

**FORMATO SNIP-03:
FICHA DE REGISTRO - BANCO DE PROYECTOS**

[La información registrada en el Banco de Proyectos tiene carácter de Declaración Jurada]

Fecha de la última actualización: **24/02/2020**

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Código SNIP del Proyecto de Inversión Pública: 272572

1.2 Nombre del Proyecto de Inversión Pública: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN

1.3 Responsabilidad Funcional del Proyecto de Inversión Pública:

Función	22 EDUCACIÓN
División Funcional	047 EDUCACIÓN BÁSICA
Grupo Funcional	0103 EDUCACIÓN INICIAL
Responsable Funcional (según Anexo SNIP 04)	EDUCACION

1.4 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Programa de Inversión

1.5 Este Proyecto de Inversión Pública NO pertenece a un Conglomerado Autorizado

1.6 Localización Geográfica del Proyecto de Inversión Pública:

Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	SECTOR VILLA EL SALVADOR (I.E. N 1121)
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	EL PORVENIR (I.E. N 001)
SAN MARTIN	PICOTA	PICOTA	VILLA PICOTA (I.E. N 0662)
SAN MARTIN	BELLAVISTA	BELLAVISTA	BELLAVISTA (I.E. N 137)
SAN MARTIN	PICOTA	SAN HILARION	SAN CRISTOBAL DE SISA (I.E. N 313)
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	JUANJUI (I.E. N 007)
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	PACHIZA	ATAHUALPA (I.E. N 0446)
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	SAN JUAN KM. 23 (I.E. N 0183)
SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	CAMPANILLA	PERLA MAYO (I.E. N 0214)

1.7 Unidad Formuladora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS REGIONALES
Pliego:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Nombre:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN

Persona Responsable de Formular:	CONSORCIO HUASTILLA (IMERT E.I.R.L.)
Persona Responsable de la Unidad Formuladora:	SAMUEL CHUQUI CABANILLAS

1.8 Unidad Ejecutora del Proyecto de Inversión Pública:

Sector:	GOBIERNOS REGIONALES
----------------	----------------------

Pliego:	GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
Nombre:	REGION SAN MARTIN-SEDE CENTRAL
Persona Responsable de la Unidad Ejecutora:	Prof. JAVIER OCAMPO RUIZ

2 ESTUDIOS

2.1 Nivel Actual del Estudio del Proyecto de Inversión Pública

Nivel	Fecha	Autor	Costo (Nuevos Soles)	Nivel de Calificación
PERFIL	02/09/2013	CONSORCIO HUASTILLA (IMERT E.I.R.L.)	80,000	APROBADO

2.2 Nivel de Estudio propuesto por la UF para Declarar Viabilidad: PERFIL

3 JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

3.1 Planteamiento del Problema

EL PROBLEMA IDENTIFICADO ES QUE LOS ESTUDIANTES DEL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 0446, N 0183, N 137, N 1121, N 001, N 313 Y N 0662, DEL CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, ACCEDEN A UN INADECUADO SERVICIO EDUCATIVO.

3.2 Beneficiarios Directos

3.2.1 Número de los Beneficiarios Directos 7,195 (N° de personas)

3.2.2 Característica de los Beneficiarios

LAS LOCALIDADES SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL, SU ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL SON LA AGRICULTURA, SILVICULTURA, GANADERIA Y EL COMERCIO MENOR. LAS VIVIENDAS DE LA ZONA SON CONSTRUIDAS CON MATERIAL DE LADRILLO, MADERA Y EN MENOR PROPORCION ADOBE O TAPIAL, EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ES A TRAVES DE LA RED PUBLICA Y DIRECTAMENTE DE QUEBRADAS, Y LA DISPOSICION DE EXCRETAS SE REALIZAN MEDIANTE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LETRINAS. EN ESTAS LOCALIDADES SE CUENTAN CON ENERGIA ELECTRICA EN LOS DOMICILIOS.

3.3 Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

EL OBJETIVO DEL PROYECTO ES QUE LOS ESTUDIANTES DEL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N 0446, N 0183, N 137, N 1121, N 001, N 313 Y N 0662, DEL CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, ACCEDEN A UN ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO.

3.4 Análisis de la demanda y oferta

Tramo	Longitud	IMD	Costo por tramo
-------	----------	-----	-----------------

4 ALTERNATIVAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

(Las tres mejores alternativas)

4.1 Descripciones:

(La primera alternativa es la recomendada)

Alternativa 1 (Recomendada)	<p>ESPACIOS FISICOS ADECUADOS: Construcción de 33 aulas (05 - I. E. N 137 - Bellavista, 01 - I. E. N 1121 - Sector Villa El Salvador, 02 - I. E. N 001 - El Porvenir, 08 - I. E. N 313 - San Cristóbal de Sisa, 06 - I. E. N 0662 - Villa Picota, 02 - I. E. N 183 - San Juan km. 33, 03 - I. E. N 179 - Perla Mayo, 04 I.E. N 0407 - Juanjui y 02 - I. E. N 0446 - Atahualpa), Construcción de 18 aulas libres techadas, Construcción de 09 módulos Administrativos (conformado por: Dirección, Tópico - Psicología, Almacén para el Material Didáctico y SS. HH). Construcción de 09 Comedor-Cocina (conformado por: Sala de Usos Múltiples (SUM) - Comedor, Cocina y Cuarto de Limpieza). Construcción de obras exteriores (los mismo que al detalle son: Portada de Ingreso, Basureros, Bancas de Concreto, Asta de Bandera, Pararrayo con Puesta a Tierra, Cisterna y Tanque Elevado, Tanque Séptico y Pozo Percolador, Cercos Perimétrico, de Malla, Vivo y Arborización, Drenaje pluvial, Rejilla Metálica, Losa Techada, Pavimento Rígido, Patio Principal, Adoquinado de Accesos, Juegos Recreativos y Otras actividades necesarias).</p> <p>RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS: Implementación con Mobiliario, Implementación con Equipos de Uso Educativo, Implementación con Materiales Educativos. DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO: Elaboración de proyectos de aprendizajes como unidad didáctica,</p>
-----------------------------	---

	elaboración de la propuesta educativa, monitoreo a la implementación de la propuesta educativa e Implementación con sistema de control de asistencia.
Alternativa 2	<p>ESPACIOS FISICOS ADECUADOS: Construcción de 33 aulas (05 - I. E. N 137 - Bellavista, 01 - I. E. N 1121 - Sector Villa El Salvador, 02 - I. E. N 001 - El Porvenir, 08 - I. E. N 313 - San Cristóbal de Sisa, 06 - I. E. N 0662 - Villa Picota, 02 - I. E. N 183 - San Juan km. 33, 03 - I. E. N 179 - Perla Mayo, 04 I.E. N 0407 - Juanjui y 02 - I. E. N 0446 - Atahualpa), Construcción de 18 aulas libres techadas, Construcción de 09 modulos Administrativos(conformado por: Dirección, Tópico - Psicología, Almacén para el Material Didáctico y SS. HH). Construcción de 09 Comedor-Cocina(conformado por: Sala de Usos Múltiples (SUM) - Comedor, Cocina y Cuarto de Limpieza). Construcción de obras exteriores(los mismo que al detalle son: Portada de Ingreso, Basureros, Bancas de Concreto, Asta de Bandera, Pararrayo con Puesta a Tierra, Cisterna y Tanque Elevado, Tanque Séptico y Pozo Percolador, Cercos Perimétrico, de Malla, Vivo y Arborización, Drenaje pluvial, Rejilla Metálica, Losa Techada, Pavimento Rígido, Patio Principal, Adoquinado de Accesos, Juegos Recreativos y Otras actividades necesarias).</p> <p>RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS: Implementación con Mobiliario, Implementación con Equipos de Uso Educativo, Implementación con Materiales Educativos. RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS: Implementación con Mobiliario, Implementación con Equipos de Uso Educativo, Implementación con Materiales Educativos. DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO: Elaboración de TALLERES de aprendizajes como unidad didáctica, elaboración de la propuesta educativa, monitoreo a la implementación de la propuesta educativa e Implementación con sistema de control de asistencia.</p>
Alternativa 3	Ninguna

4.2 Indicadores

		Alternativa 1	Alternativa 2	Alternativa 3
Monto de la Inversión Total (Nuevos Soles)	A Precio de Mercado	16,849,780	17,348,920	0
	A Precio Social	14,280,205	14,702,976	0
Costo Beneficio (A Precio Social)	Valor Actual Neto (Nuevos Soles)			
	Tasa Interna Retorno (%)			
Costos / Efectividad	Ratio C/E	2,084.00	2,143.00	0.00
	Unidad de medida del ratio C/E (Ejms Beneficiario, alumno atendido, etc.)	Alumno Atendido	Alumno Atendido	Ninguna

4.3 Análisis de Sostenibilidad de la Alternativa Recomendada

LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO ESTA GARANTIZADA, POR SER EL MINISTERIO DE EDUCACION QUIEN DOTARA DE PROFESORES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LA APAFA LA RESPONSABLE EN PARTE DEL MANTENIMIENTO Y LA OPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

4.4 GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL PIP (EN LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN RECOMENDADA)

4.4.1 Peligros identificados en el área del PIP

PELIGRO	NIVEL
---------	-------

4.4.2 Medidas de reducción de riesgos de desastres

4.4.3 Costos de inversión asociado a las medidas de reducción de riesgos de desastres

5 COMPONENTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA (En la Alternativa Recomendada)

5.1 Cronograma de Inversión según Componentes:

COMPONENTES	Bimestres(Nuevos Soles)						Total por componente
	2do Bimestre 2014	3er Bimestre 2014	4to Bimestre 2014	5to Bimestre 2014	6to Bimestre 2014	1er Bimestre 2015	
ESTUDIO DEFINITIVO	330,455	330,454	0	0	0	0	660,909
SUPERVISION	0	0	73,971	73,971	73,971	73,972	295,885
ORGANIZACION Y GESTION DEL PROYECTO	0	0	51,450	51,450	51,450	51,450	205,800

CONSTRUCCION DE 18 AULAS LIBRES TECHADAS	0	0	122,818	122,818	122,818	122,818	491,272
CONSTRUCCION DE 09 MODULOS PARA USO ADMINISTRATIVO	0	0	432,630	432,630	432,630	432,630	1,730,520
CONSTRUCCION DE 09 COCINA - COMEDOR	0	0	432,079	432,080	432,080	432,080	1,728,319
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES	0	0	1,295,059	1,295,059	1,295,059	1,295,060	5,180,237
IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO Y EQUIPOS DE USO EDUCATIVO	0	0	0	0	0	867,464	867,464
IMPLEMENTACION CON MATERIALES EDUCATIVOS	0	0	0	0	0	509,937	509,937
ELABORACION DE PROYECTO DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDACTICA	0	0	37,436	0	0	0	37,436
DESARROLLO DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	0	0	15,598	15,598	15,598	15,599	62,393
MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	0	0	0	0	0	99,828	99,828
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL	0	0	62,393	0	0	0	62,393
CONSTRUCCION DE 33 AULAS	0	0	1,229,346	1,229,347	1,229,347	1,229,347	4,917,387
Total por periodo	330,455	330,454	3,752,780	3,652,953	3,652,953	5,130,185	16,849,780

5.2 Cronograma de Componentes Físicos:

COMPONENTES	Unidad de Medida	Bimestres							Total por componente
		2do Bimestre 2014	3er Bimestre 2014	4to Bimestre 2014	5to Bimestre 2014	6to Bimestre 2014	1er Bimestre 2015		
ESTUDIO DEFINITIVO	und	50	50	0	0	0	0	100	
SUPERVISION	glb	0	0	25	25	25	25	100	
ORGANIZACION Y GESTION DEL PROYECTO	glb	0	0	25	25	25	25	100	
CONSTRUCCION DE 18 AULAS LIBRES TECHADAS	M2	0	0	270	270	270	270	1,080	
CONSTRUCCION DE 09 MODULOS PARA USO ADMINISTRATIVO	M2	0	0	246	246	246	246	984	
CONSTRUCCION DE 09 COCINA - COMEDOR	M2	0	0	291	291	291	291	1,164	
CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES	GLB	0	0	25	25	25	25	100	
IMPLEMENTACION CON MOBILIARIO Y EQUIPOS DE USO EDUCATIVO	GLB	0	0	0	0	0	1	1	
IMPLEMENTACION CON MATERIALES EDUCATIVOS	GLB	0	0	0	0	0	1	1	
ELABORACION DE PROYECTO DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDACTICA	GLB	0	0	1	0	0	0	1	
DESARROLLO DE LA PROPUESTA EDUCATIVA	GLB	0	0	1	0	0	0	1	
MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA	GLB	0	0	0	0	0	1	1	

PROPUESTA EDUCATIVA										
IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL	GLB	0	0	1	0	0	0	0	0	1
CONSTRUCCION DE 33 AULAS	M2	0	0	714	714	714	714	714	714	2,856

5.4 Operación y Mantenimiento:

COSTOS		Años (Nuevos Soles)									
		2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Sin PIP	Operación	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266	404,266
PIP	Mantenimiento	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819	5,819
Con PIP	Operación	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525	512,525
PIP	Mantenimiento	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570	9,570

5.5 Inversiones por reposición:

	Años (Nuevos Soles)										
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total por componente
Inversiones por reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Monto Total de Componentes:	9,321,800.00
Monto Total del Programa:	16,849,780.00

5.6 Fuente de Financiamiento (Dato Referencial): RECURSOS ORDINARIOS

5.9 Modalidad de Ejecución Prevista: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

6 MARCO LOGICO DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

		Indicador	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	SE HA CONTRIBUIDO A TENER MAYORES LOGROS DE APRENDIZAJES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL II CICLO DE LA EBR EN EL CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA.	A 5 AÑOS DE EJECUTADO EL PROYECTO SE INCREMENTARÁ LOS LOGROS DE APRENDIZAJES DEL III CICLO DE LA EBR EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE 22.34% A 32.34% EN COMPRENSIÓN DE TEXTOS Y MATEMÁTICA DE 6.95% A 20.00%. A 5 AÑOS DE EJECUTADO EL PROYECTO SE DISMINUYE EL PORCENTAJE DE ESTUDIANTES EN INICIO DE LOGRO APRENDIZAJES, DE 20.4 A 10.4% EN COMPRESIÓN DE TEXTOS Y MATEMÁTICA DE 53.81% A 43.81%.	1.- EVALUACIÓN CENSAL DE ESTUDIANTES (ECE), A NIÑOS DEL III CICLO DE LA EBR DESARROLLADA POR EL INEI ANUALMENTE. 2.- ESTADISTICAS DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.	POLÍTICAS DE GOBIERNO DE INCREMENTO DEL PRESUPUESTO EN EDUCACIÓN CUMPLEN CON LA POLÍTICA DEL ACUERDO NACIONAL, Y ES MANTENIDA EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, POR UN PERIODO NO MENOR DE 05 AÑOS.
Propósito	LOS ESTUDIANTES DEL II CICLO DE LA EBR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, DEL CORREDOR	1.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: N 0407- JUANJUÍ; N 0214 - PERLA MAYO; N 0183 - SAN JUAN KM.33; N 0446 - ATAHUALPA, N 137 - BELLAVISTA, N 1121- SECTOR VILLA	EVALUACIONES DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL.	NO MENOS DEL 90% DE LOS PADRES DE FAMILIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS INTERVENIDAS PARTICIPAN ACTIVAMENTE EN EL PROCESO EDUCATIVO.

	<p>EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, ACCEDEN A UN ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO.</p>	<p>EL SALVADOR, N 001 - EL PORVENIR, N 313 - SAN CRISTOBAL DE SISA, N 0662 - VILLA PICOTA, CUENTAN CON AMBIENTES PEDAGÓGICOS, COMPLEMENTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SERVICIO DE ACUERDO A SUS REQUERIMIENTOS Y LOS PARÁMETROS MÍNIMOS EXIGIDOS POR EL SECTOR EDUCACIÓN. 2.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CORRECTAMENTE EQUIPADA, FACILITANDO LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS. 3.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ENSEÑANZA APRENDIZAJE SE ENCUENTRAN ARTICULADOS Y CONTEXTUALIZADO CON EL ENTORNO SOCIOCULTURAL.</p>	<p>EVALUACIONES DE LOS ESPECIALISTAS DEL NIVEL INICIAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN.</p>	
Componentes	<p>1.- MEDIO FUNDAMENTAL 01: ESPACIOS FÍSICOS ADECUADOS. 2.- MEDIO FUNDAMENTAL 02: RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGOGICAS. 3.- MEDIO FUNDAMENTAL 03: DESARROLLO CURRICULAR CONTEXTUALIZADO.</p>	<p>1.1.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, SE CUENTA CON 33 AULAS QUE RESPONDEN A LOS REQUERIMIENTOS NORMATIVOS DEL SECTOR. 1.2.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N°</p>	<p>ESTADÍSTICAS DE LAS ÁREAS DE INFRAESTRUCTURA Y BIENES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN. INVENTARIO ANUAL DE BIENES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. DOCUMENTOS DE GESTION PEDAGOGICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. BASE DE DATOS DEL CONTROL DE</p>	<p>SE HACE UN ADECUADO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FÍSICOS PROPORCIONADOS POR EL PROYECTO. NO MENOS DEL 90% DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARTICIPA ACTIVAMENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA Y LOS PROYECTOS DE APRENDIZAJE. EL SISTEMA DE CONTROL DE</p>

		<p>0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, SE CUENTA CON LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, COMPLEMENTARIOS Y DE SERVICIOS REQUERIDOS. 1.3.- A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, LAS OBRAS EXTERIORES GARANTIZAN LA FUNCIONALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA Y LOS PROCESOS EDUCATIVOS. 2.1. A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, SE CUENTA CON 33 MÓDULOS DE MOBILIARIO PARA LAS AULAS. 2.2. A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, CUENTAN CON LOS RECURSOS EDUCATIVOS ADECUADOS A LAS ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. 3. A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 0407, N° 0214, N° 0446, N° 0183, N° 137, N° 1121, N° 001, N° 313 Y N° 0662, DESARROLLAN PROYECTOS DE APRENDIZAJE EN EL AULA COMO UNIDAD DIDÁCTICA Y CUENTAN CON UNA PROPUESTA EDUCATIVA QUE PERMITE ARTICULAR</p>	<p>ASISTENCIA EN LA UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA.</p>	<p>ASISTENCIA ES USADO ADECUADAMENTE.</p>
--	--	--	---	---

		Y CONTEXTUALIZAR LOS CONTENIDOS CURRICULARES. AL SEGUNDO AÑO DE OPERACIÓN DEL PROYECTO SE INCREMENTA EL PORCENTAJE DE DOCENTES QUE CUMPLEN A CABALIDAD EL HORARIO LECTIVO DEL NIVEL INICIAL DE 77 % AL 95%.		
Actividades	1.- CONSTRUCCIÓN DE 33 AULAS. 2. CONSTRUCCIÓN DE 18 AULAS LIBRES TECHADAS. 3. CONSTRUCCIÓN DE 09 MÓDULOS PARA USO ADMINISTRATIVO 4. CONSTRUCCIÓN DE 09 COCINA-COMEDOR. 5. CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES. 6. IMPLEMENTACIÓN CON MOBILIARIO Y EQUIPOS DE USOS EDUCATIVOS. 7. IMPLEMENTACIÓN CON MATERIALES EDUCATIVOS. 8. ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE APRENDIZAJE COMO UNIDAD DIDÁCTICA. 9. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA. 10. MONITOREO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROPUESTA EDUCATIVA. 11. IMPLEMENTACION CON SISTEMA DE CONTROL.	CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, S/. 14,047,735.45. IMPLEMENTACION CON RECURSOS EDUCATIVOS S/. 1,377,401.37. IMPLEMENTACION A LA PROPUESTA EDUCATIVA S/. 262,048.50. ESTUDIO DEFINITIVO S/. 660,909.42. SUPERVISIÓN S/. 295,885.00. GESTIÓN DEL PROYECTO S/. 205,800.00.	INFORME DE CONSISTENCIA DEL PIP. CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES. CUADERNO DE AVANCE DE OBRA. COMPROBANTES DE PAGO POR LA COMPRA DE MATERIALES (FACTURAS, BOLETAS, ETC). INFORME DE SUPERVISIÓN DE OBRA.	CONDICIONES CLIMÁTICAS FAVORABLES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES.

7 OBSERVACIONES DE LA UNIDAD FORMULADORA

POR RAZONES TECNICAS EL NOMBRE DEL PIP SE HA ACORTADO EN LA PRESENTE FICHA SNIP, PERO CORRESPONDE AL SIGUIENTE NOMBRE EXPRESADO EN LOS DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA VIABILIDAD, SIENDO EL NOMBRE DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS N° 312, N° 246, N° 487, N° 486, N° 305 Y CLEOFÉ ARÉVALO DEL CORREDOR EDUCATIVO CUMBAZA, JURISDICCIÓN DE LA UGEL SAN MARTIN – SAN MARTÍN".

8 EVALUACIONES REALIZADAS SOBRE EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

Fecha de registro de la evaluación	Estudio	Evaluación	Unidad Evaluadora	Notas
30/01/2014 10:59 Hrs.	PERFIL	OBSERVADO	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	LA UNIDAD FORMULADORA DEBERÁ SUBSANAR LAS OBSERVACIONES DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN.
22/02/2014 11:48 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas

27/02/2014 9:04 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas
04/03/2014 12:14 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas
29/10/2014 15:06 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas
03/11/2014 9:00 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas
06/11/2014 9:05 Hrs.	PERFIL	EN MODIFICACION	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	No se han registrado Notas
08/11/2014 8:25 Hrs.	PERFIL	APROBADO	OPI DE LA REGION SAN MARTIN	EL PRESENTE PROYECTO ES DECLARADO VIABLE CON UN SOLO NIVEL DE ESTUDIO DE ACUERDO AL OFICIO N° 4784-2014-EF/63.01

9 DOCUMENTOS FÍSICOS

9.1 Documentos de la Evaluación

Documento	Fecha	Tipo	Unidad
OFICIO N 316-2013-GRSM/DRESM/DGI/ACCESO	03/09/2013	SALIDA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN
OFICIO N 316-2013-GRSM/DRESM/DGI/ACCESO	03/09/2013	ENTRADA	OPI DE LA REGION SAN MARTIN
OFICIO N 060-2014-GRSM/GRPyP/SGPel, INFORME TECNICO N 017-2014-GRSM/GRPyP/SGPel/VHOQ	30/01/2014	SALIDA	OPI DE LA REGION SAN MARTIN
OFICIO N 060-2014-GRSM/GRPyP/SGPel, INFORME TECNICO N 017-2014-GRSM/GRPyP/SGPel/VHOQ	30/01/2014	ENTRADA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN
OFICIO N 054-2014-GRSM/DRESM/D	30/01/2014	SALIDA	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE SAN MARTIN
OFICIO N 054-2014-GRSM/DRESM/D	30/01/2014	ENTRADA	OPI DE LA REGION SAN MARTIN
OFICIO N 437-2014-GRSM/GRPyP/SGPel	06/11/2014	SALIDA	OPI DE LA REGION SAN MARTIN
INFORME TECNICO N° 38-2014-GRSM/GRPyP/SGPEI/ALM	06/11/2014	SALIDA	OPI DE LA REGION SAN MARTIN

9.2 Documentos Complementarios

Documento	Observación	Fecha	Tipo	Origen
OFICIO N° 424-2014-GRSM/GRPyP/SGPEI	(COMUNICACIÓN DE VIABILIDAD) *	11/11/2014	ENTRADA	DGPM

10 DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD

N° Informe Técnico: INFORME TECNICO N° 38-2014-GRSM/GRPyP/SGPEI/ALM

Especialista que Recomienda la Viabilidad: ING. ANTONIO LOPEZ MENDOZA

Jefe de la Entidad Evaluadora que Declara la Viabilidad: ING. SILVIA TORRES GATICA.

Fecha de la Declaración de Viabilidad: 06/11/2014

11 COMPETENCIAS EN LAS QUE SE ENMARCA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

11.1 La Unidad Formuladora declaró que el presente PIP es de competencia Regional.

Asignación de la Viabilidad a cargo de **OPI DE LA REGION SAN MARTIN**

Anexo N° 02

Resolución de Aprobación de Expediente Técnico



Resolución Gerencial General Regional

N° 077 -2018-GRSM/GGR 001-2018039883

Moyobamba, 21 MAYO 2018

VISTO:

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Moyobamba 21 MAY 2018
Sr. Napoléon Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R. E. R. N° 073 - 2018 - GRSM/GR

El Expediente N° 001-2018035777, constituido por el Memorando N° 1092-2018-GRSM/GRI, de fecha 08 de mayo de 2018; Nota Informativa N° 191-2018-GRSM/GRI-SGEyO, de fecha 07 de mayo de 2018; el Informe Técnico N° 011-2018-BPC, fecha 07 de mayo de 2018; la Carta N° 029-2018-GRSM/GRI/SGEyO; la Resolución Gerencial General Regional N° 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31 de octubre de 2017; el Informe Legal N° 296-2018-GRSM/ORAL; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV – sobre Descentralización Ley N° 27680 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín", con código SNIP N° 272572, y un valor referencial de S/ 22'398,960.63 Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2018-BPC, el Evaluador de Proyectos, Ing. Boris Pérez Cabrera, dio a conocer al Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM que "las observaciones emitidas por la DGPI-MEF, y en coordinación con el consultor se ha subsanado dichas observaciones (...) del Proyecto 'Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín', con código SNIP N° 272572".

Que, mediante Nota Informativa N° 191-2018-GRSM/GRI-SGEyO, de fecha 07 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la GRI – GRSM señaló lo siguiente: "(...) el personal profesional de esta Sub Gerencia, levantó las observaciones que fueron formuladas al citado expediente técnico por el Sectorista de Educación y Deporte de la DGPI del Ministerio de Economía y Finanzas, obteniendo como resultado el Informe Técnico N° 011-2018-BPC, en donde dan conformidad a la actualización del Expediente Técnico del Proyecto 'Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín', con código SNIP N° 272572; por lo tanto dicho expediente se encuentra conforme para la respectiva emisión del acto resolutorio y su registro en el Banco de Inversiones. Asimismo esta Sub Gerencia recomienda dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 177-2017-GRSM/GGR que aprobó el citado expediente. Por lo tanto, el Expediente Técnico actualizado tiene un valor referencial de S/ 22, 779,043.84 soles, con precios al mes de abril 2018 (...)".

Que, con Memorando N° 1092-2018-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM "deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 0177-2017-GRSM/GGR, la cual se aprobó el Expediente





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

Muyobambas 21 MAY 2018

perú
San Martín
Inclusiva y solidaria
GOBIERNO REGIONAL

Sr. Nuplón Rodríguez García
SECRETARIO ALTERNATIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 077 -2018-GRSM/GGR

Técnico del Proyecto (...); en ese sentido, solicito opinión legal al respecto, y de ser el caso, agradeceré la elaboración del acto resolutivo respectivo".

Que, el presente caso gira en torno al pedido formulado por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM referente a la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín" (En adelante el Proyecto); asimismo, solicita que se deje sin efecto la anterior resolución con el que se aprobó, primigeniamente, el Expediente Técnico del precitado proyecto.

Es necesario recordar que, el Expediente Técnico es un conjunto de diferentes tipos de documentos de ingeniería y arquitectura que definen, principalmente, las características, presupuesto, alcance y la forma de ejecución de una obra, y al estar éstos, prácticamente, bajo responsabilidad de la Entidad respecto a su elaboración; podemos señalar que la aprobación de la misma resulta ser un acto unilateral por parte de la Entidad basado en criterios técnicos con una finalidad pública.

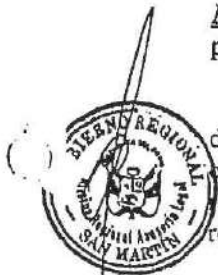
Ahora, con respecto al presente caso, advertimos que mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31 de octubre de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", con código SNIP Nº 272572, y un valor referencial de S/ S/ 22'398,960.63 Soles.

Sin embargo, luego de la misma (aprobación), la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas realizó determinadas observaciones al expediente técnico aprobado del precitado Proyecto; por lo que fue necesario que se subsanen las observaciones advertidas por dicho órgano del gobierno central.

Efectivamente, mediante Informe Técnico Nº 011-2018-BPC, el Evaluador de Proyectos, Ing. Boris Pérez Cabrera, dio a conocer al Sub Gerente de Estudios y Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM que "las observaciones emitidas por la DGPI-MEF, y en coordinación con el consultor se ha subsanado dichas observaciones (...) del Proyecto 'Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín', con código SNIP Nº 272572".

Luego de la misma, la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la GRI - GRSM hizo suyo lo vertido por el Evaluador de Proyectos, y procedió con otorgar la conformidad de la actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", con código SNIP Nº 272572, conforme es de verse de la Nota Informativa Nº 191-2018-GRSM/GRI-SGEyO, de fecha 07 de mayo de 2018.

Siendo ello así, verificándose el respectivo pronunciamiento técnico por el área correspondiente, y en mérito a lo informado por la Sub Gerencia de Estudios y Obras (Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín), resulta procedente con aprobar, mediante acto resolutivo, el Expediente Técnico actualizado del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL





Resolución Gerencial General Regional

N° 077 -2018-GRSM/GGR

Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, teniendo la misma un valor referencial de S/ 22,779,043.84 Soles, con precios al mes de abril de 2018.

Ahora, con relación a la aprobación primigenia, mediante acto resolutivo, que habría recaído sobre el precitado Proyecto, resulta procedente dejar sin efecto la misma, teniendo en cuenta que dicho acto resolutivo (RGGR N° 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31.10.2017) aprobó un expediente técnico que posteriormente fue afectado con determinadas modificaciones técnicas como consecuencia de las observaciones formuladas por la Dirección General de Inversión Pública del MEF.

En tal sentido, corresponde “dejar sin efecto” la Resolución Gerencial General Regional N° 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31 de octubre de 2017, conforme a los fundamentos expuestos líneas arriba; más aún si advertimos que los alcances de la misma (acto resolutivo) no afectan derechos subjetivos de administrados o lesionen el interés público.

Que, mediante Informe Legal N° 296-2018-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la procedencia para la aprobación de la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, con código SNIP N° 272572.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización y/o modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, con código de N° 272572; siendo que el Valor Referencial asciende a la suma de S/ 22'779,043.84 Soles (Veintidós Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Cuarenta y Tres con 84/100 Soles), con precios al mes de abril del 2018; de acuerdo con lo expuesto en los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución; y conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

COSTO DIRECTO			13,570,375.00
Gastos Generales	7.78%		1,058,583.00
Utilidad	7.00%		949,926.25
SUB TOTAL			15,578,884.26
IGV(18% CD)	18.00%		2,804,199.17
COMPONENTE I: (COSTO DE OBRA)			18,383,083.42
COMPONENTE II: (ING. IGV)			2,716,566.70
RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN			1,779,306.56
RECURSOS EDUCATIVOS POR AREA ADMINISTRATIVA			522,758.88
RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL SUM/COMEDOR			399,893.45
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA UNIDAD DIDACTICA			14,607.81

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Hoyobampo 71 MAY 2018
Sr. Nupolym Rodriguez Garcia
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073 - 2018 - GRSM/GGR





Resolución Gerencial General Regional

N° 077 -2018-GRSM/GGR

COMPONENTE III: (ING. IGV)	205,750.40
VALOR REFERENCIAL	21,305,400.52
SUPERVISIÓN (COMPONENTE I, II Y III)	615,550.94
EXPEDIENTE TÉCNICO	560,092.37
SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO	72,200.00
GESTIÓN DEL PROYECTO	225,800.00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	22,779,043.84

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
COMPONENTE I	180	CONTRATA
COMPONENTE II	90	CONTRATA
COMPONENTE III	180	ADMINISTRACIÓN DIRECTA



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General Regional N° 177-2017-GRSM/GGR, de fecha 31 de octubre de 2017, con el cual se aprobó inicialmente el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR, en las II EE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", con código de N° 272572, con un valor referencial de S/ 22'398,960.63 Soles; teniendo en cuenta que los alcances de la misma no afectan derechos subjetivos de administrados o lesione el interés público, y conforme a los considerandos de la presente resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Ing. José Luis Vela Guerra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



Anexo N° 03

Acta de Otorgamiento de Buena Pro

FORMATO N° 22

**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:
BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS
(PARA PROCEDIMIENTOS CUYA PRESENTACIÓN DE OFERTAS SE REALIZA EN ACTO PÚBLICO O PRIVADO)**

1	NÚMERO DE ACTA	009-2018-LP N° 005-GRSM/CS
---	----------------	----------------------------



2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL En, Moyobamba, a los 09 días del mes de Octubre del año 2018, en el local de la sala de Reuniones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, a las 17:15 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Regional Administrativa N° 286-2018-GRSM/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 005-2018-GRSM/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN", a fin de OTORGAR LA BUENA PRO.
---	---

3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN (DE CORRESPONDER) El quorum necesario que exige la normativa de contratación del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Ing. Marino Gonzales Rojas	Titular	x		
Presidente		Suplente		Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
Primer Miembro	Ing. Fidel Ángel Calle Santisteban	Titular	x	Dependencia:	Gerencia Regional de Infraestructura
Segundo Miembro	ING. ALAN ALEX ROSALES BARDALEZ	Titular	x	Dependencia:	Oficina de Logística
		Suplente			

4	OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:		
	Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado	
	CONSORCIO EDUCACION conformado por: * ENGINEERING BUILD SAC. * GREPCO SAC.. * MARCO SORIA PROYECTOS EIRL..	S/. 19'669,165.36 EXONERADO DEL IGV	

5	BASE LEGAL Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Luego de la calificación de las ofertas, el comité de selección debe otorgar la buena pro, mediante su publicación en el SEACE".
---	---

6	ACUERDO ADOPTADO Los integrantes del Comité de Selección , por Unanimidad, otorgan la buena pro al postor mencionado en el numeral 4.
---	---

7	 MARINO GONZALES ROJAS PRESIDENTE TITULAR	
	 FIDEL ANGEL CALLE SANTISTEBAN PRIMER MIEMBRO TITULAR	 ALAN ALEX ROSALES BARDALEZ SEGUNDO MIEMBRO TITULAR
	NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	

Anexo N° 04
Contrato de Ejecución de Obra



CONTRATO N° 023 -2018-GRSM/GGR

Conste por el presente documento, la **Contratación de Ejecución de Obra – Componente I y II del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN** en adelante “**LA ENTIDAD**”, con **RUC N° 20531375808**, con domicilio legal en la Calle Aeropuerto N° 150, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, representada por su **Gerente General Regional (e)**, Ing. **JOSÉ LUIS VELA GUERRA**, identificado con DNI N° 00817687, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2018-GRSM/GR, y de otra parte **CONSORCIO EDUCACION**, integrado por las empresas (**ENGINEERING BUILD S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20450326713**, con domicilio legal en Jr. Callao N° 925, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, inscrita en la Partida Electrónica N° 11015990 Asiento N° C00003 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Moyobamba, debidamente representado por su Representante Legal, **KAREN JANETH TRIGOZO REATEGUI**, con DNI N° 43411377 , **GREPCO S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20494079713**, con domicilio legal en el Jr. Miss Megan 110, Distrito de Lamas, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín , inscrita en la Partida Electrónica N° 11064205, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, **ELISA MEDINA RIOS**, con DNI N° 42725101 y **MARCO SORIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** identificado con **RUC N° 20572141986**, con domicilio legal Jr. Arica N° 683 – Distrito de Morales, Provincia de San Martín, inscrita en la Partida Electrónica N° 11078441 Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, **MARCO ANTONIO SORIA BARDALES**, con DNI N° 18178969), quienes de común acuerdo y en contrato privado de consorcio temporal designan a **MARCO ANTONIO SORIA BARDALES**, identificado con DNI N° 18178969 como Representante Legal para actuar en nombre y representación del consorcio, así mismo el consorcio establece como domicilio legal en Jr. Leoncio Prado N° 1852 Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09/10/2018 , el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 005-2018-GRSM-CS – Primera Convocatoria** para la **Contratación de Ejecución de Obra – Componente I y II del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”**, a **CONSORCIO EDUCACION**, integrado por las empresas (**ENGINEERING BUILD S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20450326713**, **GREPCO S.A.C.**, identificado con **RUC N° 20494079713**, y **MARCO SORIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** identificado con **RUC N° 20572141986**), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra (Componente I y II) del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTÍN.**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 19'669,165.36 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y cinco con 36/100 Soles)**, exonerado IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



MARCO A. SORIA BARDALES
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EDUCACION



CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La administración de la ejecución del contrato, estará a cargo del **ÁREA USUARIA (Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín)**.

CLÁUSULA QUINTA: FACTURACION

La facturación y cobro respectivo será a nombre del **CONSORCIO EDUCACION**, identificada con **RUC N° 20603734166**

CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización Mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **1'966,916.54 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Dieciséis con 54/100 soles)**, a través de la **Carta Fianza N° E2302-00-2018**** emitida por **SECREX COMPAÑIA DE SEGUROS DE CREDITO Y GARANTIAS**. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Marco A. Sorria-Bardales
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO EDUCACIÓN



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 20 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ASIGNACIÓN DE RIEGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlas durante la ejecución contractual, se encuentran establecidas conforme a las disposiciones previstas en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras", consignados en el Expediente de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción Total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.



Marco A. Soriano Barredas
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EDUCACIÓN



Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a las penalidades establecidas en el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-20154-EF y modificatorias, se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de 1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de obra
2	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. O Cuando el cuaderno de obra no está en la ejecución de la obra o cuando se detecte que el cuaderno de obra no está actualizado o que posea vacíos o periodos de tiempos o que no se encuentre debidamente llenado o suscrito por el residente de obra.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor de Obra
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad. La multa es por cada día.	20% de 1 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad o permita el ingreso de personal en obra sin los elementos e implementos de seguridad.	20% de 1 UIT por cada trabajador	Según informe del Supervisor de Obras
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	20% de 1 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
6	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación, la penalidad es por día no colocado. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.	S/. 700.00	Según informe del Supervisor de Obra
7	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones de acuerdo a las especificaciones de expediente técnico.	20% de 1 UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
8	RESIDENTE DE OBRA Y PERSONAL PROPUESTO Cuando el Ingeniero Residente y el personal ofertado en forma permanente o con coeficiente de participación, no se encuentre en forma permanente en la Obra. La multa es por cada día.	20% de 1 UIT por cada día de ausencia no justificada	Según informe del Supervisor de obra
9	VALORIZACIONES Cuando el contratista no efectúe valorizaciones en el plazo Legal establecido, incumpliendo en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o no adjunte el panel fotográfico conforme lo señalado en los Términos de Referencia.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
10	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no mantenga los equipos declarados en la propuesta técnica al inicio y ejecución de la obra. En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la multa respectiva. La multa es por cada día	20% de 1 UIT por cada día de atraso	Según informe del Supervisor de obra



Marco A. Soria Barrios
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EDUCACIÓN



11	RESIDENTE DE OBRA Cuando desde la suscripción del contrato y/o iniciada la Ejecución de la obra, El contratista solicite el cambio del Residente de Obra	20% de 1 UIT por cada cambio injustificado del Residente	Según informe del Supervisor de Obra o Funcionario de la Entidad
12	LIQUIDACIÓN DE OBRA Cuando El Contratista no presente dentro del plazo establecido en el Reglamento y/o Directivas de la entidad, la Liquidación de Obra, en el cual deberá de estar incluido los Adicionales y Deductivos de Obras de ser el caso.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de Obra
13	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando El Contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales u otros), la multa será por cada trámite documentario.	20% de 1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
14	Cuando el contratista de manera injustificada no asista con sus especialistas a las reuniones convocadas por la entidad	50% del 1 UIT por cada evento	Según informe del Supervisor de Obra o Funcionario de la Entidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, antes del inicio de la ejecución de la obra deberá obtener todos los Seguros necesarios según la Legislación Nacional aplicable, los mismos que deberán acreditarse ante **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las Bases. Se mantendrán en su total capacidad hasta que el objeto de este Contrato haya sido recibido por **LA ENTIDAD**, satisfactoriamente.

Las Pólizas estarán a disposición de **LA ENTIDAD** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



Marco A. Soja Bardales
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EDUCACIÓN



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ARBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de San Martín.
2. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, producción y Turismo San Martín-Tarapoto

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Aeropuerto N° 150 – Moyobamba - San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Leoncio Prado N° 1852 – Tarapoto – San Martín.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Moyobamba los 21 días del mes de Noviembre del 2018.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Ing. José Luis Vela Guerrero
GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

“LA ENTIDAD”

Marco A. Soria Bardales
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO EDUCACIÓN

“EL CONTRATISTA”

Anexo N° 05
Acta de Entrega de Terreno

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

PROYECTO:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, CORREDOR EDUCATIVO HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CÁCERES, BELLAVISTA Y PICOTA – SAN MARTÍN”

En el Distrito de Picota, Provincia de Picota, Región San Martín, siendo el día 26 de Noviembre del 2018, reunidos en el lugar donde se ejecutará la obra, los representantes del GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, dan inicio al **Acto de Entrega de Terreno** al contratista **CONSORCIO EDUCACIÓN**, que ha obtenido la buena pro de la Licitación Pública N°005-2018-GRSM-CS-Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las Ugel Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”

Se entrega el terreno de las siguientes Instituciones de acuerdo al siguiente cuadro:

Institución Educativa	Fecha
0662 Adolfo Paredes Rengifo	26/11/2018
313 San Cristobal de Sisa	26/11/2018
001 Madre Teresa de Calcuta	26/11/2018
1121 Sector Villa el Salvador	26/11/2018
137 Fe y Alegría	26/11/2018
0407 Héroes del Cenepa	27/11/2018
0446 Atahualpa	27/11/2018
0214 Victor Raul Haya de la Torre	27/11/2018
0183 San Juan Km. 33	27/11/2018

Sistema de Contratación: **A SUMA ALZADA (Licitación Pública N°005-2018-GRSM-CS-Primera Convocatoria)**

Contratista: **CONSORCIO EDUCACIÓN**

Entidad Licitante: **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**

Valor Referencial: **S/. 21'099,650.12**

Monto Contratado: **S/. 19'669,165.36 Sin IGV**

[Handwritten signature]



Maria Elena Cruz Hernandez
DIRECTORA
DNI: 18181165

[Handwritten signature]



Dña. Consuelo Ortiz
DIRECTORA
DNI: 43113056



Dña. Rosa Peña Jara
DIRECTORA
DNI: 2301004442



GOBIERNO REGIONAL SAN M.
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UGEL MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
E. N. 0183 HÉROES DEL CENEP
DIRECCIÓN
Juan Ruiz Pérez Saldana
DIRECTOR
COD. MOD. 1001003824

E.E. N. 137 FE Y ALEGRÍA
Lic. Adela Ruiz Domínguez
DIRECTORA

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
E. N. 001 MADRE TERESA DE CALCUTA
Lic. Carlo Magno Tejo Tijero
DIRECTOR

[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
E. N. 001 MADRE TERESA DE CALCUTA
Lic. Ledy Sarmiento Camargo
DIRECTORA

[Handwritten signature]
SILVIA J. HEREDIA ROMERO
DNI N° 43113056
DIRECTORA



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
E. N. 001 MADRE TERESA DE CALCUTA
Lic. Adela Ruiz Domínguez
DIRECTORA

Objeto del Contrato: **EJECUCIÓN DE LA OBRA “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las HEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las Ugel Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”**

Plazo de Ejecución: **180 Días Calendarios**

Asimismo, se verificó que los terrenos de las Instituciones Educativas son compatibles con los alcances del proyecto y que corresponde a los datos señalados en el plano de ubicación y en el plano general, y que se encuentra disponible.

Luego de hacer un recorrido por la zona donde se ejecutará la obra y al no haber ninguna observación por parte de los representantes, salvo vicios ocultos, se procedió a entregar los terrenos de la diferentes Instituciones Educativas indicadas en el cuadro anterior.

En la fecha se apertura el Cuaderno de Obra, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente de Obra; dicho cuaderno permanecerá en obra bajo la custodia del Residente, concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la entidad.

En señal de conformidad con los términos de la presenta Acta, proceden a suscribirla:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN, QUE ENTREGA EL TERRENO:

.....
Ing. Marino Gonzales Rojas
Subgerente de Supervisión y
Liquidaciones de Obra – GRSM

.....
Ing. Caricia Castañeda García
Inspector de Obra
GRSM

REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CONSORCIO EDUCACIÓN, QUE RECIBE EL TERRENO:

.....
Representante Legal
CONSORCIO EDUCACIÓN

.....
Prof. Rubén Pérez Saldaña
DIRECTOR
COD. MOD. 1001003924

.....
Lic. Carlomagno Tello Tello
DIRECTOR

.....
Lic. Silvia J. Heredia Romero
DIRECTORA

.....
SILVIA J. HEREDIA ROMERO
DNI N° 43113055
DIRECTORA

.....
MAYRE TERESA DE ALCUTA

.....
Lic. Adèle...

.....
Maria Elena Cruz Hernandez
DIRECTORA
DNI 8181165

.....
Ing. Marino Gonzales Rojas
DIRECTOR

.....
Rosa Peña Yara
DIRECTORA
CPPe. N° 2301004442

.....
DIRECCION
SAN MARTIN - HEROES DEL CERRO
JUANJUI

.....
Lic. Adèle...

Anexo N° 06
Acta de Inicio de Obra

CUADERNO DE LA OBRA:



Propietario:

Dirección:

Contratista:

FECHA

Reunión N° 01 del Residente

08/12/2018

- Se da por iniciados los trabajos en obra "MESORAHIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR EN LAS IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 001, 1121, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL HAREEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CACERES, BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN", con los trabajos preliminares, el inicio en las instituciones educativas, inicio de montaje de maquinaria liviana y puesta en las siguientes instituciones educativas: IEN N° 0446 Mahualpo - Pachuga, IEN N° 0183 San Juan Km 33 - Campanilla, IEN N° 0214 Porta Haya - Campanilla, IEN N° 0407 - Suanyui, IEN N° 001 - El Porvenir - Bellavista, IEN N° 1121 - Villa el Salvador - Bellavista, IEN N° 137 - Bellavista, IEN N° 662 - Villa Picota - Picota. - se da constancia de que no se podrán iniciar trabajos preliminares en la IE 313 - San Hilarión debido a que dicha IE, aun se viene desarrollando labores escolares, ocasionando atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo ello causal de ampliación de plazo, acorde a lo indicado en el artículo 169° del RLCE, dejando constancia que se afecta la ruta crítica en los siguientes ítems:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin
ESTRUCTURAS-I.E. N° 313-SAN HILARION	180 días	sáb 08/12/18	mié 05/06/19
OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES	20 días	sáb 08/12/18	jue 27/12/18
CARTEL DE OBRA (1.70M x 4.00M)	5 días	sáb 08/12/18	mié 12/12/18
ALMACEN DE OBRA (10.00x15.00)	5 días	jue 13/12/18	lun 17/12/18
DESMONTAJE DE TECHO DE COBERTURA LIVIANA	5 días	mar 18/12/18	sáb 22/12/18
DESMONTAJE DE CIELORRASOS	5 días	dom 23/12/18	jue 27/12/18

- Ten en sentido y acorde con lo indicado en el artículo 170 del RLCE, se da constancia que, en la presente fecha, se inicia lo causal que determina la ampliación de plazo.

[Handwritten signature]



CUADERNO DE LA OBRA:
Propietario:
Dirección:
Contratista:

FECHA

Asiento N° 02 Del Inspector 08.12.18
- A la fecha se apertura el cuaderno de obra y se inicia la ejecución del Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio educativo en el II ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 662, Corredor Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de la Ugel Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se verifica inicio de la movilización de maquinaria pasada y liviana en todas la I.F.E.E. a excepción de la de San Hilarión, se le recalca al Contratista que en el momento de la entrega del terreno de todas las I.F.E.E incluyendo a San Hilarión 313 no hubo ninguna objeción por parte del Contratista, asimismo la causal de ampliación que indica el Residente de obra no tiene sustento técnico adecuado porque es un proyecto integral y no por metros.
Elataúdes

Asiento N° 03 del Residente 10/12/2018
- Continúan los trabajos de obras preliminares acondicionamiento de almacén que se comenzó con la partida limpieza de terreno manual en todas las edificaciones, se están realizando los trabajos de explanación en las siguientes instituciones educativas: IEN° 0446 Atehuilpa - Pachiza, IEN° 0183 San Juan Hm 33 - Campanilla, IEN° 0214 - Porla Hoyo - Campanilla, IEN° 0407 - Saonjui, IEN° 001 - El Porvenir - Bellavista, IEN° 137 - Villa el Salvador - Bellavista, IEN° 137 - Bellavista, IEN° 662 - Villa Picota - Picota.
- En la presente fecha se recibe la carta sin número de la profesora Lady Lorea Ramírez, directora de la Institución Educativa N° 313 - San Hilarión, quien indica que ha tomado conocimiento del proyecto para la construcción de la institución educativa, el mismo que tiene fecha de inicio el día 08 de diciembre del presente año y en marzo a que está próximo a culminar el año lectivo escolar, solicita plazo hasta el 19 de diciembre para poder culminar con sus actividades académicas y tener un lugar para su instalación; en ese sentido se deja constancia de que a la fecha no se puede acceder a la zona de trabajos en la IEN° 313 - San Hilarión.

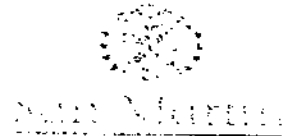
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Anexo N° 07

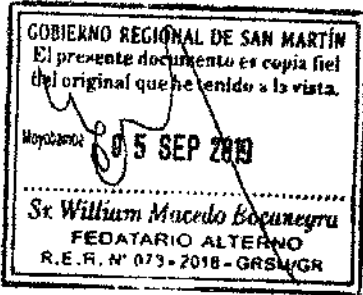
Resolución de Aprobación Prestación Adicional de Obra N° 01



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 460 -2019-GRSM/GR

Moyobamba. 04 SET. 2019



VISTO:

El Expediente N° 001-2019068910, que contiene el Memorando N°2437-2019-GRSM-GRI, Informe técnico N° 003-2019-GRSM-GRI-SGSyLO, Carta N° 062-2019-CSA, Informe Técnico N° 032-2019-CAAG, Memorando N° 75-2019-GRSM-GRI-SGSyLO, Informe N° 77-2019-JGAC; y,

CONSIDERANDO:

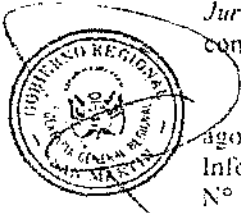
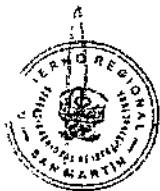
Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

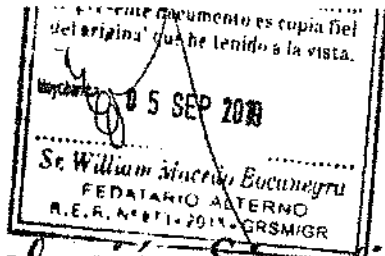
Que, mediante Informe N° 77-2019-JGAC de fecha 08 de julio de 2019, el administrador de obra Arq. José German Aro Cotrina, concluye que de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la supervisión y la contratista en cumplimiento de lo estipulado en el 7° párrafo del artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por la mejora de la calidad en la ejecución de la obra, informa a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra en la partida del sistema de tratamiento de aguas residuales.

Que, mediante Memorando N° 75-2019-GRSM-GRI-SGSyLO de fecha 10 de julio de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, la elaboración del expediente técnico del adicional N° 1 de la obra: Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las H.EE. 0407, 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín".

Que, mediante Informe Técnico N° 032-2019-CAAG, de fecha 23 de julio de 2019, el evaluador de proyectos Ing. Cesar Augusto Álvarez Guzmán, presenta el expediente de adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 por Nuevas partidas al proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las H.EE. 0407, 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Carta N° 062-2019/CSA de fecha 06 de agosto de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisor de Obra), remite el Informe de Pronunciamiento Positivo sobre adicional de obra N° 01 y Deductivo de Obra Vinculante N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las H.EE. 0407, 0214; 0446, 0183, 137; 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín".





Resolución Ejecutiva Regional

N° 460 -2019-GRSM/GR

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 20 de agosto de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que es procedente aprobar el adicional de obra N° 01 con deductivo de Obra N° 01, adicional que corresponde a la ejecución de partidas nuevas 01.01.01 Tratamiento de Aguas Residuales, por un monto de S/. 48, 069.70 soles y Deductivo de Obra N° 01 por la "Deducción de Metrados en partidas 01.01.01 Tratamiento de Aguas Residuales" por un monto de S/. 36, 038.51 soles, haciendo un adicional neto de S/. 12, 031.19 con un factor de incidencia acumulada de 0.0611%, contando con un plazo de ejecución de 22 días calendarios.

Que, mediante Memorando N° 2437-2019-GRSM/GRI de fecha 27 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del informe legal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutorio de aprobación del adicional de obra 01 y deductivo vinculante 01

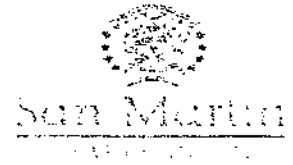
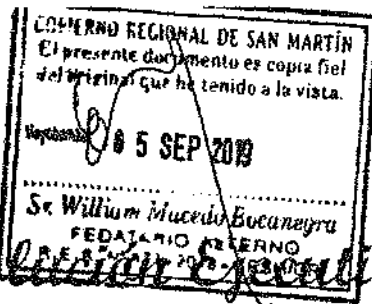
Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que: *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, concordante a ello, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, señala que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 175° y 176° del Reglamento, según corresponda.

Que, el numeral 175.2 del Reglamento, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por su parte el numeral 175.4 del Reglamento, señala que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la





06

Resolución Ejecutiva Regional

N° 460 -2019-GRSM/GR

naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como, la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. El numeral 175.5 del Reglamento, establece que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuanta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Finalmente, el numeral 175.6 del Reglamento, establece que recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...).

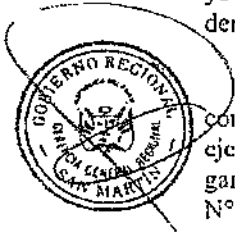
Que, mediante Informe N° 77-2019-JAGC de fecha 08 de julio de 2019, el Administrador de Contrato de la obra, señala que como antecedente a la nueva tecnología planteada y al cambio de planos establecidos en la Carta N° 355-2019-FRSM/GRI, siendo esta la absolución a la consulta realizada por la Contratista Consorcio Educación con respecto a la Partida del Sistema de Tratamiento de Aguas residuales realizadas al expediente contractual original, asimismo, se da por deficiencias encontradas en el expediente técnico contractual, asimismo mediante asiento N° 129 se realiza la consulta respecto al sistema a utilizar para el tratamiento de aguas residuales. Y en respuesta mediante asiento en cuaderno de obra N° 315 de fecha 19 de junio del 2019, el residente solicita la necesidad de una prestación adicional por modificación y entrega de nuevos planos de la nueva tecnología del tratamiento de aguas residuales.



Que, mediante Informe N° 29-2019-CADA-JS, el Supervisor de la Obra, Ing. Dagoberto Chávez Bravo, señala que al amparo del artículo 139° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda ejecutar el adicional de obra con un monto de S/. 43,069.70 y el deductivo vinculante por un monto de S/. 36,038.51 soles en un plazo de 22 días calendarios, ya que se justifica para alcanzar metas del proyecto.



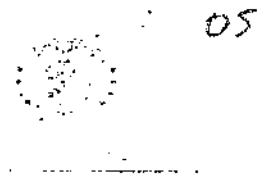
Que, mediante Informe Técnico N° 003-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que los presupuestos deductivos vinculados representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original ya no se ejecutarán al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculen directamente, para este caso ya no se necesitaría aprobación de la certificación presupuestal puesto que el gasto estaría cubierto dentro del monto contractual.



Que, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, debiéndose emitir el acto resolutorio que así lo disponga.

Que, mediante Informe Legal N°545-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente el Adicional de Obra N° 01 por el importe de S/. 48,069.70 soles, así como el respectivo Deductivo Vinculante N° 01 por el importe ascendente a S/. 36,038.51 soles, haciendo un adicional neto de S/. 12,031.19 soles, con un factor de incidencia acumulada de 0.0611%, y con un plazo de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 460 -2019-GRSM/GR

ejecución de 22 días calendarios de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín".

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-FF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de

Obra Nº 01 por el importe de S/. 48,069.70 soles, así como el respectivo Deductivo Vinculante Nº 01 por el importe ascendente a S/. 36,038.51 soles, haciendo un adicional neto de S/. 12,031.19 soles, con un factor de incidencia acumulada de 0.0611%, y con un plazo de ejecución de 22 días calendarios de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el

Consortio Educación, amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la autoridad

competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación del presente adicional de obra conforme a lo dispuesto en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia

Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GUBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

GUBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Moysambá 05 SEP 2019
St. William Macedo Bucanegra
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 08

Resolución de Aprobación Prestación Adicional de Obra N° 02



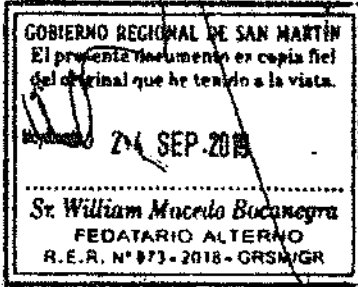
Resolución Ejecutiva Regional

N° 479 -2019-GRSM/GR

Moyobamba, 23 SET. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019072522, que contiene el Memorando N°2597-2019-GRSM/GRI, Memorando N° 2542-2019-GRSM/GRI, Informe Técnico N° 006-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, Carta N° 065-2019/CSA, Informe Técnico N° 0005-2019-JAVS, Memorando N° 2363-2019-GRSM/GRI, Informe N° 91-2019-JGAC; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

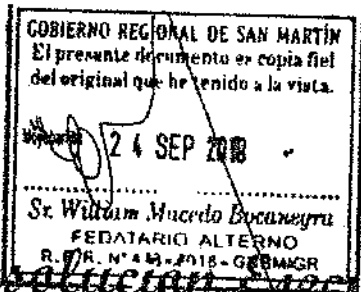
Que, mediante Informe N° 91-2019-JGAC de fecha 05 de agosto de 2019, el administrador de obra Arq. José German Aro Cotrina, concluye que de acuerdo a los sustentos técnicos descritos por la supervisión y la contratista en cumplimiento de lo estipulado en el 7° párrafo del artículo 175° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por la mejora de la calidad, seguridad y garantía de la obra, informa a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional y deductivo de obra en la partida de cercos perimétricos por el cambio a albañilería y sistema mixto en reemplazo de Cerco vivo.

Que, mediante Memorando N° 2363-2019-GRSM-GRI/SGSyLO de fecha 21 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Obras, la elaboración del expediente técnico de prestación adicional y deductivo de la obra: Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", en la partida de cercos perimétricos.

Que, mediante Informe Técnico N° 0005-2019-JAVS, de fecha 27 de agosto de 2019, el Ing. Juan André Vásquez Salas, presenta el expediente de adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 por variaciones y/o modificaciones en la partida cerco vivo del proyecto Componente I y II del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", para que se continúe con los trámites correspondientes.

Que, mediante Carta N° 065-2019/CSA de fecha 02 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisor de Obra), remite el Informe de Pronunciamiento Positivo sobre adicional de obra N° 02 y Deductivo de Obra Vinculante N° 02 de la obra (Componente I y II) "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor





Resolución Ejecutiva Regional

N° 479 -2019-GRSM/GR

Educativa Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 02 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que es procedente aprobar el adicional de obra N° 02 con deductivo de Obra N° 02 vinculante, adicional de obra N° 02 que corresponde a la ejecución de "PARTIDAS NUEVAS - CERCO PERIMETRICO MIXTO" por un monto de S/. 1,071,283.28 soles y Deductivo de Obra N° 02 por la "DEDUCCION DE METRADOS EN PARTIDAS CERCO PERIMETRICO VIVO" por un monto de S/. 117,044.09 soles, haciendo un Adicional neto de S/. 954,239.19 con un factor de incidencia acumulada de 4.241% contando con un plazo de ejecución de 45 días calendarios de acuerdo al sustento técnico indicados en el presente informe.

Que, mediante Memorando N° 2542-2019-GRSM/GRI de fecha 05 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la emisión del informe legal correspondiente, previo a la emisión del acto resolutivos de aprobación del adicional de obra 02 y deductivo vinculante 02.

Que, mediante Memorando N° 2597-2019-GRSM/GRI de fecha 09 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura informa que el supervisor realiza la evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 175.11 del RLCE (factor relación), producto del cual se genera un monto por adicional de obra N° 02 ascendente a S/. 1,071,283.28 soles y el deductivo vinculante N° 02 por el monto de S/. 117,044.09 soles, haciendo un adicional neto de S/. 954,239.19 soles, siendo este el monto del adicional y deductivo N° 02.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley establece que: *Trotándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, concordante a ello, el numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento, señala que procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la entidad (...) y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

Que, en esa medida, una entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando estas no se encuentren previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad de este contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 175° y 176° del Reglamento, según corresponda.

Que, el numeral 175.2 del Reglamento, establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra señalando que, la necesidad de





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel
 del original que he tenido a la vista.
 24 SEP 2019
 Sr. William Mucridy Bucunegra
 DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 479 -2019-GRSM/GR

ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Por su parte el numeral 175.4 del Reglamento, señala que la Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como, la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. El numeral 175.5 del Reglamento, establece que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuantia con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Finalmente, el numeral 175.6 del Reglamento, establece que recibida la comunicación del inspector o supervisor, la entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. (...).



Que, mediante Informe Nº 91-2019-JAGC de fecha 05 de agosto de 2019, el Administrador de Contrato de la obra, señala que el Residente de Obra mediante anotación en asiento Nº 355 del cuaderno de obra de fecha 17.07.2019, se deja constancia que a la fecha se ha recepcionado la documentación precedente párrafos arriba de beneficiarios de las Instituciones educativas que se vienen ejecutando, los mismos que están referidos a la construcción del cerco perimétrico en sus respectivas instituciones, de la misma manera con fecha 17-07-2019, el Supervisor de Obra, mediante anotación en asiento Nº 356 del cuaderno de obra, consta la recepción de las cartas remitidas por los beneficiarios de las instituciones educativas que se vienen ejecutando, mediante Cartas y Oficios mencionadas, estas cartas están dirigidas al Gobierno Regional de San Martín, donde solicita el cambio de cerco vico por un cerco de mayor seguridad para los niños

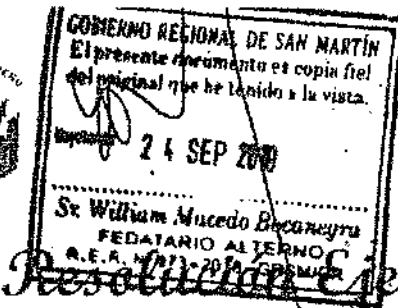


Que, mediante Informe Nº 37-2019-DCIIB-JS, el Supervisor de la Obra, Ing. Dagoberto Chávez Bravo, señala que al amparo del artículo 139º y el artículo 175º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda ejecutar el adicional de obra Nº 02 con un monto de S/. 1, 071,283.28 y el Deductivo Vinculante por un monto de S/. 117,044.09 con un adicional neto de S/. 954,239.19 y con un factor de incidencia acumulada de 4.241 %, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios, ya que se justifica para alcanzar metas del proyecto.



Que, mediante Informe Técnico Nº06-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa que "Los presupuestos deductivos vinculados" representan una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente, para este





Resolución Ejecutiva Regional

N° 479 -2019-GRSM/GR

caso ya no se necesitaría aprobación de la certificación presupuestal puesto que el gasto estaría cubierto dentro del monto contractual.

Que, al tratarse de una modificación al contrato, tanto la Ley como el Reglamento establecen la necesidad de que sea el Titular de la Entidad quien apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, por consiguiente, corresponde a la entidad, en su calidad de garante del interés público, aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, debiéndose emitir el acto resolutorio que así lo disponga.

Que, mediante Informe Legal N°566-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente el Adicional de Obra N° 02 por el importe de S/. 1,071,283.28 soles, así como el respectivo Deductivo Vinculante N° 02 por el importe ascendente a S/. 117,044.09 soles, haciendo un adicional neto de S/. 954, 239.19 soles, con un factor de incidencia acumulada de 4.241%, y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín",

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 02 por el importe de S/. 1,071,283.28 soles, así como el respectivo Deductivo Vinculante N° 02 por el importe ascendente a S/. 117,044.09 soles, haciendo un adicional neto de S/. 954, 239.19 soles, con un factor de incidencia acumulada de 4.241%, y con un plazo de ejecución de 45 días calendarios de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", conforme a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Consorcio Educación, de ser el caso amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación del presente adicional de obra conforme a lo dispuesto en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 479 -2019-GRSM/GR

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
24 SEP 2019
Sr. William Macedo Bocanegra
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 09

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 01



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 017 -2019-GRSM/GGR 001-2019010788

Moyobamba,

20 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019010310, el Memorando N°0266-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N° 068-2019-GRSM/GRI-SGSyLO y el Informe N° 005-2019-JGAC, la Carta N° 006-2019/CSA y la Carta N° 006-2019-CONSORCIO EDUCACION y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

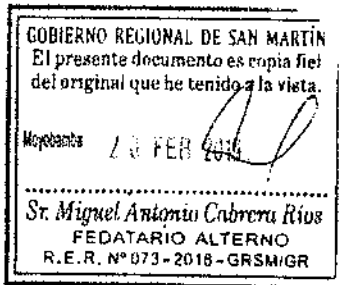
Que, mediante Carta N° 0026-2019-CONSORCIO EDUCACION, de fecha 06 de febrero de 2019, el representante común del Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las L.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Consorcio San Antonio - Supervisor de la Obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 01, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

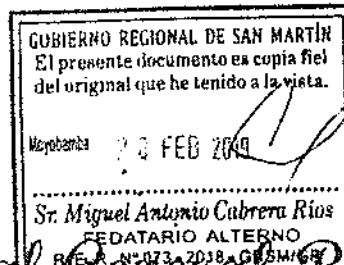
Que, mediante Carta N° 006-2019-CSA, presentado el 08 de febrero del 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: Ejecución del Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las L.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín" presentado por el Consorcio Educación; opinando que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por 12 días Calendarios.

Que, mediante Memorando N° 0266-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Consorcio Educación.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere





Resolución Gerencial General Regional

N° 017 -2019-GRSM/GGR

otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad - principalmente, atrasos y/o paralizaciones - que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.



Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Que, en el presente caso, el Consorcio Educación solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 15 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada las precipitaciones pluviales, para ello cuantifica desde el 08 de enero de 2019 hasta el 22 de enero de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N° 005-2019-JGAC, el administrador de contratos de la Gerencia Regional de Infraestructura señala que: "La ampliación de plazo N° 01 cuya solicitud se genera debido a los efectos que trae consigo las precipitaciones pluviales en las zonas del Proyecto pero que constituyen eventos ordinarios típicos en la zona, los cuales son expresados en los reportes de SENAMHI presentados por la misma contratista lo cual no presenta índices extraordinarios ni índices superiores a los normales. Asimismo, señala que no existe ATRAZO en obra puesto que no se afecta la ruta crítica, asimismo con respecto a la valorización del mes de enero la obra se encuentra adelantada en un 7.20% con respecto al programado acumulado".



Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso, se adjunta los asientos de cuaderno de obra, tomas fotográficas, sin embargo, el Inspector de obra señala que no se afectó la ruta crítica.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°068-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por un periodo de quince (15) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Educación, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N° 068-2019-GRSM/GRI-



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 017 -2019-GRSM/GGR

SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 15 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N° 73-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendarios, solicitada por el Consorcio Educación.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por un periodo de quince (15) días calendarios, solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación, respectivamente.

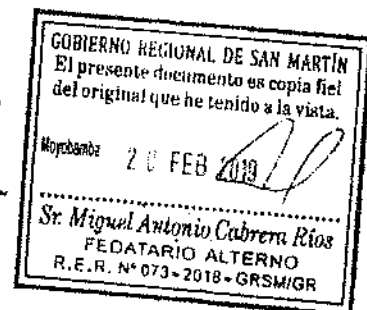
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Otto Mora Soto
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 10

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 02



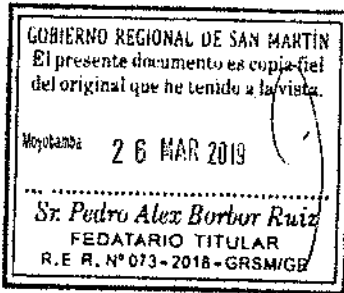
San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 036 -2019-GRSM/GGR

001-2019-021699

Moyobamba, 26 MAR. 2019



VISTO:

El Expediente N°2019020230, el Memorando N°620-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°127-2019-GRSM GRI-SGSyLO y el Informe N°022-2019-JGAC, la Carta N°010-2019 CSA y la Carta N° 008-2019-CONSORCIO EDUCACION y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°008-2019-CONSORCIO EDUCACION, de fecha 22 de febrero de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE. N° 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662. Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda. Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Consorcio San Antonio - Supervisor de la Obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 02 por un periodo de 4 días.

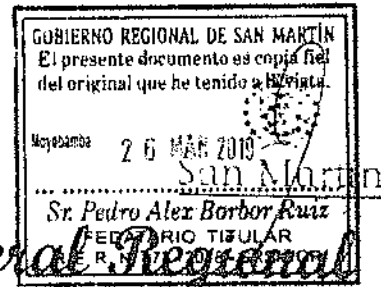
Que, mediante Carta N°010-2019-CSA, presentado el 08 de marzo del 2019, el Representante común del Consorcio San Antonio (supervisor de la obra), informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que ha recepcionado el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: (Componente I y II) "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 001, 313, 0662 Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda Jurisdicción de la UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", el cual ha sido entregado fuera del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando N°620-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el Consorcio Educación.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere






Resolución Gerencial General Regional

N° 036 -2019-GRSM/GGR

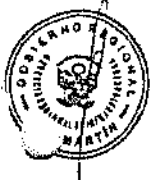
otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170° del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.




Que, presente caso, el Consorcio Educación solicita la Ampliación de Plazo N°02 por 04 días calendarios; al respecto, mediante Informe N° 022-2019-JGAC, el administrador de contrato señala: *Esta Administración manifiesta que es recomendable declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al contratista Consorcio Educación, por cuatro (04) días calendarios por presentar la misma fuera de plazo de acuerdo a lo indicado en el artículo 170, numeral 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°127-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por un periodo de cuatro (04) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Educación, al haber el contratista presentado su solicitud fuera del plazo establecido*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N° 127-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de 04 días calendarios.



Que, mediante Informe Legal N°139-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo de cuatro (04) días calendarios, solicitada por el Consorcio Educación.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 036 -2019-GRSM/GGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02, por un período de cuatro (04) días calendarios, solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
CPC Francisco Ruíz del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.
Mohebanco 26 MAR 2019
Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
FEDATARIO TITULAR
R.E.R. Nº 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 11

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 03



San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 040 -2019-GRSM/GGR 001-2019 022517

Moyobamba, 28 MAR. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019022114, que contiene el Memorando N°738-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°154-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°023-2019-JGAC; Carta N°011-2019-CSA y la Carta N° 0011-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

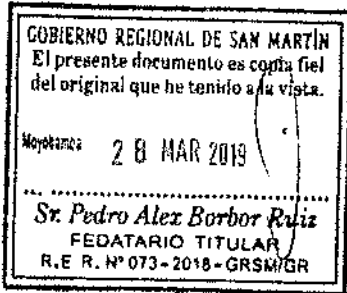
Que, mediante Carta N° 0011-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 08 de marzo de 2019 y presentada en la misma fecha, el representante legal del Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N° 03 por 06 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N°011-2019-CSA de fecha 12 de marzo de 2019 y presentado el 14 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 03 de fecha 12 de marzo 2019, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 03 por 06 días calendarios, mediante Informe N° 023-2019-JGAC de fecha 19 de marzo de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo N° 03 por (05) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N°154-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°738-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

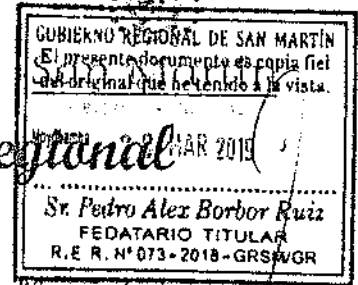
Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

Nº 040 -2019-GRSM/GGR



paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

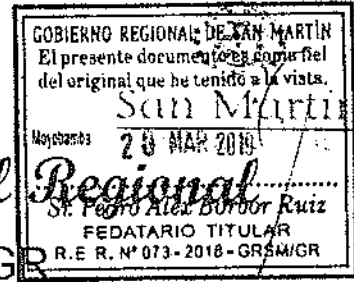
Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* El artículo 172.2, señala que *el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento Nº 95 con fecha 16 de febrero de 2019 y el final de la causal en el asiento Nº 103 con fecha 21 de febrero de 2019; señala que la ampliación de plazo Nº 03 se genera porque en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 05 días consecutivos, como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 08 de marzo de 2019; y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169º del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169º del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que debido a que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 05 días consecutivos, como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos,





Resolución Gerencial General Regional

N° 040 -2019-GRSM/GR

aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, ocasionando la no ejecución de las partidas relleno compactado con material, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente; todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 023-2019-JGAC, concluyo que: *ésta administración aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03 solicitada por el Contratista Consorcio Educación por cinco (05) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 03 señala que: *Mediante cuaderno de obra, se menciona que no se ha podido ejecutar las partidas relleno compactado con material, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, por efecto de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, ya que se presentaron saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinarias materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, lo que ha afectado la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cinco (05) días calendarios de los seis (06) días solicitados; por lo tanto, corresponde declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°151-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 03 por cinco (05) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo N° 03, por un periodo de cinco (05) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.





San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 040 -2019-GRSM/GGR



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quiato del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN	
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.	
Fecha:	26 MAR 2019
Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz	
FEDATARIO TITULAR	
R.E.R. Nº 073-2019-GRSM/GR	

Anexo N° 12

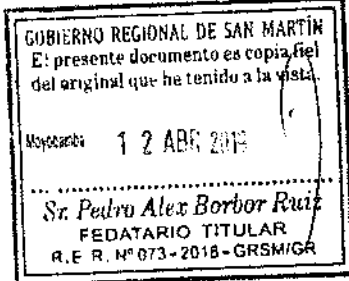
Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 04



San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2019-GRSM/GGR 001-2019027757



Moyobamba, 12 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019026853, que contiene el Memorando Nº884-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa Nº 190-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº 030-2019-JGAC; Carta Nº 013-2019-CSA y la Carta Nº 0012-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº 0012-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 28 de marzo de 2019 y presentada en la misma fecha, el representante legal del Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662. corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 04 por 04 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº 013-2019-CSA de fecha 01 de abril de 2019 presentado el 02 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Nº04 de fecha 28 de marzo de 2019, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº04 por 04 días calendarios, mediante Informe Nº 030-2019-JGAC de fecha 05 de abril de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da su conformidad a la Ampliación de Plazo Nº04 por-cuatro (04) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa Nº 190-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 04 cuatro (04) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador del Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº884-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

Nº 052 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, el artículo 170.1 señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento Nº 133 con fecha 11 de marzo de 2019 y el final de la causal en el asiento Nº 141 con fecha 14 de marzo de 2019; señala que la ampliación de plazo Nº 04 se genera porque en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 03 días consecutivos, como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 28 de marzo de 2019; y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169º del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169º del reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que debido a que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 03 días consecutivos, como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra, que afectan la ruta crítica del programa de ejecución vigente, ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos,





Resolución Gerencial General Regional

N° 052 -2019-GRSM/GGR

aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, ocasionando la no ejecución de las partidas relleno compactado con material, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente; todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 030-2019-JGAC, concluyo que: *ésta administración aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 04 solicitada por el Contratista Consorcio Educación por cuatro (05) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 04 señala que: *Mediante cuaderno de obra, se menciona que no se ha podido ejecutar las partidas relleno compactado con material, mejoramiento de suelo de fundación con afirmado, acarreo de material excedente, por efecto de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, ya que se presentaron saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinarias materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, lo que ha afectado la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuatro (04) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 04, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°193-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 04 por cuatro (04) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 04, por un periodo de cuatro (04) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Resolución Gerencial General Regional

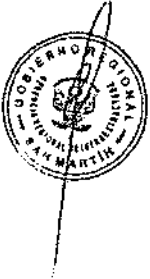
Nº 052 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
 Hoyobanda 12 ABR 2019
 Sr. Pedro Alex Borbor Ruiz
 FEDATARIO TITULAR
 R.E.R. Nº 073-2016-GRSM/GR

Anexo N° 13

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 05



San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 063 -2019-GRSM/GGR 001-2019032507

Moyobamba, 30 ABR. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019031146, que contiene el Memorando Nº1063-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa Nº260-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº39-2019-JGAC; Carta Nº 020-2019/CSA y la Carta Nº 0015-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

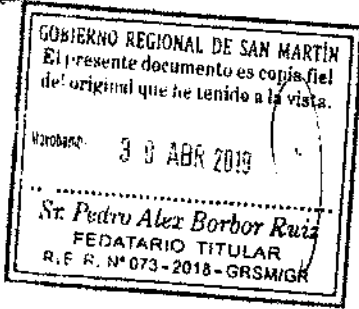
Que, mediante Carta Nº 0015-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 06 de abril de 2019 y presentada en la misma fecha, el representante legal Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 040", 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº05 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

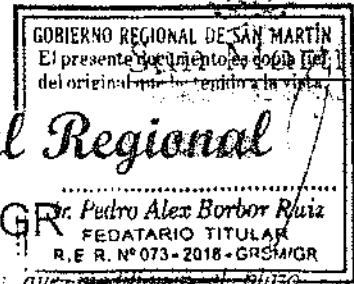
Que, mediante Carta Nº 020-2019/CSA de fecha 12 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Nº 05, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 05 por 02 días calendarios. Mediante Informe Nº39-2019-JGAC de fecha 22 de abril de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 05 por (02) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa Nº 260-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 05 por dos (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº1063-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

N° 063 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y ~~que modifiquen el plazo~~ contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 155 con fecha 22 de marzo de 2019 y el final de la causal en el asiento N° 158 con fecha 23 de marzo de 2019, señala que la ampliación de plazo N° 05 se genera por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de los trabajos a cielo abierto ocasionando la no ejecución de partidas programadas. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 06 de abril de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

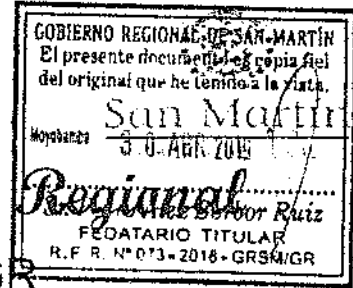
En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 05 se genera por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de los trabajos a cielo abierto ocasionando la no ejecución de partidas programadas ;





Resolución Gerencial General Regional

Nº 063 -2019-GRSM/GR



todos estos hechos han generado los atrasos y o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de dos (02) días calendarios.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 39-2019-JGAC, concluyo que: *ésta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 al contratista Consorcio Educación por Dos (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 05 señala que: revisando y evaluando detalladamente el informe corroborando la debida sustentación, aprueba un periodo de 02 días calendario, modificando el cronograma de obra.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuatro (02) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 05, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°248-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente en parte la Ampliación de Plazo N° 05 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 05, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662. corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CP. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Anexo N° 14

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 06



Resolución Gerencial General Regional

Nº 064 -2019-GRSM/GGR

001-201903406

Moyobamba, 07 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019032611, que contiene el Memorando Nº 1114-2019-GRSM-GRI; la Nota Informativa Nº 294-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº 040-2019-JGAC; Carta Nº 021-2019 CSA y la Carta Nº 0016-2019-CONSORCIO EDUCACION; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27630 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

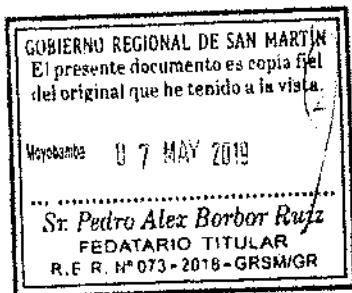
Que, mediante Carta Nº 0016-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 12 de abril de 2019 y presentada en la misma fecha, el representante legal Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Cielo de la EBR en las L.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº 06 por 03 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

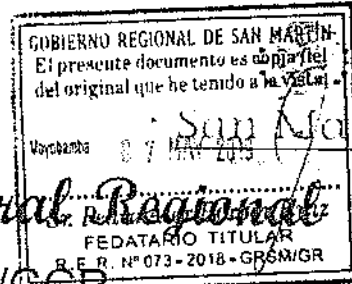
Que, mediante Carta Nº 021-2019 CSA de fecha 17 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Nº 06, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 06 por 03 días calendarios. Mediante Informe Nº 040-2019-JGAC de fecha 25 de abril de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo Nº 06 por (03) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa Nº 294-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 06 por tres (03) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº 1114-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el "*Reglamento*").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

Nº 064 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

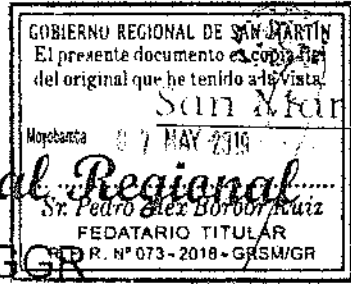
Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento Nº 165 con fecha 27 de marzo de 2019 y el final de la causal en el asiento Nº 169 con fecha 29 de marzo de 2019, señala que la ampliación de plazo Nº 06 se genera por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de los trabajos a cielo abierto ocasionando la no ejecución de partidas programadas. Asimismo, **presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 12 de abril de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El artículo 169º del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169º del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,** indicando que la ampliación de plazo Nº 06 se genera por afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, se ha tenido saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de los trabajos a cielo abierto ocasionando la no ejecución de partidas programadas ;





Resolución Gerencial General Regional

Nº 064 -2019-GRSM/GGR

todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de tres (03) días calendarios.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe Nº040-2019-JGAC, concluyo que: *esta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 06 al contratista Consorcio Educación por tres (03) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo Nº 06 señala que: La Supervisión revisando y evaluando detalladamente el informe corroborando la debida sustentación, aprueba un periodo de 03 días calendarios, modificando el cronograma de obra.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en tres (03) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal Nº260-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 06 por tres (03) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº 06, por un periodo de tres (03) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinio del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

Anexo N° 15

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 07



Resolución Gerencial General Regional

Nº 065 -2019-GRSM/GGR

001-2019034092

Moyobamba, 07 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019032613, que contiene el Memorando N°1115-2019-GRSM.GRI; la Nota Informativa N°295-2019-GRSM.GRI-SGSyLO; el Informe N°41-2019-JGAC; Carta N° 022-2019/CSA y la Carta N° 0018-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27630 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

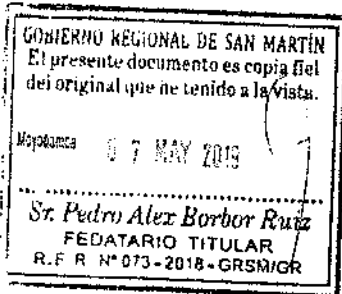
Que, mediante Carta N° 0018-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 17 de abril de 2019 y presentada en la misma fecha, el representante legal Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Caceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°07 por 02 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista

Que, mediante Carta N° 022-2019/CSA de fecha 23 de abril de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 07, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 07 por 02 días calendarios. Mediante Informe N°41-2019-JGAC de fecha 25 de abril de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 07 por (02) días calendarios.

Que, mediante Nota Informativa N° 295-2019-GRSM.GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 07 por dos (02) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°1115-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el *"Reglamento"*).

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

Nº 065 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que *modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)*”.

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento Nº 177 con fecha 02 de abril de 2019 y el final de la causal en el asiento Nº 179 con fecha 03 de abril de 2019, señala que la ampliación de plazo N° 07, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 01 día, efecto que impide un días más para ejecutar otras partidas no contempladas contractualmente sumándose en total 02 días sin ejecutar partidas contractuales tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 17 de abril de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 07, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 01 día, efecto que impide un días más para ejecutar otras partidas no contempladas contractualmente sumándose en total 02 días sin ejecutar partidas contractuales tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización





GUBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel
 del original que ha tenido a la vista.
 San Martín
 07 MAY 2019
 Sr. Pedro Alex Burbor Ruiz
 FEDATARIO TITULAR
 R.F.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Resolución Gerencial General Regional

N° 065-2019-GRSM/GGR

de actividades normales en obra; todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de dos (02) días calendarios.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N°41-2019-JGAC, concluyo que: *ésta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 07 al contratista Consorcio Educación por dos (02) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 07 señala que: La Supervisión revisando y evaluando detalladamente el informe corroborando la debida sustentación, aprueba un periodo de 02 días calendarios, modificando el cronograma de obra.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en dos (02) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.



Que, mediante Informe Legal N°261-2019-GRSM ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por dos (02) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de dos (02) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Cielo de la EBR en las L.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GUBIERNO REGIONAL
 SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 16

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 08

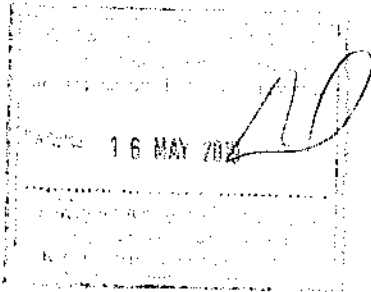


San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 072 -2019-GRSM/GGR

001-2019037347



Moyobamba, 16 MAYO 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019037054, que contiene el Memorando N°1255-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°325-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°49-2019-JGAC; Carta N° 028-2019-CSA y la Carta N°026-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°026-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 02 de mayo de 2019 y presentada en la misma fecha, el Consorcio Educación contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°08 por 03 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista



Que, mediante Carta N° 028-2019/CSA de fecha 06 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo N° 08, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 08 por 03 días calendarios. Mediante Informe N°49-2019-JGAC de fecha 14 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 08 por (03) días calendarios.



Que, mediante Nota Informativa N° 325-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 08 por tres (03) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°1255-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.



Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".



Resolución Gerencial General Regional

N° 072 -2019-GRSM/GGR

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*



En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 201 con fecha 16 de abril de 2019 y el final de la causal en el asiento N° 207 con fecha 18 de abril de 2019, señala que la ampliación de plazo N° 08, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 02 días, efecto que impide un días más para ejecutar otras partidas no contempladas contractualmente sumándose en total 03 días sin ejecutar partidas contractuales tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 02 de mayo de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.



En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 08, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias durante 02 días, efecto que impide un día más para ejecutar otras partidas no contempladas contractualmente sumándose en total 03 días sin ejecutar partidas contractuales tal y como se puede apreciar en las anotaciones del cuaderno de obra, así como otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra; todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de tres (03) días calendarios.



San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 072 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N°49-2019-JGAC, concluyo que: *Esta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 08 al contratista Consorcio Educación por tres (03) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 08 señala que: La Supervisión revisando y evaluando detalladamente el informe corroborando la debida sustentación, aprueba un periodo de 03 días calendarios, modificando el cronograma de obra.

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en tres (03) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 08, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°280-2019-GRSM/LORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 08 por tres (03) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 08, por un periodo de tres (03) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

2019
Econ. Luis Alfonso Ruiz Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL (*)

15 MAY 2019

Anexo N° 17

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 09



San Martín

Resolución Gerencial General Regional

001-2019043265

N° 081 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba,

03 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N° 001-2019042774, que contiene el Memorando N°1428-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°366-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe N°58-2019-JGAC; Carta N°030-2019-CSA y la Carta N°030-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

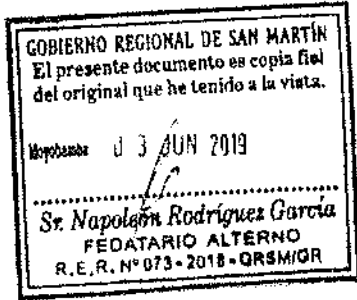
Que, mediante Carta N° 030-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 13 de mayo de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra – Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°09 por 08 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

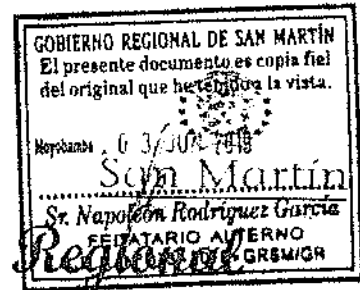
Que, mediante Carta N° 030-2019/CSA de fecha 17 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 09 por 08 días calendarios. Mediante Informe N°58-2019-JGAC de fecha 24 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 09 por (07) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°366-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 09 por siete (07) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°1428-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





Resolución Gerencial General Regional

N° 081 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

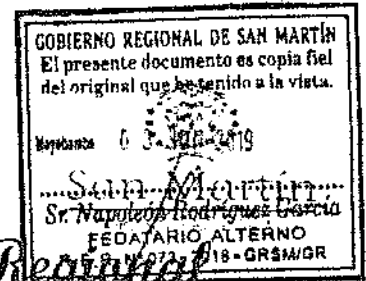
Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 215 con fecha 23 de abril de 2019 y el final de la causal en el asiento N° 229 con fecha 30 de abril de 2019, señala que la ampliación de plazo N° 09, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias por cuyo efecto (suelos saturados y presencia propiamente dicha de precipitaciones pluviales) no han podido ejecutar las partidas y/o hitos señalados en los asientos del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, las mismas que se debían desarrollar a cielo abierto, presentándose una paralización en su ejecución por un espacio de ocho (08) días, lo cual se corrobora con el registro pluviométrico del SENAMHI y otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 13 de mayo de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 09, se genera por que en la zona de trabajo se ha producido lluvias extraordinarias por cuyo efecto (suelos saturados y presencia propiamente dicha de precipitaciones pluviales) no han podido ejecutar las partidas y/o hitos





Resolución Gerencial General Regional

N° 081 -2019-GRSM/GGR

señalados en los asientos del cuaderno de obra por parte del residente y la supervisión, las mismas que se debían desarrollar a cielo abierto, presentándose una paralización en su ejecución por un espacio de ocho (08) días, lo cual se corrobora con el registro pluviométrico del SENAMHI y otros documentos emitidos por la autoridad local las mismas que han impedido la realización de actividades normales en obra, todos estos hechos han generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de siete (07) días calendarios.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 58-2019-JGAC, concluyo que: *Esta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 09 al contratista Consorcio Educación por siete (07) días calendarios.*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 09 señala que: *la supervisión, revisando y evaluando detalladamente el informe, corroborando la debida sustentación, aprueba un periodo de 08 días calendario, modificando el cronograma de obra.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en siete (07) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°322-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 09 por siete (07) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 09, por un periodo de siete (07) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.





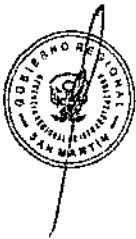
San Martín

Resolución Gerencial General Regional

N° 081 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quimbó del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (A)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.
Fecha: 03 JUN 2019
Sr. Napoleón Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. N° 073-2018-GRSM/GR

Anexo N° 19

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 11



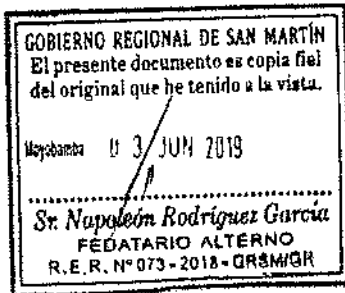
San Martín

Resolución Gerencial General Regional

001-2019043278

Nº 082 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 03 JUN. 2019



VISTO:

El Expediente Nº 001-2019042758, que contiene el Memorando Nº1426-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa Nº367-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº60-2019-JGAC; Carta Nº033-2019-CSA y la Carta Nº031-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº 031-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 13 de mayo de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra – Componente I y II del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 040”, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº10 por 32 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



Que, mediante Carta Nº 033-2019-CSA de fecha 20 de mayo de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 10 por 32 días calendarios. Mediante Informe Nº60-2019-JGAC de fecha 24 de mayo de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo Nº10 por (22) días calendarios.

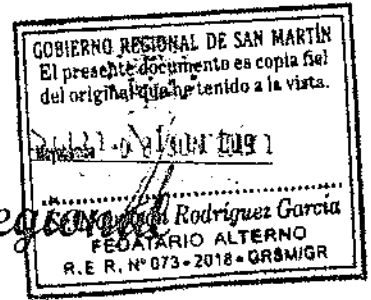


Que, con Nota Informativa Nº367-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº10 por veintidós (22) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº1426-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.



Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el “Reglamento”).

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y



Resolución Gerencial General Regional

N° 032 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)

Que, el artículo 170.1 señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 195 con fecha 12 de abril de 2019, señala que la ampliación de plazo N°10, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del mejoramiento de infraestructura existente en la I.E. N° 001- EL PORVENIR, no permite la ejecución de las partidas contractuales, debido principalmente a que a la fecha no se tiene absuelta la consulta sin que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución de todas la partidas relacionadas, la misma que empezó a efectuar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 12 de abril de 2019. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 15 de mayo de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que la ampliación de plazo N° 10, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del mejoramiento de infraestructura existente en la I.E. N° 001- EL PORVENIR, no permite la ejecución de las partidas contractuales, debido principalmente a que a la fecha no se tiene absuelta la consulta sin que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución de todas la partidas relacionadas, la misma que empezó a efectuar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 12 de abril de 2019 todos estos hechos han





San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 082 -2019-GRSM/GGR

generado los atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, por un periodo de veintidós (22) días calendarios.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe Nº 60-2019-JGAC, concluyo que: *Esta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo Nº10 al contratista Consorcio Educación por veintidós (22) días calendarios*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo Nº 10 señala que: *La supervisión, revisando y evaluando detalladamente el informe, corroborando la debida sustentación, recomienda aprobar por un periodo de 32 días calendario, modificando el cronograma de obra.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en veintidós (22) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº 10, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal Nº 321-2019-GRSM ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº10 por veintidós (22) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº10, por un periodo de veintidós (22) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

CPC Francisco Osuna del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
El presente documento es copia fiel
del original que he tenido a la vista.

Moquegua 03 JUN 2019

Sr. Napoleón Rodríguez García
FEDATARIO ALTERNO
R.E.R. Nº 073-2015-GRSM/GGR

Anexo N° 18

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 10



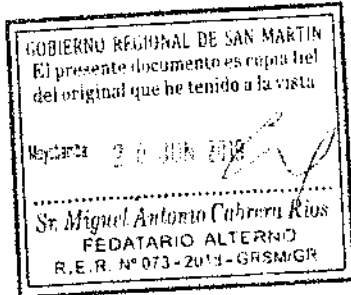
San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 091 -2019-GRSM/GGR

001-2019-0413803

Moyobamba, 20 JUN. 2019



VISTO:

El Expediente N° 001-2019048322, que contiene el Memorando N°1640-2019-GRSM GRI; la Nota Informativa N°415-2019-GRSM GRI-SGSyLO; el Informe N°66-2019-JGAC; Carta N°040-2019-CSA y la Carta N°043-2019-C. EDUCACION - 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 043-2019-C.EDUCACION de fecha 30 de mayo de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las L.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Piconá - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°11 por 37 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

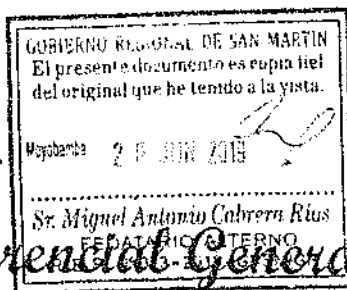
Que, mediante Carta N° 040-2019 CSA de fecha 05 de junio de 2019, el Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 11 por 37 días calendarios. Mediante Informe N°66-2019-JGAC de fecha 14 de junio de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N° 11 por ocho (08) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°415-2019-GRSM GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 11 por ocho (08) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°1640-2019-GRSM GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".





Resolución Gerencial General Regional

Nº 091 -2019-GRSM/GGR

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 172.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 205 con fecha 17 de abril de 2019 y como fin de la causal en el asiento N° 271 de fecha 23 de mayo de 2019, señala que la ampliación de plazo N°11, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del tratamiento de aguas residuales en la I.E N° 0446- Atahualpa, que no ha permitido la ejecución de estas partidas contractuales, lo que ha generado la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 17 de abril de 2019. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 30 de mayo de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169º del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169º del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 11, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del tratamiento de aguas residuales en la I.E N° 0446- Atahualpa, que no ha permitido la ejecución de estas partidas contractuales, lo que ha generado la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 17 de abril de 2019.





San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 0911 -2019-GRSM/GGR

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 66-2019-JGAC, concluyo que: *Ésta administración manifiesta que es recomendable declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N°11 al contratista Consorcio Educación por ocho (08) días calendario*

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 11 señala que: *La supervisión, revisando y evaluando detalladamente el informe, corroborando la debida sustentación, recomienda aprobar por un periodo de 37 días calendario, modificando el cronograma de obra.*

Que, en esa medida, el hecho generador de ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en ocho (08) días calendario; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 11, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°371-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N°11 por ocho (08) días calendario, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

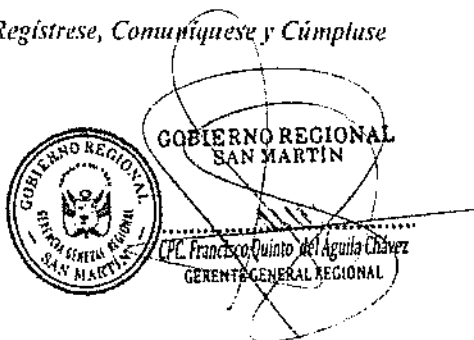
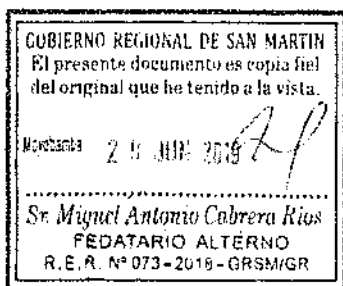
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°11, por un periodo de ocho (08) días calendario solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 040", 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Hualлага Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 20

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 12



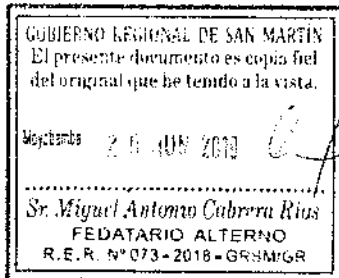
San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 092 -2019-GRSM/GGR

001-2019048316

Moyobamba. 20 JUN. 2019



VISTO:

El Expediente N°2019048318, el Memorando N°1639-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°416-2019-GRSM-GRI-SGSyLO, el Informe N° 67-2019-JGAC, la Carta N°041-2019-CSA y la Carta N°044-2019-CONSORCIO EDUCACION y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 0044-2019-CONSORCIO EDUCACION, de fecha 30 de mayo de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Consorcio San Antonio - Supervisor de la Obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 12, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

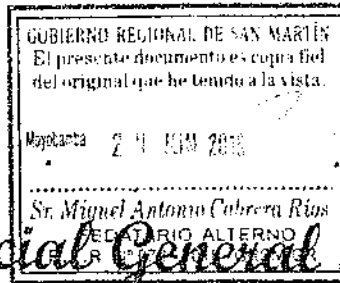
Que, mediante Carta N°041-2019-CSA, presentado el 07 de junio del 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 de la Obra: Ejecución del Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín" presentado por el Consorcio Educación; opinando que NO es procedente la ampliación de plazo N° 12 por 04 días Calendarios.

Que, mediante Memorando N°1639-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°12 presentada por el Consorcio Educación.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere





Resolución Gerencial General Regional

Nº 092 -2019-GRSM/GGR

otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

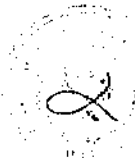
Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*.

Que, en el presente caso, el Consorcio Educación solicita la Ampliación de Plazo N° 12 por 04 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada afectación de la ruta crítica del programa de ejecución vigente ya que como consecuencia de las precipitaciones pluviales en el lugar de la obra y sus alrededores, ha tenido saturación de suelos, aumento del nivel freático, imposibilidad de ingreso a pie de obra, tanto de maquinaria materiales y personal, para la ejecución de trabajos a cielo abierto, ocasionando la no ejecución de las partidas, para ello cuantifica desde el 13 de mayo de 2019 hasta el 16 de mayo de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N°67-2019-JGAC, el administrador de contratos señala que existe atraso en obra, pero que los efectos causados por las precipitaciones pluviales no afectan la ruta crítica en la ejecución de la obra por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 12 al Contratista Consorcio Educación.

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso, se adjunta los asientos de cuaderno de obra, tomas fotográficas y actas de constatación, sin embargo, el supervisor de obra señala que no se afectó la ruta crítica en la ejecución de la obra.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°416-2019-GRSM-GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°12 por un periodo de Cuatro (04) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Educación, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.*

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°416-2019-GRSM GRI-





Resolución Gerencial General Regional

Nº 092 -2019-GRSM/GGR

SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°12 por un periodo de 04 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°372-2019-GRSM ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo N°12 por un periodo de cuatro (04) días calendarios, solicitada por el Consorcio Educación.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín.

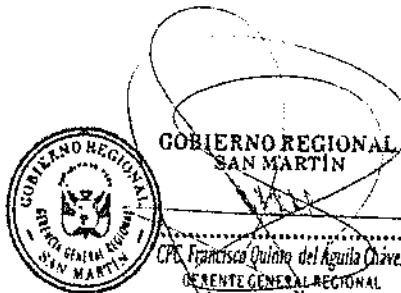
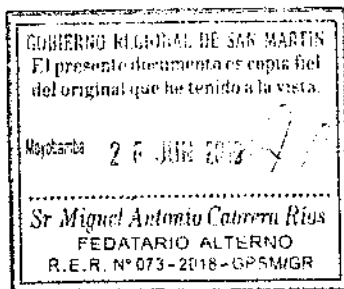
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 12, por un periodo de cuatro (04) días calendarios, solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 040", 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de obra, respectivamente.

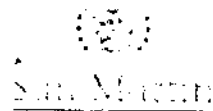
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



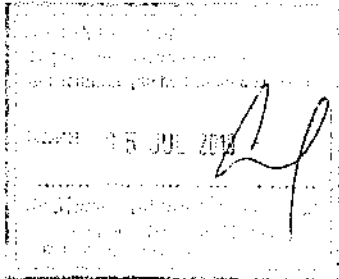
Anexo N° 21

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 13



Resolución Gerencial General Regional

Nº 099 -2019-GRSM/GGR 001-2019-093183



Moyobamba. 05 JUL. 2019

VISTO:

El Expediente N°2019052124, el Memorando N°1751-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°443-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°73-2019-JGAC, la Carta N°046-2019 CSA y la Carta N°050-2019-CONSORCIO EDUCACION y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

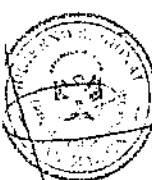
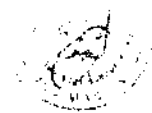
Que, mediante Carta N° 050-2019-CONSORCIO EDUCACION, de fecha 13 de junio de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 9662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Consorcio San Antonio - Supervisor de la Obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 13 por 22 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

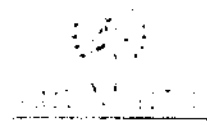
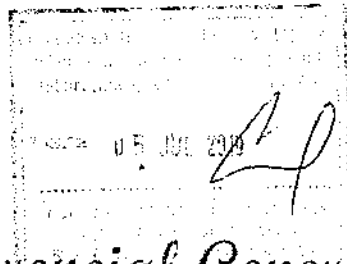
Que, mediante Carta N°046-2019 CSA, presentado el 20 de junio del 2019, el Representante común del Consorcio San Antonio (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 de la Obra: ejecución del Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 9662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín" presentado por el Consorcio Educación; opinando que no es procedente la ampliación de plazo N° 13 por 22 días calendarios.

Que, mediante Memorando N°1751-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°13 presentada por el Consorcio Educación.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la





Resolución Gerencial General Regional

Nº 099 -2019-GRSM/GGR

prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad – principalmente, *atrasos y/o paralizaciones* – que afecten la *ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo al contratista, por intermedio de su representante debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, manifiesta y sustenta su voluntad de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la misma afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Educación solicita la Ampliación de Plazo N° 13 por 22 días calendario, invocando la causal *atrasos y/o paralizaciones* por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada la demora en la absolución de las consultas relacionadas con las partidas del mejoramiento de infraestructura existente en la LE N° 601- El Porvenir, no permite la ejecución de estas partidas contractuales, debido principalmente a que a la fecha no se tiene absuelta la consulta sin que el contratista pueda llevar a cabo la ejecución de partidas contractuales, lo que genera la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 12 de abril de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe N°73-2019-JGAC, el administrador de contratos señala que no existe atraso en obra por la no ejecución de estas partidas ya que mediante Carta N° 290-2019-GRSM GRI de fecha 21 con fecha de recepción 21/05/2019, la entidad remitió la absolución de la consulta mencionada, por tal motivo ya es de responsabilidad de la contratista y de la supervisión la ejecución de la misma y recomienda declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 13 al Contratista Consorcio Educación por veintidós (22) días calendario.

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los *atrasos y/o paralizaciones*, sino fundamentalmente que dichos *atrasos y/o paralizaciones* modifiquen el *cronograma contractual*, es decir tienen que afectar la *"ruta crítica"* del *cronograma contractual*. Por ello, cuando los *atrasos y/o paralizaciones* no afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso, se adjunta los asientos de cuaderno de obra, sin embargo, el administrador de contratos señala que no se afectó la ruta crítica en la ejecución de la obra.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa N°443-2019-GRSM GRI-SGSyLO, concluye: *Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 049 -2019-GRSM/GGR

La **AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº13** por un periodo de **veintidós (22) DÍAS CALENDARIOS**, solicitada por el Consorcio Educación, al no haberse acreditado la causal invocada y su afectación a la ruta crítica.

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°443-2019-GRSM GRI-SGS y LO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI - GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº13 por un periodo de 22 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°413-2019-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la improcedencia de la Ampliación de Plazo Nº13 por un periodo de veintidós (22) días calendarios, solicitada por el Consorcio Educación.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2013-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

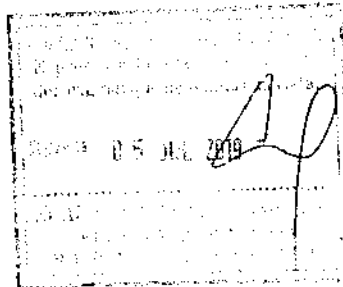
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 13, por un periodo de **veintidós (22) días calendarios**, solicitada por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallag Central Mar y en Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Chávez, Bellavista y Píonta - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de obra, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 22

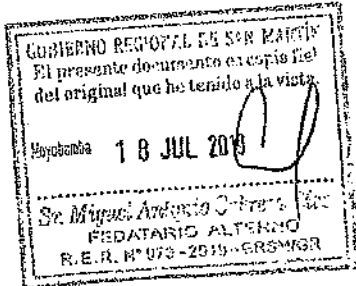
Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 14



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2019-GRSM/GGR 001-2019057573



Moyobamba, 18 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N°2019057201, el Memorando N°1945-2019-GRSM/GRI, La Nota Informativa N°489-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, el Informe N°78-2019-JGAC, la Carta N°054-2019/CSA y la Carta N°054-2019-CONSORCIO EDUCACION y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 054-2019-CONSORCIO EDUCACION, de fecha 27 de junio de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Consorcio San Antonio - Supervisor de la Obra, con el objeto de solicitar la ampliación de plazo N° 14 por 27 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

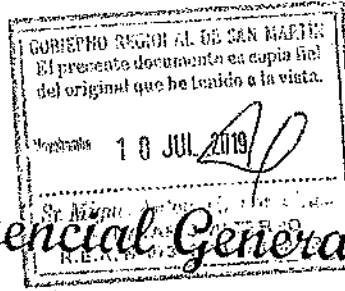
Que, mediante Carta N°054-2019/CSA, presentado el 04 de julio del 2019, el Representante común del Consorcio San Antonio (supervisor de la obra), alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Opinión Técnica de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 de la Obra: ejecución del Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín" presentado por el Consorcio Educación; opinando que es procedente la ampliación de plazo N° 14 por 27 días calendarios.

Que, mediante Memorando N°1945-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal, y de ser el caso, proyecte el acto resolutorio correspondiente referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 presentada por el Consorcio Educación.

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)".

Que, por su parte, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la





Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2019-GRSM/GGR

prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado y j. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produce situaciones ajenas a su voluntad ~ principalmente, atrasos y/o paralizaciones – que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad.

Que, el artículo 170º del mismo cuerpo legal antes citado modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, señala que para que proceda una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, en el presente caso, el Consorcio Educación solicita la Ampliación de Plazo Nº 14 por 27 días calendarios, invocando la causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, previsto en el artículo 169 del Reglamento, siendo la circunstancia invocada la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas de tratamiento de aguas residuales en la LE Nº 0446 – Atahualpa, no ha permitido la ejecución de estas partidas contractuales, lo que ha generado la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 17 de abril de 2019; Sin embargo, considerando los aspectos formales dispuestos en el artículo precitado, mediante Informe Nº78-2019-JGAC, el administrador de contratos señala esta administración de acuerdo a los sustentos técnicos descritos no da conformidad a la solicitud de ampliación de plazo Nº 14 solicitada por el Consorcio Educación, por veintisiete (27) días calendarios, por no cumplir con lo establecido en el artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, el plazo vigente de ejecución de obra culmina el 31 de julio de 2019, por lo que recomienda se declare improcedente la solicitud de ampliación de plazo Nº 14 por veintisiete días calendario.

Al respecto, cualquiera sea la causal que invoque el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, debe de adjuntar la documentación que pruebe fehacientemente no sólo la existencia de los atrasos y/o paralizaciones, sino fundamentalmente que dichos atrasos y/o paralizaciones modifiquen el cronograma contractual, es decir tienen que afectar la "ruta crítica" del cronograma contractual. Por ello, cuando los atrasos y/o paralizaciones no afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resulta improcedente la ampliación de plazo. En el presente caso, se adjunta los asientos de cuaderno de obra, sin embargo, el administrador de contratos señala que no se afectó la ruta crítica en la ejecución de la obra.

Que, en ese orden de ideas, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del GRSM, mediante Nota Informativa Nº489-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, concluye: Esta sub gerencia opina que se declare IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº14 por un periodo de veintisiete (27) DÍAS CALENDARIOS, solicitado por el Consorcio Educación, al no haberse acreditado la afectación a la ruta crítica.





San Martín
DEPARTAMENTO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 112 -2019-GRSM/GGR

En tal sentido, y de acuerdo con lo expresado en el Informe técnico emitido por el Administrador de Contrato de Obra y la Nota Informativa N°439-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la GRI – GRSM, se deberá declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 por un periodo de 27 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°459-2019-GRSM/ORA, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina por la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N°14 por un periodo de veintisiete (27) días calendarios, solicitada por el Consorcio Educación.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013: el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 023-2013-GRSM/CR, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.



SE RESUELVE:

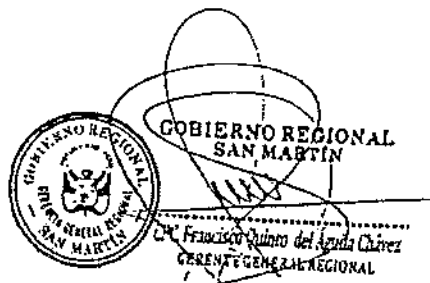
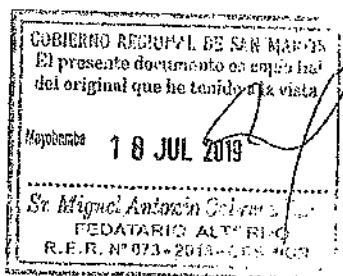
ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14, por un periodo de veintisiete (27) días calendarios, solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0133, 137, 1121, 091, 313 y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de obra, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Anexo N° 23

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 15

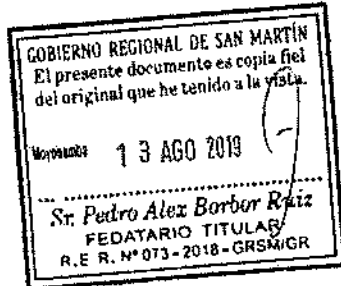


San Martín

Resolución Gerencial General Regional

Nº 122 -2019-GRSM/GGR

001-2019064785



Moyobamba, 13 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019063719, que contiene el Memorando Nº2172-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa Nº555-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº90-2019-JGAC; Carta Nº059-2019/CSA y la Carta Nº057-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº057-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 23 de julio de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige a la Entidad con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Nº15 por 34 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta Nº 059-2019/CSA de fecha 23 de julio de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisión de la Obra) remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Nº 15 por 34 días calendarios. Mediante Informe Nº90-2019-JGAC de fecha 05 de agosto de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo Nº15 por veintinueve (29) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº555-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Nº 15 por veintinueve (29) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº2172-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, *la "Ley"*), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el "*Reglamento*").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34º de la Ley establece que "*El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*





Resolución Gerencial General Regional

Nº 122-2019-GRSM/GR



paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 170.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*

En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento Nº 315 con fecha 19 de junio de 2019 y como fin de la causal en el asiento Nº 361 de fecha 20 de julio de 2019, señala que la ampliación de plazo Nº 15, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES en la LE Nº 0446-ATAHUALPA, no ha permitido la ejecución de estas partidas contractuales, lo que ha generado la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 17 de abril de 2019 y que continúa afectada hasta la fecha, por falta de pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación de la prestación adicional de obra Nº 01 derivada de la absolución de consultas. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 23 de julio de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169º del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.**

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169º del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo Nº 15, se genera por señala que la ampliación de plazo Nº 15, se genera por la demora en la absolución de la consulta relacionada con las partidas del TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES en la LE Nº 0446-ATAHUALPA, no





Resolución Gerencial General Regional

N° 122 -2019-GRSM/GGR

ha permitido la ejecución de estas partidas contractuales, lo que ha generado la demora computable durante el tiempo de ejecución de todas las partidas relacionadas, la misma que empezó a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de obra desde el 17 de abril de 2019 y que continúa afectada hasta la fecha, por falta de pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 derivada de la absolución de consultas.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 90-2019-JGAC, señala: La ampliación de plazo N° 15 cuya solicitud se genera debido a la demora en la absolución de consultas referidas a la consulta la cual hace mención a cuál es el sistema a utilizar para el tratamiento de aguas residuales, así también, solicita planos de las estructuras a considerar según sistema a utilizar así como, los detalles que la conforman por parte de la entidad, lo cual afecta la ejecución de las mismas ya que se encuentra en ruta crítica, lo cual genera atraso debido a las causales antes indicadas y recomienda declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 15 al Consorcio Educación por veintinueve (29) días calendarios.

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 15 señala que: *Se ha afectado en forma notable la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la ampliación de plazo que se está solicitando, tiene amplia justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas integrales del Proyecto y porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y maquinaria ajena a la voluntad del contratista y recomienda aprobar por un periodo de 34 días calendarios.*

Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en veintinueve (29) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N°15, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

Que, mediante Informe Legal N°499-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo N°15 por veintinueve (29) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°15, por un periodo de veintinueve (29) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen





Resolución Gerencial General Regional

Nº 122 -2019-GRSM/GGR

Izquierda. Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

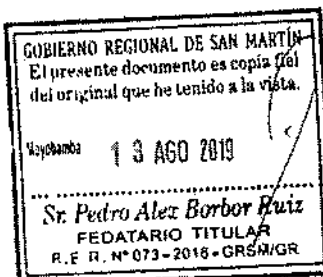
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 24

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 16



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2019-GRSM/GGR

001-2019074286

Moyobamba, 13 SET. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 001-2019073270, que contiene el Memorando Nº2639-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa Nº621-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; el Informe Nº107-2019-JGAC; Carta Nº064-2019/CSA y la Carta Nº061-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta Nº061-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 27 de agosto de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", se dirige al Supervisor con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo Parcial Nº16 por 26 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

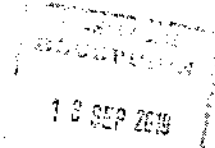
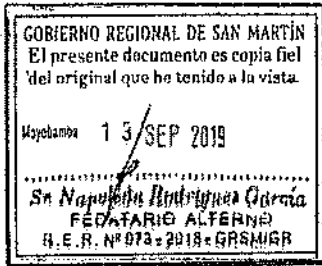
Que, mediante Carta Nº 064-2019/CSA de fecha 28 de agosto de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisión de la Obra) remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo Parcial Nº 16 por 25 días calendarios. Mediante Informe Nº107-2019-JGAC de fecha 09 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo Nº16 por veinticinco (25) días calendarios.

Que, con Nota Informativa Nº621-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial Nº 16 por veinticinco (25) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando Nº2639-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1341, (en adelante, la "Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo Nº 056-2017-EF (en adelante, el "Reglamento").

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley establece que "El contratista puede solicitar la ampliación de

34.5 del artículo 34 de la Ley
plazo parcial por atrasos
Pase a: <u>Archivos</u>
Para :
Fecha :
Firma :





Resolución Gerencial General Regional

N° 143 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establece el reglamento (...)

Que, el artículo 170.1 señala que *para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 170.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.*



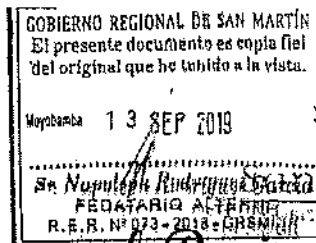
En el presente caso, el Consorcio Educación por intermedio de su residente de obra anotó el inicio de la causal en el asiento N° 365 y como fin de la causal en el asiento N°384, señala que la ampliación de plazo parcial N°16, se genera por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 referido al hito denominado TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y partidas que la conforman en la LE N° 0446-ATAHUALPA y todas las demás Instituciones Educativas que contienen este sistema de tratamiento, para ello cuantifica en 26 días calendarios. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 27 de agosto de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas **modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, indicando que la ampliación de plazo N° 16, se genera por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 referido al hito denominado TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y partidas que la conforman en la LE N° 0446-ATAHUALPA y todas las demás Instituciones Educativas que contienen este sistema de tratamiento.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel
 del original que he tenido a la vista.
 Moyabamba 13 SEP 2019
 Sr. Napoleón Rodríguez García
 REDACTARIO ALTERNO
 A. E. R. N° 073 - 2018 - GRSM/GGR



Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2019-GRSM/GGR

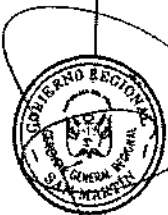
Que, el Administrador de Contrato Arq. José Gernan Aro Cotrina, mediante el Informe N°107-2019-JGAC, señala: *Que la ampliación de plazo parcial N° 16 cuya solicitud se genera debido a demora en la absolución de consultas referidas a la consulta la cual hace mención a cuál es el sistema a utilizar para el tratamiento de aguas residuales, indicar si es a través de tanque séptico con pozo percolador o a través de biodigestores con zanjas de infiltración. Asimismo, solicita planos de las estructuras a considerar según sistema a utilizar así como los detalles que la conforman por parte de la entidad, lo cual afecta la ejecución de las mismas ya que se encuentra en ruta crítica.*



Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo N° 16 señala que: *Se afectado la ruta crítica a partir del día 19 de junio, fecha en que comienza la causal y hasta el día 22 de julio del año en curso que se presentó la ampliación 15, donde la ampliación 16(parcial) continua desde el 24 de julio de 2019 hasta el 17 de agosto del 2019, como fecha parcial de la causal, considerando que hasta la fecha no se tiene respuesta a las consultas elevadas a la Entidad. Que Al haberse afectado en forma notable la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la ampliación de plazo que se está solicitando, tiene amplia justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas integrales del Proyecto; y sobre todo, porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y maquinaria ajenas a la voluntad del contratista, se fundamenta también en el hecho de que los atrasos y/o paralizaciones se encuentran debidamente comprobados por los asientos del cuaderno de obra, anexos fotográficos y cartas remitidas a la Entidad.*



Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en veinticinco (25) días calendario; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo N°16, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.



Que, mediante Informe Legal N°574-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N°16 por veinticinco (25) días calendario, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N°16, por un periodo de veinticinco (25) días calendario solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San



Resolución Gerencial General Regional

Nº 143 -2019-GRSM/GGR

Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Gobierno Regional de San Martín
 El presente documento es copia fiel
 del original que he tenido a la vista.

Moyobamba 13 SEP 2019

.....
Sr. Napoleón Rodríguez García
 SECRETARIE ALTERNO
 R.E.N. N° 073-2018-GRSM/GGR



Gobierno Regional
 San Martín

.....
CPC. Francisco Quintero del Aguila Chavez
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 25

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 17

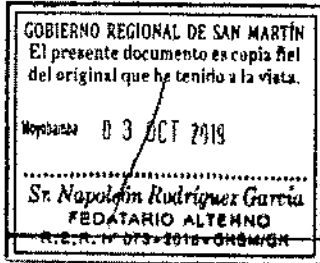


Resolución Gerencial General Regional

Nº 164 -2019-GRSM/GGR

001-2019081684

Moyobamba, 03 OCT, 2019



VISTO:

El Expediente N° 001-2019080928, que contiene el Memorando N°3042-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°712-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; Informe N°150-2019-JGAC; Carta N°071-2019/CSA y la Carta N°065-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° mediante Carta N°065-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 19 de setiembre de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra – Componente I y II del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.L.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, se dirige al Supervisor de Obra con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°17 por 19 días calendarios, por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

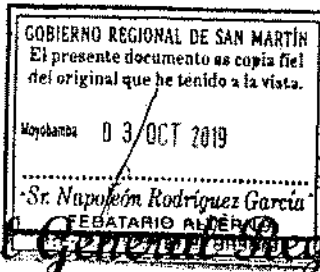
Que, mediante Carta N° Carta N° 071-2019/CSA de fecha 23 de setiembre de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisión de la Obra) remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo Parcial, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 17 por 19 días calendarios. Mediante Informe N°150-2019-JGAC de fecha 25 de setiembre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N°17 por cuatro (04) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°712-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo Parcial N° 17 por cuatro (04) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°3042-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el “Reglamento”).

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y*





San Martín

Resolución Gerencial General Regional

N° 164 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, el artículo 170.1 señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 170.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

En el presente caso, el Consorcio Educación señala que analizados los hechos que anteceden nuestra causal de solicitud de ampliación de plazo N° 17, los cuales se ponen en manifiesto en el cuaderno de obra, es estricto cumplimiento de lo señalado en el artículo 165 del RLCE, comprendida desde el 19.06.2019, fecha en que se inicia la causal al configurarse dichas partidas en la ruta crítica y no teniendo pronunciamiento por parte de la entidad respecto a la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 cuantifica que desde el 18.08.2019 hasta la presente fecha del 05.09.2019, un total de 19 días, tiempo en que se encontraron impedidos de ejecutar las partidas concernientes a Tratamiento de aguas residuales en la I.E N° 0446 - Atahualpa y todas las demás Instituciones Educativas que contienen este sistema de tratamiento, por no contar con la información adecuada para su ejecución, motivo de la demora en la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 y que en la fecha se cierra la causal de ampliación de plazo. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 19 de setiembre de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocando y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.



En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 1) del artículo 169° del reglamento, atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, indicando que la ampliación de plazo N° 17, se genera por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 referido al hito denominado



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel
 del original que he tenido a la vista
 No. 03 OCT 2019
 Sr. Napoléon Rodríguez García
 FEDATARIO ALTERNO



Resolución Gerencial General Regional

Nº 164 -2019-GRSM/GGR

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES y partidas que la conforman en la I.E Nº 0446-ATAHUALPA y todas las demás Instituciones Educativas que contienen este sistema de tratamiento.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe Nº150-2019-JGAC, señala que: Se indica que con fecha 05 de setiembre del 2019 se notificó a la contratista Consorcio Educación la aprobación del adicional y deductivo de Obra Nº 01 por un periodo de ejecución de 22 días calendarios lo cual tiene como vigencia el día 27 de setiembre de 2019 y de acuerdo al plazo vigente de la ampliación de plazo 16 el cual es del 23 de setiembre del 2019 y habiendo ya culminado la causal con la notificación del adicional, el plazo de la ampliación de plazo Nº 17 es por cuatro (04) días calendarios contados desde el 24 al 27 de setiembre de 2019.

Que, el Supervisor de Obra en su Informe de Ampliación de Plazo Nº 17 señala que: La ampliación de plazo Nº 17 se formula debido a que no se tuvo respuesta por parte de la entidad respecto a la aprobación de las prestaciones adicionales sobre la partida Tratamiento de aguas residuales, lo cual no está previsto en el contrato ni considerado en la propuesta técnica y económica alcanzada. Al haberse afectado en forma notable la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente a raíz de desfase de todas las actividades de obra, la ampliación de plazo que se está solicitando, tiene amplia justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas integrales del Proyecto; y sobre todo, porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y maquinaria ajenas a la voluntad del contratista, se fundamenta también en el hecho de que los atrasos y/o paralizaciones se encuentran debidamente comprobados por los asientos del cuaderno de obra, anexos fotográficos y cartas emitidas a la Entidad.



Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuatro (04) días calendarios de los 19 solicitados; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº17, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.



Que, mediante Informe Legal Nº 630-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº17 por cuatro (04) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.



Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE en parte la Ampliación de Plazo Nº17, por un periodo de cuatro (04) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra -



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

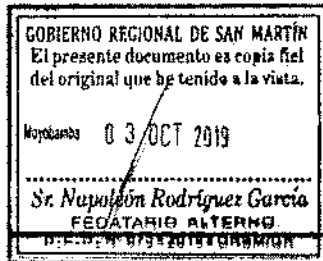
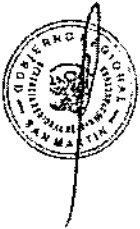
Nº 164 -2019-GRSM/GGR

Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las L.L.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Morgen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

CPS. Francisco Quiroz del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 26

Resolución de Pronunciamiento de Ampliación de Plazo N° 18



Resolución Gerencial General Regional

Nº 178 -2019-GRSM/GGR

Moyobamba, 23 OCT. 2019

001-2019088303



VISTO:

El Expediente N° 001-2019086996, que contiene el Memorando N°3356-2019-GRSM/GRI; la Nota Informativa N°811-2019-GRSM/GRI-SGSyLO; Informe N°162-2019-JGAC; Carta N°081-2019/CSA y la Carta N°070-2019-CONSORCIO EDUCACION; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes Nos. 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N°070-2019-CONSORCIO EDUCACION de fecha 02 de octubre de 2019, el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra – Componente I y II del Proyecto “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E. 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, Y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, se dirige al Supervisor de Obra con el objeto de solicitar la Ampliación de Plazo N°18 por 45 días calendarios, por la causal de es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

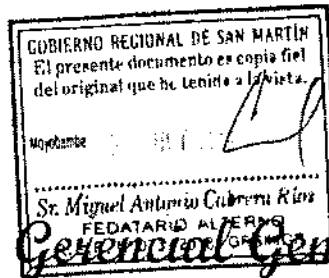
Que, mediante Carta N° 081-2019/CSA de fecha 09 de octubre de 2019, el representante común del Consorcio San Antonio (Supervisión de la Obra) remite a la Entidad el Informe de Ampliación de Plazo, que sustenta técnicamente su opinión de procedencia sobre la Ampliación de Plazo N° 18 por 45 días calendarios. Mediante Informe N°162-2019-JGAC de fecha 14 de octubre de 2019, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, da conformidad a la Ampliación de Plazo N°18 por cuatro (45) días calendarios.

Que, con Nota Informativa N°811-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, opina que se declare procedente la ampliación de Plazo N° 18 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, según lo dispuesto por el Administrador de Contrato. Siendo ello así, mediante Memorando N°3356-2019-GRSM/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Legal del GRSM emita opinión legal y de ser el caso, proyecte el acto resolutive correspondiente.

Que, la normativa aplicable al presente caso corresponde a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el “Reglamento”).

Que, al respecto, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley establece que “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y





San Martín

Resolución ~~General~~ General Regional

Nº 178 -2019-GRSM/GGR

paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...)"

Que, el artículo 170.1 señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El artículo 170.2, señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud.

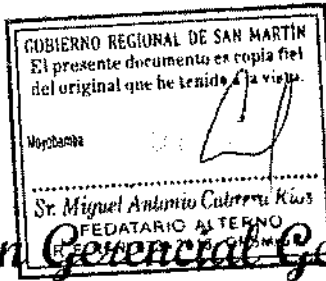
En el presente caso, el Consorcio Educación, señala que al haberse afectado en forma notable la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, en el hito denominado cerco vivo, a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la ampliación de plazo que se está solicitando, tiene amplia justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas integrales del Proyecto y sobre todo, porque se fundamenta para la ejecución del adicional de obra N° 02, la misma que necesita un tiempo adicional para su ejecución. Asimismo, presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada al supervisor de obra, específicamente el 04 de octubre de 2019, y este último, emitió opinión favorable dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud; por lo tanto, habiendo el contratista cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 170.1 del Reglamento, corresponde pronunciarse sobre el fondo de lo solicitado; para ello, corresponde evaluar si se acredita el hecho invocado y si se afectó la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El artículo 169° del Reglamento indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad: (i) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (ii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; (iii) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios. En este punto, es importante señalar que la ampliación de plazo puede ser solicitada en la medida que la configuración de alguna de las causales mencionadas modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación.

En el caso sub materia, el contratista ha invocado la causal prevista en el inciso 2) del artículo 169° del reglamento, Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, indicando que la ampliación de plazo N° 18, se genera por la necesidad de ejecutar el adicional de obra N° 02, por el plazo de 45 días calendarios aprobado por la Entidad.

Que, el Administrador de Contrato Arq. José German Aro Cotrina, mediante el Informe N° 162-2019-JGAC, señala que: la ampliación de plazo responde a la Resolución Ejecutiva Regional N° 479-2019-GRSM/GGR, en la cual se aprueba el adicional de obra





Resolución Gerencial General Regional

Nº 178 -2019-GRSM/GGR

Nº 02 por el importe de S/. 1071 283.28, así como el respectivo deductivo vinculante Nº 02 por el importe ascendente a S/. 117 044.09, haciendo un adicional neto de S/. 954 239.19 por un plazo de 45 días calendarios contemplado desde el día siguiente de la notificación el cual fue el 27 de setiembre del 2019.

Que, el Supervisor de obra en su Informe de Ampliación de Plazo Parcial Nº 18 señala que: *Al haberse afectado en forma notable la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, a raíz del desfase de todas las actividades de obra, la ampliación de plazo que se está solicitando, tiene amplia justificación tomando en cuenta que es necesaria para cumplir con las metas integrales del proyecto y sobre todo, porque se fundamenta en atrasos y paralizaciones de actividades, personal y maquinaria ajenas a la voluntad del contratista, se fundamenta también en el hecho de que los atrasos y/o paralizaciones se encuentran debidamente comprobados por los asientos del cuaderno de obra, anexos fotográficos y cartas emitidas a la Entidad.*

Que, en esa medida, el hecho generador de la ampliación de plazo es una eventualidad ajena a la voluntad del contratista y que modifica el plazo contractual en cuarenta y cinco (45) días calendarios; por lo tanto, corresponde declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº18, de conformidad con las opiniones de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, Supervisor de Obra y el Administrador de Contrato.

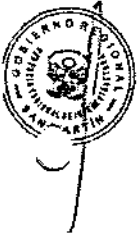
Que, mediante Informe Legal Nº 689-2019-GRSM ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina por declarar procedente la Ampliación de Plazo Nº18 por cuarenta y cinco (45) días calendarios, solicitado por la empresa contratista.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; el Reglamento de Organizaciones y Funciones, en concordancia con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley Nº 30225, y su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y su modificatoria, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Nº18, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendarios solicitado por el Consorcio Educación, contratado para la ejecución de la obra - Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las I.I.E.E 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313, y 0662, corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda. Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"; en mérito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Consorcio Educación y al Supervisor de la Obra, en la forma y plazo de Ley.





Resolución Gerencial General Regional

Nº 178 -2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín adopte las acciones pertinentes que el caso amerite. Notifíquese.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GUBIERNOS REGIONAL DE SAN MARTÍN
 El presente documento es copia fiel del original que he tenido a la vista.

Recebo: 11 OCT 2019

[Signature]

St. Miguel Antonio Cabrera Ríos
 FEDATARIO ALTERNO
 R.E.R. Nº 073 - 2018 - GRSMIGR



GUBIERNOS REGIONAL SAN MARTÍN

[Signature]

CPC. Francisco Quinto del Aguila Chávez
 GERENTE GENERAL REGIONAL

Anexo N° 27

Resolución de Conformación de Comité de Recepción de Obra



Resolución Gerencial General Regional

Nº 210-2019-GRSM/GGR

Moyobamba,

001-2019100773
27 NOV. 2019



VISTO:

El Expediente N°2019099149 que contiene la Nota Informativa N° 234-2019-GRSM/GRI, Nota Informativa N°974-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, Informe N° 194-2019-JGAC Carta N° 087-2019/CSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta N° 087-2019/CSA de fecha 14 de noviembre de 2019, el Representante Común del Consorcio Supervisor San Antonio, comunica la culminación de obra, recomienda proceder a la recepción y la designación del comité de recepción de la obra (Componente I y II) del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”.

Que, mediante Informe N° 194-2019-JAGC, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Arq. José German Aro Cotrina, Administrador de Contrato de Obra, señala que de acuerdo al análisis realizado y de acuerdo a los sustentos técnicos expresados en la Carta N° 087-2019/CSA por la Supervisión de Obra Consorcio San Antonio y la Contratista Consorcio Educación mediante cuaderno de obra, esta Administración de Contrato solicita proceder a conformar y designar el comité de recepción de obra en cumplimiento al artículo 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Nota Informativa N°974-2019-GRSM/GRI-SGSyLO, de fecha 21 de noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, de acuerdo a lo informado por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la designación del comité de recepción de obra mediante acto resolutivo.

Que mediante Nota Informativa N° 234-2019-GRSM/GRI, de fecha 22 de noviembre de 2019 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite la propuesta de designación de los miembros del comité de recepción de obra a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín para lo cual propone a los siguientes profesionales: Ing. Daniel Eliseo Celi Valles, Ing. Mec. Elec. Luis Alberto Romero Silva y al Arq. José German Aro Cotrina.

Que, al respecto el inciso 1 del artículo 178° del Decreto Supremo N° 350 -2015- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 ‘Ley del Contrataciones del Estado’, señala que: “En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor”, también indica que el comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto,





Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GRSM/GGR

según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Siendo ello así, y habiendo culminado la Obra (Componente I y II) del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, corresponde designar al Comité de Recepción de la Obra de conformidad con lo indicado por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.

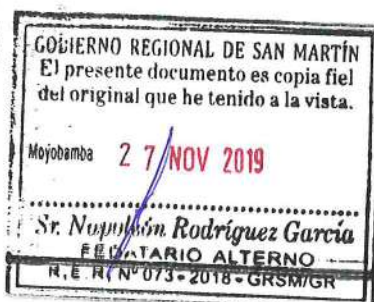
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra (Componente I y II) del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota – San Martín”, de conformidad con el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

- Ing. Daniel Eliseo Celi Valles.
- Ing. Mec. Elec. Luis Alberto Romero Silva.
- Arq. José German Aro Cotrina.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del referido Comité para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR al Comité designado, actúe en observancia estricta del procedimiento y plazos establecidos en la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Anexo N° 28
Acta de Recepción de Obra

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN

FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA

Obra	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCION DE LAS UGEL MARISCAL CACERES BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN"
Código SNIP	: 272572
Código único de inversiones	: 2250405
Ubicación	: Distrito : PICOTA, BELLAVISTA, SAN HILARION, JUANJUI, PACHIZA Y CAMPANILLA Provincia : PICOTA, BELLAVISTA Y MARISCAL CACERES Región : SAN MARTÍN
Área Geográfica según I.N.E.I.	: 1
Entidad Contratante	: GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Contratista	: CONCORCIO EDUCACIÓN 20603734166 : <u>INTEGRADA POR:</u> ENGINEERING BUILD S.A.C. GREPCO S.A.C. MARCO SORIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L
Representante Común	: MARCO ANTONIO SORIA BARDALLES
Financiamiento	: 1-00 RECURSOS ORDINARIOS 3-19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO LICITACION PUBLICA N° 005-2018-GRSM-CS - PRIMERA
Proceso de Selección	: CONVOCATORIA
Sistema de Contratación	: SUMA ALZADA
Registro de Contrato N° y fecha	: CONTRATO N° 023-2018-GRSM/GGR
Presupuesto Base General Sin IGV	: S/. 17,804,788.24 (Sin IGV)
Monto Contratado Sin IGV	: S/. 19,669,165.36 (Sin IGV)
Plazo de Ejecución Contractual	: 180 D.C.
Plazo de ejecución, según Bases	: 180 D.C.
Adicional de Obra N° 01 S/IGV	: S/. 48,069.70 R.E.R. N° 460-2019-GRSM/GR
Deductivo de Obra N° 01 S/IGV	: S/. 36,038.51 R.E.R. N° 460-2019-GRSM/GR
Adicional de Obra N° 02 S/IGV	: S/. 1,071,283.28 R.E.R. N° 479-2019-GRSM/GR
Deductivo de Obra N° 02 S/IGV	: S/. 117,044.09 R.E.R. N° 479-2019-GRSM/GR
Valor Contractual	: S/. 20,635,435.74
Adelanto Directo S/IGV y fecha pago	: S/. 1,966,916.54
Adelanto para Materiales N° 01 S/IGV	: S/. 1,966,916.54
Adelanto para Materiales N° 02 S/IGV	: S/. 1,966,916.54
Entrega del terreno	: 26/11/2018

Inicio oficial del plazo contractual	:	08/12/2018	
Término original programado de obra	:	05/06/2019	
Ampliación de Plazo N° 01	:	15 D.C. R.G.G.R. N° 017-2019-GRSM/GGR	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 02	:	4 D.C. R.G.G.R. N° 036-2019-GRSM/GGR	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 03	:	5 D.C. R.G.G.R. N° 040-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 04	:	4 D.C. R.G.G.R. N° 052-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 05	:	2 D.C. R.G.G.R. N° 063-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 06	:	3 D.C. R.G.G.R. N° 064-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 07	:	2 D.C. R.G.G.R. N° 065-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 08	:	3 D.C. R.G.G.R. N° 072-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 09	:	7 D.C. R.G.G.R. N° 081-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 10	:	22 D.C. R.G.G.R. N° 082-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 11	:	8 D.C. R.G.G.R. N° 091-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 12	:	4 D.C. R.G.G.R. N° 092-2019-GRSM/GGR	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 13	:	22 D.C. R.G.G.R. N° 099-2019-GRSM/GGR	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 14	:	27 D.C. R.G.G.R. N° 112-2019-GRSM/GGR	IMPROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 15	:	29 D.C. R.G.G.R. N° 122-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 16	:	25 D.C. R.G.G.R. N° 143-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 17	:	4 D.C. R.G.G.R. N° 164-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Ampliación de Plazo N° 18	:	45 D.C. R.G.G.R. N° 178-2019-GRSM/GGR	PROCEDENTE
Término vigente programado de obra	:	11/11/2019	
Término real de obra	:	10/11/2019	
Residente de Obra	:	ING. MARCO ANTONIO SORIA BARDALES	CIP N° 69680
Supervisor de Obra	:	CONSORCIO SAN ANTONIO	
Jefe de Supervisión	:	ING. ISAAC PARRA GUTIERREZ	CIP N° 46911

Siendo las 08:00 horas del día martes 03 de diciembre del 2019, se constituyeron en la zona de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CACERES BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN", los miembros del Comité de recepción de la Obra designando mediante Resolución Gerencial General Regional N° 210-2019-GRSM/GGR de fecha 27 de noviembre de 2019, conformada por los siguientes profesionales: Ing. Daniel Eliseo Celi Valles, Ing. Mec. Elec. Luis Alberto Romero Silva y Arq. José German Aro Cotrina, y por parte del Contratista CONSORCIO EDUCACIÓN, el Ing. Marco Antonio Soria Bardales representante común y Residente de la Obra.

En tal sentido, las partes asistentes a la diligencia, acorde con lo establecido en el párrafo penúltimo del ítem 1). Del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proceden a verificar el fiel cumplimiento de las metas físicas establecidas en los planos y especificaciones técnicas, del Expediente Técnico, según se detalla a continuación:

METAS FISICAS

✓ **I.E. N° 0662 Villa Picota**

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, Sala de Profesores, S.S.H.H
- EDIFIC. N° 02/ SUM – COMEDOR, SUM Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza.
- EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS, Aulas 01 y 02
- EDIFIC. N° 04/ 02 AULAS, Aulas 03 y 04
- EDIFIC. N° 05/ 01 AULAS, Aulas 05 Y 06
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METALICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA DE DRENAJE PLUVIAL
- CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES
- SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + ZANJAS DE INFILTRACIÓN).
- CERCO PERIMETRICO DE MALLA ELECTROSOLDADA.

▪ **COMPONENTE II**

• **RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN**

EQUIPOS DE USO EDUCATIVO

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENAFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600
CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO
COCHE DE CURACIONES RODABLE
MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO
ESCALINATA DE DOS PASOS
BIOMBO DE DOS CUERPOS
RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS
SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES
RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO
TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS
TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO
EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES
TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED
REPRODUCTOR DE BLU-RAY
RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS
SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA
ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM
MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)
MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M
SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS
MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

- **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**
EQUIPOS PARA LA COCINA
COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS
MENAJE DE COCINA
MENAJE DE COMEDOR ADULTOS
MENAJE DE COMEDOR NIÑOS
REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.
LICUADORA
HORNO MICROONDAS
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA LA COCINA
PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA
MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD
KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES
RULETA PSICOMOTORA
KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL

JUQUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARINOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL
SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

✓ I.E. N° 313 San Cristóbal de Sisa:

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, Sala de Profesores, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM – COMEDOR, SUM Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS, Aulas 01 y 02
- EDIFIC. N° 04/ 02 AULAS, Aulas 03 y 04
- EDIFIC. N° 05/ 01 AULA, Aula 05 Y 06
- EDIFIC. N° 06/ 02 AULAS, Aulas 07 y 08
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METALICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METALICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES

- COMPONENTE II
 - RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN
 - EQUIPOS DE USO EDUCATIVO**
 - PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE
 - TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED
 - REPRODUCTOR DE BLU-RAY
 - DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
 - MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO
 - ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM
 - ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)
 - ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)
 - ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)
MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM
SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM
SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)
CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA
MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENEFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE

TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E

INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X

0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS

MENAJE DE COCINA

MENAJE DE COMEDOR ADULTOS

MENAJE DE COMEDOR NIÑOS

REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.

LICUADORA
HORNO MICROONDAS
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA LA COCINA
PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA
MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE
MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD
KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES
RULETA PSICOMOTORA
KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL
JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL
SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

✓ **I.E. N° 001 Madre Teresa de Calcuta:**

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM – COMEDOR, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS, Aulas 01 Y 02
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METALICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METALICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA
- CERCO PERIMETRICO DE MALLA ELECTROSOLDADA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + HUMEDALES).

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS
LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS
JUGANDO CON LA MEMORIA
MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA
INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

ÁREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS
PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS

MENAJE DE COCINA

MENAJE DE COMEDOR ADULTOS

MENAJE DE COMEDOR NIÑOS

REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.

LICUADORA

HORNO MICROONDAS

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA LA COCINA

PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA

MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD

KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES

RULETA PSICOMOTORA

KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR

JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES

ARCO IRIS DE MOVIMIENTO

SET DE MINIBÁSQUET

MI CAMINO SENSORIAL

JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO

RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO

SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR

EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO

JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL

SET DE BARRAS Y ANILLOS

SET DE MINIBOLOS

SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES

RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA

KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO

MACHETE

RASTRILLO

MANGUERA PARA AGUA

PALANA PEQUEÑA

CARRETILLA

✓ **I.E. N° 0183 San Juan:**

- **EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS**, Espera, Dirección, Tópico y psicología, S.S.H.H.
- **EDIFIC. N° 02/ SUM - COMEDOR**, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- **EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS**, Aulas 01 y 02
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS

- BASURERO METÁLICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METÁLICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMÉTRICO DE MALLA ELECTROSOLDADA.
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RÍGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + HUMEDALES).
- **COMPONENTE II**

- **RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN**

- **EQUIPOS DE USO EDUCATIVO**

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENEFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES; INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS

MENAJE DE COCINA

MENAJE DE COMEDOR ADULTOS

MENAJE DE COMEDOR NIÑOS

REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.

LICUADORA

HORNO MICROONDAS

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA LA COCINA

PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA

MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD

KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES

RULETA PSICOMOTORA

KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR

JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES

ARCO IRIS DE MOVIMIENTO

SET DE MINIBÁSQUET

MI CAMINO SENSORIAL

JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO

RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO

SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR

EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO

JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL

SET DE BARRAS Y ANILLOS

SET DE MINIBOLOS

SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES

RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA

KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO

MACHETE

RASTRILLO

MANGUERA PARA AGUA

PALANA PEQUEÑA

CARRETILLA

✓ **I.E. N° 0214 Perla Mayo:**

- **EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS**, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, Sala de Profesores, S.S.H.H.
- **EDIFIC. N° 02/ SUM – COMEDOR**, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- **EDIFIC. N° 03/ 03 AULAS**, Aulas 01, 02 y 03.
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METÁLICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METÁLICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMÉTRICO DE ALBAÑILERIA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RÍGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + HUMEDALES)

▪ **COMPONENTE II**

• **RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN**

EQUIPOS DE USO EDUCATIVO

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENEFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS
RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS
SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES
RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO
TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS
TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO
EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES
TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED
REPRODUCTOR DE BLU-RAY
RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS
SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM
MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)
MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M
SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS
MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS
MENAJE DE COCINA
MENAJE DE COMEDOR ADULTOS
MENAJE DE COMEDOR NIÑOS
REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.
LICUADORA
HORNO MICROONDAS
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA LA COCINA

PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA
MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD

KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES
RULETA PSICOMOTORA
KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL
JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL

SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

I.E. N° 0446 Atahualpa:

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM - COMEDOR, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS, Aulas 01 Y 02
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METÁLICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METÁLICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMÉTRICO VIVO
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RÍGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + HUMEDALES).

COMPONENTE II

• **RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN**

EQUIPOS DE USO EDUCATIVO

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENAFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS

MENAJE DE COCINA

MENAJE DE COMEDOR ADULTOS

MENAJE DE COMEDOR NIÑOS

REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.

LICUADORA

HORNO MICROONDAS

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA LA COCINA


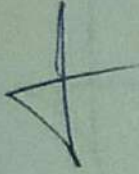
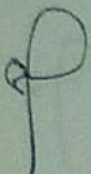
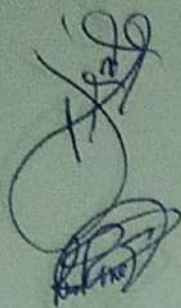
PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA

MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD

KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES

RULETA PSICOMOTORA



KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL
JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL
SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

✓ I.E. N° 0407 **Héroes del Cenepa:**

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaria, Dirección, Tópico y psicología, Sala de Profesores, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM - COMEDOR, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 02 AULAS, Aulas 01 y 02
- EDIFIC. N° 04/ 02 AULAS, Aulas 03 y 04
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METALICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METALICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA
- CERCO PERIMETRICO DE MALLA ELECTROSOLDADA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RIGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES

▪ **COMPONENTE II**

- RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN
 - EQUIPOS DE USO EDUCATIVO
 - PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE
 - TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED
 - REPRODUCTOR DE BLU-RAY
 - DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
 - MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM
ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)
ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)
ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)
CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)
MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM
SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM
SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)
CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENAFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS
PIRAMIDE NUTRICIONAL
DESCUBRIENDO CON LA LUPA
EL MUNDO DE LOS SENTIDOS
CICLO DE LA VIDA
CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS
BANNERS EDUCATIVOS
LAS CUATRO ESTACIONES
ARMANDO CON LOS SENTIDOS
BARRAS TACTILES
ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA

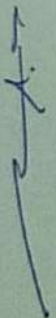
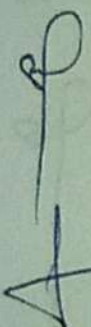
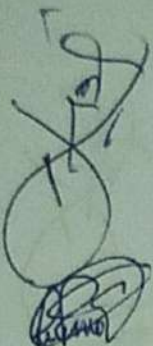
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS



MENAJE DE COCINA
MENAJE DE COMEDOR ADULTOS
MENAJE DE COMEDOR NIÑOS
REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.
LICUADORA
HORNO MICROONDAS
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA LA COCINA
PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA
MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE
MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD
KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES
RULETA PSICOMOTORA
KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREAMDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL
JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL
SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

✓ **I.E. N° 137 Fe y Alegría:**

- EDIFIC. N° 01/ AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaría, Dirección, Tópico y psicología, Sala de Profesores, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM - COMEDOR, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 04 AULAS, Aulas 01, 02, 03 Y 04.
- EDIFIC. N° 04/ 02 AULAS, Aulas 05 Y 06.
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METÁLICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METÁLICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMÉTRICO DE ALBAÑILERÍA
- CERCO PERIMETRICO DE MALLA ELECTROSOLDADA.

- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- PAV. RÍGIDO EN CIRC. Y PATIOS
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES

▪ **COMPONENTE II**

• **RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN**

EQUIPOS DE USO EDUCATIVO

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENEFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES

RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO

TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS

TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO

EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS

SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)

MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS

MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA

ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

• **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**

EQUIPOS PARA LA COCINA

COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS

MENAJE DE COCINA

MENAJE DE COMEDOR ADULTOS

MENAJE DE COMEDOR NIÑOS

REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.

LICUADORA

HORNO MICROONDAS

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO PARA LA COCINA

PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA

MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE

MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD

KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES

RULETA PSICOMOTORA

KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR

JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES

ARCO IRIS DE MOVIMIENTO

SET DE MINIBÁSQUET

MI CAMINO SENSORIAL

JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO

RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO

SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR

EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO

JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL

SET DE BARRAS Y ANILLOS

SET DE MINIBOLOS

SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES

RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA

KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO

MACHETE

RASTRILLO

MANGUERA PARA AGUA

PALANA PEQUEÑA

CARRETILLA

✓ I.E. N° 1121:

- EDIFIC. N° 01/AMB. COMPLEMENTARIOS, Espera, Secretaría, Dirección, Tópico y psicología, S.S.H.H.
- EDIFIC. N° 02/ SUM – COMEDOR, SUM, Comedor, Cocina, Despensa, Cto. de Limpieza
- EDIFIC. N° 03/ 01 AULA, Aulas 01
- PORTADA DE INGRESO
- CISTERNA Y TANQUE ELEVADO
- SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (BIODIGESTOR + POZO PERCOLADOR)
- BANCAS DE CONCRETO
- ASTA DE BANDERAS
- PARARRAYOS
- BASURERO METÁLICO
- CUNETAS DE DRENAJE PLUVIAL
- REJILLA METÁLICA EN CUNETAS
- CERCO PERIMÉTRICO DE ALBAÑILERIA
- AULA EXTERIOR TECHADA
- LOSA TECHADA
- ADOQUINADO EN CIRCULACIONES

▪ COMPONENTE II

• RECURSOS EDUCATIVOS POR AULA COMUN

EQUIPOS DE USO EDUCATIVO

PARLANTE ACTIVO DE 500 WATTS CON MEMORIA MULTIENTRADA INC. TRIPODE

TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED

REPRODUCTOR DE BLU-RAY

DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE

MOBILIARIO DE USO EDUCATIVO

ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM

ESTANTE DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.50M ANCHO X 0.30M FONDO)

ARMARIO ABIERTO DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.40M FONDO)

ARMARIO CON CAJONES DE MADERA CLASE C (1.20M ALTO X 1.00M ANCHO X 0.40M FONDO)

CASILLERO DE MADERA (2.00M ALTO X 1.20M ANCHO X 0.30M FONDO)

MESA CIRCULAR DE POLIETILENO: R=57.5 CM ALT. REG. DE 40-60 CM

SILLA DE POLIETILENO 30CM ALTO 38CM ANCHO CON ESPALDAR 55CM

SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS: 46CM ALTO X 42.00CM DE ANCHO X ESPALDAR 86CM

ROPERITO PARA BAÑO DE MADERA (0.39M ALTO X 0.80M ANCHO X 0.15M FONDO)

CAMA PEQUEÑA DE MADERA (1.30M LARGO X 0.80M ANCHO X 0.29M ALTO) INC. COLCHÓN DE ESPUMA

ROTAFOLIO DE MADERA

MODULO REBATIBLE DE MADERA DE 1.60M. X 0.50M. X 0.30 M

MATERIAL EDUCATIVO

AREA DE COMUNICACIÓN INTEGRAL

ROMPECABEZAS CIRCULAR GIGANTE

BAUL MUSICAL

JUEGO DE TARJETAS JUGANDO CON LOS SONIDOS

ADIVINANZAS

ANALOGÍAS POR OPUESTOS

LOTERÍAS PARA MEMORIA

ANALOGÍAS CAUSA EFECTO

JUEGO DE CENEFAS DESCUBRIENDO A LOS ANIMALES

KIT DE LENGUAJE INTEGRAL

JUEGO DE MUÑECOS QUE REPRESENTAN ANIMALES

AREA DE MATEMATICA

CLAVIJAS CON TABLEROS CUADRANGULAR

BOTONES MÁGICOS

FIGURAS DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES

CLAVIJAS HEXAGONALES

KIT PICASSO

TORRE DE FIGURAS CON ÁBACO

JUEGO DE CENAFAS CONOCIENDO EL ESPACIO

JUEGO DE NÚMEROS

SELLOS NUMEROS

JUEGO DE TABLERO PARA NUMERACIÓN

CUBOS CREATIVOS

AREA DEL DESARROLLO DE PERSONAL SOCIAL

TODOS SOMOS IGUALES

CÍRCULO FAMILIAR

ROMPECABEZAS CIRCULARES GIGANTES (CONOCIENDO EL AULA, MI CASA Y MI COMUNIDAD)

ROMPECABEZAS CUBICOS (CONSTRUYO IMÁGENES BELLAS)

JUEGO DE TARJETAS DE GENEROSIDAD Y AUTOMOTIVACIÓN

DESCUBRIENDO MIS VIVENCIAS

LOS ANIMALES SON MIS AMIGOS

JUGANDO CON LA MEMORIA

MI FAMILIA Y YO

CONOCEMOS NUESTRA CASA

INSTITUCIONES DE LA LOCALIDAD

AREA DE CIENCIA Y AMBIENTE

ALIMENTOS HIDROPONICOS

PIRAMIDE NUTRICIONAL

DESCUBRIENDO CON LA LUPA

EL MUNDO DE LOS SENTIDOS

CICLO DE LA VIDA

CONOCIENDO NUESTROS ORGANOS

BANNERS EDUCATIVOS

LAS CUATRO ESTACIONES

ARMANDO CON LOS SENTIDOS

BARRAS TACTILES

ELEMENTOS DE SOPORTE PEDAGÓGICO

GUÍA PEDAGÓGICA

CD-ROM DE INFORMACIÓN

DVD DE CAPACITACIÓN PARA EL DOCENTE

- **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA ADMINISTRATIVA**

EQUIPOS PARA EL REA ADMINISTRATIVA

COMPUTADORA I7 DE 3.4 GHZ 4747-8MB, MONITOR DE 23"

IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE MESA

PROYECTOR MULTIMEDIA DE 2700 LUMENES Y SVGA 800X600

CAMILLA PARA EXAMEN CLINICO

COCHE DE CURACIONES RODABLE

MALETIN PRIMEROS AUXILIOS DE ALUMINIO

ESCALINATA DE DOS PASOS

BIOMBO DE DOS CUERPOS

RESUCITADOR MANUAL PARA ADULTOS

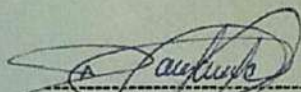
SET DE CURACIONES, INSTRUMENTALES
RESUCITADOR MANUAL PEDIATRICO
TENSIOMETRO ANEROIDE EXACTA PARA ADULTOS
TENSIOMETRO ANEROIDE PEDIATRICO
EQUIPO DE SONIDO, CON DOS PARLANTES + CONSOLA Y TRÍPODES
TELEVISOR DE 42" RESOLUCIÓN UDH 1080 PIXCELES CON RACK DE PARED
REPRODUCTOR DE BLU-RAY
RELOJ DE CONTROL DE ASISTENCIA CON HUELLA DIGITAL TCP/IP, RS232/486, USB, LECTOR DE TARJETAS
SUMINISTRO DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE CABLEADO, ACCESORIOS E INSTALACIÓN
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA EL AREA ADMINISTRATIVA
ESCRITORIO PARA DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 03 CAJONES: 130CM X 60CM X 75CM
MUEBLE PARA COMPUTO CON 02 CAJONES DE MADERA (1.20M LARGO X 0.60M ANCHO X 0.80M ALTO)
MESA DE TRABAJO DOCENTE DE MADERA CLASE C DE 2.20M X 0.90M X 0.80M
SILLA DE MADERA CLASE C PARA ADULTOS TAPIZADA ASIENTO Y ESPALDAR CON POSA BRAZOS
MUEBLE DE MADERA CLASE C DE TRES ASIENTOS CON COJINES
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.75X1.70X0.60, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 1.90X1.40X0.40 PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.75X1.70X0.40M, PUERTA CORREDIZA
ESTANTE DE MADERA CLASE C DE 2.50X1.70X0.40 PUERTA CORREDIZA

- **RECURSOS EDUCATIVOS PARA EL ÁREA DE PSICOMOTRICIDAD - COCINA**
EQUIPOS PARA LA COCINA
COCINA SEMI INDUSTRIAL DE 3 HORNILLAS
MENAJE DE COCINA
MENAJE DE COMEDOR ADULTOS
MENAJE DE COMEDOR NIÑOS
REFRIGERADORA DE 300 - 450 LTS.
LICUADORA
HORNO MICROONDAS
DISPENSADOR DE AGUA FRIA Y CALIENTE
MOBILIARIO PARA LA COCINA
PUERTA DE MADERA CLASE C DE 1.10X0.80M EN REPOSTERIA
MUEBLE ALACENA REPOSTERO 04 PUERTAS EN MELAMINE
MATERIAL EDUCATIVO PARA EL AREA DE PSICOMOTRICIDAD
KIT DE ACTIVIDADES MOTRICES
RULETA PSICOMOTORA
KIT DE EQUILIBRIO CIRCULAR, OVOIDE Y RECTANGULAR
JUEGO CREANDO GRANDES CONSTRUCCIONES
ARCO IRIS DE MOVIMIENTO
SET DE MINIBÁSQUET
MI CAMINO SENSORIAL
JUGUEMOS CON EL TUNEL INTERACTIVO
RINCÓN DEL ESPEJO INTERACTIVO
SET DE CILINDROS CARIÑOSOS Y PISO MOTIVADOR
EQUIPO PARA ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN EN GRUPO
JUEGO PARA EQUILIBRIO POSTURAL
SET DE BARRAS Y ANILLOS
SET DE MINIBOLOS

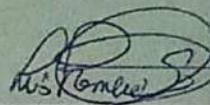
SET DE MINI FUTBOL, INC. 2 SET DE ARCOS Y 06 MINI BALONES
RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA APICACION DE LA UNIDAD DIDACTICA
KIT DE HERRAMIENTAS PARA TRABAJOS EN CAMPO
MACHETE
RASTRILLO
MANGUERA PARA AGUA
PALANA PEQUEÑA
CARRETILLA

Siendo las 18.00 horas del día lunes 09 de diciembre del 2019 y luego de verificar las partidas y/o metas físicas que conforman el expediente técnico; el comité de recepción de obra extiende su conformidad y procede a la **RECEPCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL II CICLO DE LA EBR, EN LAS I.E N°: 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 Y 0662, CORREDOR EDUC. HUALLAGA CENTRAL MARGEN IZQUIERDA, JURISDICCIÓN DE LAS UGEL MARISCAL CACERES BELLAVISTA Y PICOTA - SAN MARTIN**, por lo que suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA, dejando constancia que acorde con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre a la responsabilidad y garantía por parte del contratista respecto a la obra, así como de los vicios ocultos que pudiesen sobrevenir hasta por un periodo de siete (07) años a partir de la firma de la presente acta.

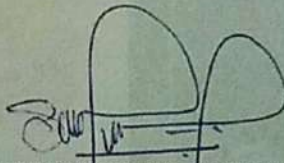
POR LA ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN



ING. DANIEL ELISEO CELI VALLES
Miembro del comité




ING. MEC. ELEC. LUIS ALBERTO ROMERO SILVA
Miembro del comité



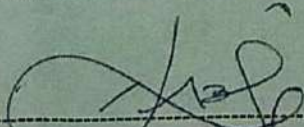
Arq. JOSÉ GERMÁN ARO COTRINA
Miembro del comité

CONSORCIO SAN ANTONIO



CARLOS ALBERTO DÍAZ AROSEMENA
REPRESENTANTE COMÚN

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:



ING. MARCO ANTONIO SORIA BARDALES
Representante Común/Residente de Obra
CONSORCIO EDICACION

Anexo N° 29

Resolución de Aprobación de Contrato de Ejecución de Obra



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 233 -2019-GRSM/GGR 001-2019110829

Moyobamba, 26 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 001-2019109920, que contiene la Nota Informativa N° 1149-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 23 de diciembre del 2019, el Memorando N° 4911-2019-GRSM/GRI de fecha 23 de diciembre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización Ley N° 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Memorando N° 4911-2019-GRSM/GRI de fecha 23 de diciembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín solicita opinión legal y emisión de acto resolutivo sobre la liquidación de contrato para la ejecución de la obra: "*Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las ILEE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"*", adjuntando a ello opinión favorable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, el 21 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 023-2018-GRSM/GGR, entre el Gobierno Regional San Martín y el Representante Legal del Consorcio Educación, para ejecutar la Obra *Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las ILEE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137, 1121; 001; 313 y 0662 Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"* por un monto contractual de S/.19'669,165.36 (Diecinueve Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Cinco y 36/100 Soles) sin IGV, y un plazo contractual de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Informe N° 212-2019-JEFC de fecha 20 de diciembre del 2019, el Liquidador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 023-2018-GRSM/GGR mediante acto resolutivo con un costo final de S/.21,434,158.94 y con un saldo a favor del Contratista de S/.471,649.42. Recomendó que el Contratista Consorcio Educación tiene un plazo de quince (15) días para pronunciarse respecto a la liquidación notificada por la Entidad, y de no emitirse pronunciamiento la liquidación elaborada por la Entidad quedará consentida y se deberá proceder con el pago del saldo a favor del Contratista;

Que, mediante Nota Informativa N° 1149-2019-GRSM/GRI-SGSyLO de fecha 23 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Supervisión y



1845





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 233 -2019-GRSM/GGR

Liquidación de Obras señala que opina por la procedencia de la aprobación mediante acto resolutorio correspondiente de la liquidación del Contrato de Obra suscrito con el Consorcio Educación para la ejecución de la obra: *"Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las II.EE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"*, con un costo final de S/.21,434,158.94, y un saldo a cargo del Contratista de S/.471,649.42;

Que, mediante Memorando Nº 4911-2019-GRSM/GRI de fecha 23 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se disponga la emisión del acto resolutorio de aprobación de la liquidación del Contrato Nº 023-2018-GRSM/GGR, conforme a los documentos que sustenta la presente liquidación;

Que, el numeral 209.3., del Artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF señala que *"En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."*;

Que, se verifica en el Expediente y resumen de liquidación de contrato, que se ha cumplido lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya que la Entidad a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Liquidador de Contratos han opinado favorablemente por la liquidación de la obra: *"Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las II.EE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"*, con un costo final de S/.21,434,158.94, y un saldo a cargo del Contratista de S/.471,649.42. De esta manera y no existiendo penalidades aplicables al Contratista, esta Oficina Regional de Asesoría Legal emite opinión favorable sobre su aprobación;

Que, mediante Informe Legal Nº 877-2019-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina favorablemente por aprobar la Liquidación del Contrato Nº 023-2018-GRSM/GGR, correspondiente a la ejecución de la obra: *"Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las II.EE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"*, con un costo final de S/.21,434,158.94, y un saldo a cargo del Contratista de S/.471,649.42, así como se recomendó que el Contratista Consorcio Educación tiene un plazo de quince (15) días para pronunciarse respecto a la liquidación notificada por la Entidad, y de no emitirse pronunciamiento la liquidación elaborada por la Entidad quedará consentida y se deberá proceder con el pago del saldo a favor del Contratista;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902 y Nº 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín.







Resolución Gerencial General Regional

Nº 233 -2019-GRSM/GGR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación del Contrato N° 023-2018-GRSM/GGR, correspondiente a la ejecución de la obra: "Componente I y II del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las II.EE. 0407; 0214; 0446; 0183; 137; 1121; 001; 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín", con un costo final de S/.21,434,158.94, y un saldo a cargo del Contratista de S/.471,649.42, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA			
CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDOS POR PAGAR
A MONTO DE VALORIZACIÓN	20,635,435.74	20,473,352.48	162,083.26
CONTRATO PRINCIPAL	19,669,165.36	19,516,082.10	153,083.26
ADICIONALES	1,119,352.98	957,270.38	162,082.60
DEDUCTIVOS	-153,082.60	0.00	-153,082.60
B REAJUSTE DE PRECIOS	627,455.56	480,439.16	147,016.40
CONTRATO PRINCIPAL	576,039.94	480,439.16	95,600.78
ADICIONALES	51,415.62	0.00	51,415.62
C DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	-28,608.14	-8,717.91	-19,890.23
POR ADELANTO DIRECTO	1,343.11	15,799.55	-14,456.44
POR ADELANTO PARA MATERIALES	-29,951.25	-24,517.46	-5,433.79
D ADELANTOS OTORGADOS		5,900,749.62	
POR ADELANTO DIRECTO		1,966,916.54	
POR ADELANTO PARA MATERIALES		3,933,833.08	
			-0.03
E AMORTIZACION DE ADELANTOS		5,900,749.65	
AMORTIZACION POR ADELANTO DIRECTO		1,966,916.57	-0.03
AMORTIZACION POR ADELANTO PARA MATERIALES		3,933,833.08	0.00
F OTROS	142,659.50	0.00	142,659.50
MAYORES GASTOS GENERALES	142,659.50	0.00	142,659.50
G TOTAL GENERAL (A+B-C+D+E+F)	21,434,158.94	20,962,509.52	471,649.42
H IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	0.00	0.00	0.00
IGV (0%)	0.00	0.00	0.00
I COSTO FINAL DE OBRA (G+H)	21,434,158.94	20,962,509.52	471,649.42
J PENALIDADES		0.00	0.00
K MONTO RETENIDO		0.00	0.00
L OTROS		0.00	0.00
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA			471,649.42
DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA RETENIDO			0.00







San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 233-2019-GRSM/GGR

ARTÍCULO SEGUNDO: CUMPLIR el Contratista Consorcio Educación con el plazo de quince (15) días para pronunciarse respecto a la liquidación notificada por la Entidad, y de no emitirse pronunciamiento la liquidación elaborada por la Entidad quedará consentida y se deberá proceder con el pago del saldo a favor del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista Consorcio Educación.

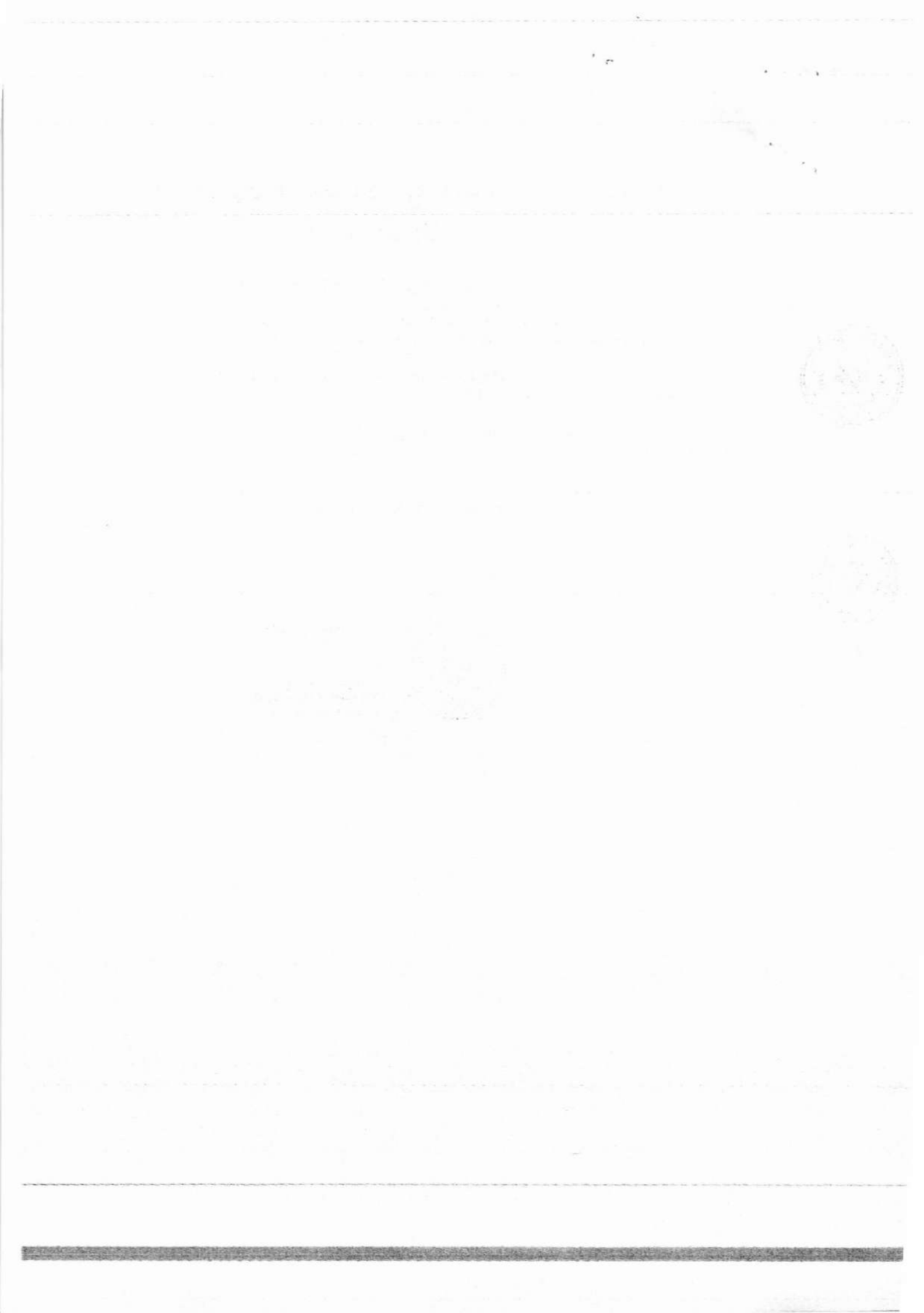
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin que adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Dr. Francisco Cusato del Aguila Chávez
GERENTE GENERAL REGIONAL



Anexo N° 30
Formato de Entrevistas Realizadas

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"

DATOS DEL ENTREVISTADO:

Apellidos y Nombres:

Cargo que Desempeñó en la Obra:

Profesión:

CUESTIONARIO: Responder las siguientes preguntas:

- 1 ¿Cómo se mide la eficiencia y la eficacia en la ejecución de una obra?
.....
.....
.....

- 2 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de prestaciones adicionales de obra generadas?
.....
.....
.....

- 3 ¿Cuales fueron las causas mas frecuentes para las solicitudes de ampliaciones de plazo generadas?
.....
.....
.....

- 4 ¿El aspecto político jugó algún papel preponderante en las variaciones generadas en la obra?
.....
.....
.....

- 5 ¿Qué efectos originaron las prestaciones adicionales de obra solicitadas?
.....
.....
.....

- 6 ¿Qué efectos originaron las ampliaciones de plazo solicitadas?
.....
.....
.....

- 7 ¿Considera usted que las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generan beneficios a la obra?
.....
.....
.....

- 8 ¿Considera usted que se pudieron evitar las solicitudes de prestaciones adicionales y ampliación de plazo?
.....
.....
.....

- 9 ¿Quiénes fueron los agentes mas perjudicados con las variaciones en costo y plazo presentadas en la obra?
.....
.....
.....

ENTREVISTA

OBJETIVO: El presente instrumento tiene como propósito recolectar información objetiva sobre las causas y efectos más frecuentes relacionados a las prestaciones adicionales de obra y ampliaciones de plazo generadas durante la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en el II Ciclo de la EBR en las IIEE 0407, 0214, 0446, 0183, 137, 1121, 001, 313 y 0662, Corredor Educativo Huallaga Central Margen Izquierda, Jurisdicción de las UGEL Mariscal Cáceres, Bellavista y Picota - San Martín"

10 ¿Qué ocurriría si se otorgan bonificaciones a los contratistas que ejecutan las obras sin adicionales ni ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

11 ¿Qué pasaría si se prohíben las ampliaciones de plazo y prestaciones adicionales en las obras públicas?

.....
.....
.....

12 ¿Considera usted que los contratistas buscan desde el inicio de la obra generar adicionales y ampliaciones de plazo?

.....
.....
.....

Fecha:

Firma